TOMO 178 — Montevideo, Martes 7 de Marzo de 1950 — Núm. 13002

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto. Se da la enumeración de artículos que se consideran suntuarios a efectos del pago del impuesto adicional a que se refiere la ley 10.756

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1950. — Número 45|950.

Visto el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946 que estableció el régimen sustitutivo del impuesto a las ventas que por su naturaleza y por su uso deben ser consideradas suntuarias y autorizó al Poder Ejecutivo a establecer, por vía de reglamentación la enumeración de las secciones, posiciones y partidas de la tarifa aduanera que comprendan los artículos de importación de carácter suntuario que deban ser gravados. El decreto reglamentario de 30 de diciembre de 1946 que incluye las planillas de artículos que están sujetas al pago del impuesto y dispone que el mismo se aplicará sobre los valores o aforos fictos que en él se establecen.

Resultando: 1.o) Los mencionados valores o aforos fictos fueron establecidos tomando como base los aforos de la tarifa de aduanas, aforos que, según lo demuestran las estadísticas son muy inferiores a los costos de las mercaderías importadas.

2.o) La ley dispone que el impuesto deba recaer sobre el precio de venta al consumo o valor ficto o presuntivo equivalente.

Considerando: Que es necesario establecer un procedimiento para la determinación del valor ficto o presuntivo de las ventas con finalidad de que el gravámen sea aplicado sobre un valor equivalente al precio de venta al consumo.

Atento a que la ley autoriza al Poder Ejecutivo a determinar la fuente o etapa sobre la cual recaerá el gravámen y a modificar la enumeración de los artículos y la forma de aplicación del gravamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se consideran suntuarios y sujetos al pago del impuesto adicional a que se refiere el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, todos los artículos que se enumeran y describen en las siguientes planillas que contienen la indicación de la Sección, Posición y Partida de la Tarifa de Aforos de Aduana:

SECCION IV

Posición	Partida	Descripción del artículo
119	628	CAVIAR Y SUCEDANEOS DEL CAVIAR.
121		CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, NO COMPRENDIDOS EN LA POSICION 21.
	637	a)—Ostras y langostas.
	638	b)—Otros.
137	697	HONGOS Y TRUFAS EN CONSERVA.

SECCION VII

Posición	Partida	Descripción del artículo
355		PIELES NO DENOMINADAS ESPECIALMENTE.
	2332	c)—Pieles de serpientes, de saurios y de pescados.
		d)—Otras:
	2333	1—De lobos y focas.
	2334	2—De carpinchos.
	2335	3—Otras.
366		PELETERIA EN BRUTO.
		a)—Primera categoría:
	2380	1—Carnero, ciervo, ternero, cordero, conejo, liebre, perro, gato montés y pajero, zorrillo y potrillo.
	2381	2—Becerro.
	2382	3—Cabra.
		b)—Segunda categoría:
	2383	Cabrito, cibette, gacela, guanaco, hamster, llama, mouflón, kid, oposum, pechaniski, reno, sulincky, tibet, viscacha, walaby, tejón, topo, lobo de agua o tierra, oso, tigre y león.

Posición	Partida	Descripción del artículo
		c)—Tercera categoría:
	2384	Mindel, murmel, vicuña, skum o zorrillo de Canadá, cibelinet, astrakán, nutria, mono, kolinski, lutre de Hudson y de Alaska, ardilla, karacul, castor, lince, marmota, putois, zorros en general, teñidos o no, que no están comprendidos en esta categoría.
		d)—Cuarta categoría:
	2385	Zorro blanco, croise, alaska, breitschwanz, petit-gris y martas en general que no están comprendidas en otras categorías.
		e)—Quinta categoría:
	2386	Zorros plateados, azul y de Canadá, armiño, visón de Canadá, pekan.
		f)—Sexta categoría:
	2387	Chinchilla real y marta zibelina.
	2388	g)—Otras.
167		PELETERIAS CON APRESTO:
		a)—Enteras o en napas, galones, tiras o bandas hasta de veinte centímetros de ancho:
		1—Primera categoría:
	2389	A—Carnero, ciervo, ternero, cordero, conejo, liebre, perro, gato montés y pajero, zorrillo y potrillo.
	2390	B—Becerro.
	2391	C—Cabra.
		2—Segunda categoría:
	2392	Cabrito, cibete, gacela, guanaco, hamster, llama, mouflón, kid, oposum, pechanisky, reno, sulinsky, tibet, viscacha, walaby, tejón, topo, lobo de agua o tierra, oso, tigre y león.
		3—Tercera categoría:
	2393	Mindel, murmel, vicuña, skun o zorrillo de Canadá, cibelinet, astracán, nutria, mono, kolinski, lutre de Hudson y de Alaska, ardilla, karakul, castor, lince, marmota, putois, zorros en general, teñidos o no, que no estén comprendidos en otra categoría.
		4—Cuarta categoría:
	2394	Zorro blanco, creise, alaska, breitshwans, petit gris y martas en general que no estén comprendidas en otra categoría.
		5—Quinta categoría:
	2395	Zorros plateados, azul y de Canadá, armiño visón de Canadá, Pekán.
		6—Sexta categoría:
	2396	Chinchilla real y marta zibelina.
	2397	7—Otras.
		b)—En napas, galones, tiras o bandas mayores de 20 centímetros de ancho, o forma de manto, polleras, alfombras, etc.
		1—Primera categoría:
	2398	A—Carnero, ciervo, ternero, cordero, conejo, liebre, perro, gato montés y pajero, zorrillo y potrillo.
	2399	B—Becerro.
	2400	C—Cabra.
		2—Segunda categoría:
	2401	Cabrito, cibette, gacela, guanaco, hamster, llama, mouflón, kid, oposum, pechanisky, tejón, topo, lobo de agua o tierra, oso, tigre y león.
		3—Tercera categoría:
	2402	Mindel, murmel, vicuña, skun o zorrillo de Canadá, cibelinet, astrakán, nutria, mono, kolinsky, lutre de Hudson y de Alaska, ardilla, karacul, castor, lince, marmota, putois, zorros en general, teñidos o no, que no estén comprendidos en otra categoría.
		4—Cuarta categoría:
	2403	Zorro blanco, croise, alaska, breitsch wanz, petit gris y martas en general que no estén comprendidas en otra categoría.
		5—Quinta categoría:
	2404	Zorros plateados, azul y de Canadá, armiño, visón de Canadá, pekán.
		6—Sexta categoría:

Posición	Partida	Descripción del artículo
	2405	Chinchilla real y marta zibelina.
	2406	7—Otras.
368		PELETERIAS CONFECCIONADAS.
		a)—Primera categoría:
	2407	1—Carnero, ciervo, ternero, cordero, conejo, liebre, perro, gato montés y pajero, zorrillo y potrillo.
	2408	2—Becerro.
	2409	3—Cabra.
		b)—Segunda categoría:
	2410	Cabrito, cibette, gacela, guanaco, hamster, llama, muflón, kid, oposum, pechanisky, reno, sulinsky, tibet, viscacha, walaby, tejón, topo, lobo de agua o tierra, oso, tigre y león.
		c)—Tercera categoría:
	2411	Mindel, murmel, vicuña, skun o zorrillo de Canadá, cibelinet, astrakán, nutria, mono, kolinsky, lutre de Hudson y de Alaska, ardilla, karakul, castor, lince, marmota, putois, zorros en general, teñidos o no, que no estén comprendidos en otra categoría.
		d)—Cuarta categoría:
	2412	Zorro blanco, croise, alaska, bleitschwanz, petit gris y martas en general que no estén comprendidas en otra categoría.
		e)—Quinta categoría:
	2413	Zorros plateados, azul y de Canadá, armiño, visón de Canadá, pekán.
		f)—Sexta categoría:
	2414	Chinchilla real y marta zibelina.
	2415	g)—Otros.
		SECCION XI
447		CINTAS.
	24	a)—De terciopelo o de peluche.
		b)—Otras:
	25	A—Gros grain.
	26	B—Otras.
		2—Trabajadas:
	27	A—Con inscripción tejida.
	28	B—Otras.
448	29	TERCIOPELOS Y PELUCHES.
449		CREPES.
		a)—No trabajados:
		1—Crudos:
	30	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	31	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		2—Descrudados o blanqueados:
	32	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	33	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		3—Teñidos o tejidos en hilos de diversos colores:
	34	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	35	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		4—Impresos o chinés:
	36	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	37	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		5—Estampados "moires" o batidos:
	38	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	39	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		b)—Trabajados:
	40	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	41	B—De más de 40 gramos el mt.2.

Posición	Partida	Descripción del artículo
450		OTROS TEJIDOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE:
		a)—No trabajados:
	42	1—Crudos de los semi - descrudados provenientes del Bombys Mylitta cuando su valor en depósito de estos últimos no resulte superior a $ 3.00 el kilo (Resolución del 9 de marzo de 1935. Carpeta 16 T 1934).
		2—Descrudados o blanqueados:
	43	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	44	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		3—Teñidos o tejidos en hilos de diversos colores:
	45	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	46	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		4—Impresos o chinés:
	47	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	48	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		5—Estampados, "moires o batidos":
	49	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	50	B—De más de 40 gramos el mt.2.
		b)—Trabajados:
	51	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	52	B—De más de 40 gramos el mt.2.
451		CINTAS.
	53	a)—De terciopelo o de peluche.
		b)—Otras:
		1—Lisas:
	54	A—Gros Grain.
	55	B—Otras.
		2—Trabajadas:
	56	A—Con inscripción tejida.
	57	B—Otras.
452	58	TERCIOPELOS Y PELUCHES.
453		CREPES.
		a)—Con mezcla de algodón:
	59	1—Hasta el 70 % de algodón.
	60	2—Con más del 70 % de algodón.
	61	b)—Otras mezclas (salvo las denominadas en otra parte)
454	62	OTROS TEJIDOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE.
455		TULES Y TEJIDOS A MALLAS DE FILET:
	63	a) Lisos.
	64	b)—Trabajados.
456	65	ENCAJES Y PUNTILLAS.
457		PASAMANERIA.
		a)—En seda, borra o borrilla de seda, puras y mezcladas entre ellas:
	66	1—Cordón, esterilla, fleco y agujetas, soutache, trencilla y alamares.
	67	2—Borlas, pasadores, rosetas y abrazaderas.
	68	3—Otros.
		b)—En seda, borra o borrilla de seda, mezclada con otros textiles:
	69	1—Cordón, esterilla, fleco, soutache, trencilla, alamares y agujetas.
	70	2—Borlas, pasadores, rosetas y abrazaderas.
	71	3—Otros.
458		BORDADOS:
	72	a)—Bordados químicos (aéreos) y bordados sin fondo visible.
		b)—Otros:
	73	1—De seda, de borra o borrilla de seda, puras o mezcladas entre sí.
	74	2—De seda, borra o borrilla de seda, mezcladas con otros textiles.

Posición	Partida	Descripción del artículo
459		ALFOMBRAS.
	75	a)—De puntos anudados o rizados (hechas a mano).
		b)—Otras:
	76	1—De faz cortada.
	77	2—De faz rizada.
	78	3—Otras.
461		TEJIDOS DE BORRILLA DE SEDA:
	81	a)—De borrilla de seda pura.
		TEJIDOS DE SEDA ARTIFICIAL PURA.
469		CINTAS:
	105	a)—De terciopelo o de peluche.
		b)—Otras:
	106	1—Lisas.
		2—Trabajadas:
	107	A—Con inscripción tejida.
		B—Otras.
470	109	TERCIOPELOS Y PELUCHES.
471		CREPES.
		a)—No trabajados:
		1—Crudos.
	111	B—Otros.
	112	2—Descrudados o blanqueados.
	113	3—Teñidos y tejidos en hilos de diversos colores.
	114	4—Impresos o chinés.
	115	5—Estampados, "moires o batidos".
	116	b)—Trabajados.
472		OTROS TEJIDOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE.
		a)—No trabajados:
		1—Crudos:
	118	B—Otros.
	119	2—Descrudados o blanqueados.
	120	3—Teñidos o tejidos en hilos de diversos colores.
	121	4—Impresos o chinés.
	122	5—Estampados, "moires" o batidos.
	123	b)—Trabajados.
489		ALFOMBRAS:
	166	a)—De punto anudado o rizado (hechas a mano).
		b)—Otras:
	167	1—De faz cortada.
	168	2—De faz rizada.
	169	3—Otras.
491		HILOS DE METAL COMBINADOS CON HILOS TEXTILES (HILADOS METALICOS)
		a)—De metal precioso:
	172	1—De platino.
		2—De oro:
	173	A—Hasta 583 milésimos (14 kilates).
	174	B—De más de 583 milésimos (14 kilates).
	175	3—De plata.
	176	b)—De metal común plateado, dorado o platinado.
492		TEJIDOS, CINTAS, PASAMANERIA Y OTROS ARTICULOS DE HILOS O HILADOS METALICOS PARA PRENDAS DE VESTIR, MUEBLERIA, TAPICERIA Y USOS SIMILARES.
		a)—Cintas y Pasamanería:
		1—Con metal precioso:
	177	A—De platino.
		B—De oro:

Posición	Partida	Descripción del artículo
	179	I—Hasta de 583 milésimos (14 kilates).
	180	II—De más de 583 milésimos (14 kilates).
	181	C—De plata.
	182	2—Con metal común plateado, dorado o platinado.
		b)—Tejidos y otros artículos:
	184	1—Con metal precioso.
	185	2—Con metal común dorado, plateado o platinado.
511		ALFOMBRAS.
		a)—De lana:
	256	1—De puntos anudados o rizados (hechas a
		2—Otras:
	257	A—De faz cortada.
	258	B—De faz rizada.
	259	C—Otras.
	260	b)—De pelos ordinarios.
576		TEJIDOS, CINTAS Y PASAMANERIAS ELASTICAS.
		a)—En seda pura o mezclada:
		1—Tejidos:
	897	A—Sin forma o sin principio de confección.
	898	B—Con forma o con principio de confección.
	899	2—Cintas, cordones y trencillas.
		b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales puras
		I—Tejidos:
	900	A—Sin forma o sin principio de confección.
	901	B—Con forma o con principio de confección.
	902	2—Cintas, cordones y trencillas.
577		TEJIDOS DE FIELTROS CAUCHUTADOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE.
		a)—En seda, seda artificial, puras o mezcladas:
	912	1—Para la confección de prendas de vestir.
	913	2—Otros.
580		BONETERIA DE SEDA PURA O MEZCLADA.
		b)—De seda pura.
		1—Telas en piezas:
	933	A—Hasta de 40 gramos el mt.2.
	934	B—De más de 40 gramos el mt.2.
	935	2—Guantes.
		3—Medias y calcetines.
		A—Medias:
	936	I—Hasta 200 gramos de peso la docena de pares.
	937	II—De más de 200 hasta 350 gramos de peso la docena de pares.
	938	III—De más de 350 gramos de peso la docena de pares.
	939	B—Calcetines.
	940	4—Ropa interior.
	940,1	5—Redecillas para la cabeza.
	941	6—Artículos no denominados.
		b)—De seda mezclada.
		1—Telas en piezas:
	942	A—Hasta de 70 o/o de algodón.
	943	B—Con más de 70 o/o de algodón.
	944	C—Otras mezclas.
	945	2—Guantes.
		3—Medias y calcetines.

Posición	Partida	Descripción del artículo
		A—Medias:
	946	I—Con más de 30 o|o de seda artificial o algodón o ambas materias a la vez.
	947	II—Con menos de 30 o|o de seda artificial o algodón o ambas materias a la vez.
	948	III—Otras.
		B—Calcetines:
	949	I—Con más de 90 o|o de otras materias.
	950	II—Con más de 30 hasta 90 o|o de otras materias.
	951	III—Con menos de 30 o|o de otras materias.
		4—Ropa interior:
	952	A—Con más de 90 o|o de otras materias.
	953	B—Con más de 30 hasta 90 o|o de otras materias.
	954	C—Con menos de 30 o|o de otras materias.
		5—Artículos no denominados.
		A—Prendas de vestir:
	955	I—Con más de 30 o|o de otras materias.
	956	II—Con menos de 30 o|o de otras materias.
		B—Otros:
	957	I—Con más de 30 o|o de otras materias.
	958	II—Con menos de 30 o|o de otras materias.
[illegible]		BONETERIA DE SEDA ARTIFICIAL O DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES PURAS O MEZCLADAS.
		a)—De seda artificial o de fibras textiles artificiales puras:
	959	1—Telas en piezas.
	960	2—Calcetines.
	961	3—Guantes.
	962	4—Medias.
		5—Ropa interior:
	963	A—Calzoncillos.
	964	B—Camisetas.
	[illegible]	C—Otras.
		6—Artículos no denominados:
	[illegible]	A—Prendas de vestir.
	[illegible]	B—Otras.
		PRENDAS DE VESTIR, LENCERIA Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS.
[illegible]		PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
		a)—En tejidos de seda, de seda artificial o de fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.
		1—De seda o seda y mezclas:
	1055	A—Chalecos.
	1056	B—Guardapolvos de seda cruda.
	1057	C—"Robes de chambre".
	1058	D—Sacos de seda cruda.
	1059	E—Sacos "Fumoir" cortos.
	1060	F—Sacos "Fumoir" largos.
	1061	G—Otros.
		2—De seda artificial o de fibras textiles artificiales puras o mezcladas:
	1062	A—"Robes de chambre".
	1063	B—Sacos "Fumoir" cortos.
	1064	C—Sacos "Fumoir" largos.
	1065	D—Otros.
[illegible]		PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
		a)—En tejidos de seda pura o mezclada.
		1—En seda pura:
	1099	A—Batones, peinadores o kimonos.
	1100	B—Otros.
		2—En seda mezclada:
	1101	A—Batones, peinadores o kimonos.
	1102	B—Otras.
	[illegible]	b)—En tejidos de seda artificial o de fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.

P--i- ci	Partida	Descripción del artículo
58		PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR EN TEJIDOS O FIELTROS CAUCHUTADOS, ACEITADOS O ENCERADOS, O EN OTROS TEJIDOS ESPECIALES DEL CAPITULO 5º.
		a)—Cauchutados, aceitados o encerados.
		1—Cauchutados:
		A—En seda pura o mezclada:
	1121	I—Baberos.
	1122	II—Bombachas.
	1123	III—Ponchos.
	1124	IV—Sobretodos, capas, capotes y prendas similares para hombres o señoras.
	1125	V—Otras.
587		ROPA INTERIOR PARA HOMBRES NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
		a)—En seda pura o mezclada.
		1—En seda pura:
	1146	A—Baberos (para niños).
	1147	B—Camisas.
	1148	C—Pijamas.
	1149	D—Otras.
		2—En seda mezclada:
	1150	A—Baberos (para niños).
	1151	B—Camisas.
	1152	C—Pijamas.
	1153	D—Otras.
		b)—En seda artificial o fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.
		1—En seda artificial o fibras textiles artificiales puras:
	1154	A—Baberos (para niños).
	1155	B—Camisas.
	1156	C—Pijamas.
	1157	D—Otras.
588		ROPA INTERIOR PARA MUJERES, NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
		a)—En seda pura o mezclada.
		1—En seda pura:
	1186	A—Pijamas.
	1187	B—Otras.
		2—En seda mezclada:
	1188	A—Pijamas.
	1189	B—Otras.
		b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas
		1—En seda artificial o fibras textiles artificiales puras:
	1190	A—Pijamas.
	1191	B—Otras.
589		LENCERIA DE MESA, DE CAMA Y DE TOCADOR.
		a)—En seda, seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.
		1—En seda pura o mezclada:
	1217	A— Carpetas.
	1218	B—Otras.
		2—En seda artificial o fibras textiles artificiales:
	1219	A—Carpetas.
	1220	B—Colchas.
	1221	C—Manteles.
	1222	D—Servilletas.
	1223	E—Otras.
		PAÑUELOS DE BOLSILLO.
		a)—En seda pura o mezclada.
		1—En seda pura:
	1289	A—Hasta 40 gramos el mt.2.
	1290	B—De más de 40 gramos el mt.2.

Posición | Partida | Descripción del artículo

2—En seda mezclada:

A—Con algodón:

1291 I—Hasta el 70 o|o de algodón.
1292 II—Con más de 70 o|o de algodón.

3—Con otras mezclas:

1293 A—Con seda artificial.

b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas:

1294 1—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas entre sí.

591 CHALES, ECHARPES, BUFANDAS, ESTOLAS, PAÑUELOS DE CABEZA, TRIANGULOS Y PRENDAS SIMILARES.

a)—En seda pura o mezclada.

1—En seda pura:

1301 A—Mantones.
B—Otras:

1302 I—Hasta 40 gms. el mt.2.
1303 II—De más de 40 gms. el mt.2.

2—En seda mezclada.

A—Mantones:

1304 I—Con menos de 30 o|o de algodón.
1305 II—Con más de 30 o|o de algodón.

B—Otras:

1306 I—Hasta 70 o|o de algodón.
1307 II—Con más de 70 o|o de algodón.
1308 III—Con lana.
1309 IV—Con seda artificial.

b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas:

1310 1—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas entre sí.

592 CORBATAS.

a)—En seda pura o mezclada:

1322 1—Armadas.
1323 2—Sin armar.

b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas:

1324 1—En seda artificial o en fibras textiles artificiales puras.

593 CORSES, FAJAS, PORTASENOS (SOUTIENS), TIRADORES, LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES.

a)—Corsés, fajas, portasenos (soutiens) y artículos similares.

1—Con seda pura:

1330 A—Medias, pantorrilleras, rodilleras, tobilleras y prendas similares elásticas.
1331 B—Portasenos (soutiens).
1332 C—Otras.

2—Con seda mezclada:

1333 A—Medias, pantorrilleras, rodilleras, tobilleras y prendas similares elásticas.
1334 B—Portasenos (soutiens).
1335 C—Otras.

3—Con seda artificial o fibras textiles artificiales, puras o mezcladas:

1336 A—Medias, pantorrilleras, rodilleras, tobilleras y prendas similares elásticas.
1337 B—Portasenos (soutiens).
1338 C—Otras.

b)—Tiradores, ligas y otros artículos similares.

1—Con seda artificial o con fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.

2—Con seda pura o mezclada:

1352 I—Ligas para calcetines o medias de toda medida.
1353 II—Ligas para fajas o corsés.
1354 III—Ligas para camisas.
1355 IV—Suspensores testiculares para hombres y niños.

Posición	Partida	Descripción del artículo
	1356	V—Suspensores higiénicos para señoras o niñas.
	1357	VI—Tiradores para pantalones.
	1358	VII—Otros.
		B—Con seda artificial o fibras textiles artificiales puras o mezcladas:
	1359	I—Ligas para calcetines o medias de toda medida.
	1360	II—Ligas para fajas o corsés.
	1361	III—Ligas para camisas.
	1364	VI—Tiradores para pantalones.
	1365	VII—Otros.
596		BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS DE PROVISIONES, CARTERAS DE MANO, ESTUCHES Y OTROS ARTICULOS DE ESTUCHERIA, EN TEJIDOS, FIELTROS O BONETERIA.
		a)—En seda o seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas, o en tejidos de hilo o hilados metálicos del capítulo 40.
		1—En seda o seda mezclada:
	1383	A—Carteras de mano para señoras o niñas.
	1384	B—Otros.
		2—En seda artificial o fibras textiles artificiales puras o mezcladas:
	1385	A—Carteras de mano para señoras o niñas.
	1386	B—Otros.
597		ARTICULOS COSIDOS O CONFECCIONADOS EN TEJIDOS, FIELTROS O GENEROS NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
		a)—En seda pura o mezclada.
		I—En seda.
		A—Acolchados y edredones:
	1396	I—Rellenos de pluma o plumón (duvet).
	1397	II—Rellenos de otras materias
	1398	B—Banderas y banderines.
	1399	C—Cinturones.
	1400	D—Cisnes de tocador, con o sin plumón.
	1401	E—Cobertores de borra de seda.
	1402	F—Forros para sombreros.
	1403	G—Lutos para sombreros.
	1404	H—Portamonedas, billeteras y tarjeteras.
	1405	I—Sobaqueras.
	1406	J—Otros.
		2—En seda mezclada.
		A—Acolchados y edredones:
	1407	I—Rellenos de pluma o plumón (duvet).
	1408	II—Rellenos de otras materias.
	1409	B—Banderas y banderines.
	1410	C—Cinturones.
	1411	D—Cisnes de tocador, con o sin plumón.
		E—Forros para sombreros:
	1413	I—Con algodón.
	1414	II—Con papel u otras materias.
	1415	F—Portamonedas, billeteras y tarjeteras.
	1416	G—Sobaqueras.
	1417	H—Otros.
		b)—En seda artificial o en fibras textiles artificiales, puras o mezcladas.
		1—Acolchados y edredones:
	1418	A—Rellenos de pluma o plumón (duvet).
	1419	B—Rellenos de otras materias.
	1420	2—Banderas y banderines.
	1421	3—Cinturones.
	1422	4—Cisnes de tocador con o sin plumón.
		5—Forros para sombreros:
	1423	A—Con papel.
	1424	B—Con otras materias.
	1425	6—Lutos para sombreros.
	1426	7—Portamonedas, billeteras y tarjeteros.
	1427	8—Sobaqueras.
	1428	9—Otros.

SECCION XII

Posición | **Partida** | **Descripción del artículo**

601 **PANTUFLAS Y CALZADO DE ENTRECASA.**

b)—De materias textiles.

1—De seda o seda y mezcla:

4 A—Con suela de cuero.
5 B—Con suela de otras materias.

603 **CALZADO DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS VEGETALES NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, CON SUELAS DE CUERO O CAUCHO.**

a)—En género de seda o seda artificial, puras o mezcladas, en tejidos de hilos metálicos o en tejidos bordados:

16 1—Hasta de 13 centímetros de largo.
17 2—De más de 13 centímetros hasta 18 centímetros de largo.
18 3—De más de 18 centímetros hasta 23 centímetros de largo.
19 4—De más de 23 centímetros de largo.

612 **OTROS SOMBREROS PARA HOMBRES.**

a)—En tejido de seda o seda artificial, puras o mezcladas:

97 1—De copa alta.
98 2—Otros.

615 **SOMBREROS PARA MUJERES, DE MATERIAS TEXTILES, (A EXCEPCION DEL FIELTRO), Y OTROS SOMBREROS PARA MUJERES NO DENUNCIADOS EN OTRA PARTE.**

a)—Sin guarniciones:

117 1—En seda o seda artificial puras o mezcladas con otras materias.
122 6—En pluma.

b)—Terminados:

124 1—En seda pura o mezclada con otras materias.
125 2—En seda artificial pura o mezclada con otras materias
129 6—En pieles de la 1.ª y 2.ª categoría.
130 7—En pieles de otra categoría.
131 8—En pluma.

616 **GORRAS BONETES (DE TODA MEDIDA) Y BOINAS.**

a)—En tejido, en fieltro o en bonetería comprimida:

135 B—En seda o seda mezcla.

617 **PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES PARAGUAS Y SOMBRILLAS.**

a)—Armazón cubierto con tejido de seda o seda y mezcla.

1—Paraguas:

144 A—Hasta 10 % de seda.
145 B—Con más de 10 % de seda.
146 C—Adornados de encajes o bordados o con adornos de metales preciosos, marfil, carey, nácar o ámbar.

2—Sombrillas:

148 A—Hasta de 10 % de seda.
149 B—Con más de 10 % de seda.
150 C—Adornados de encajes o bordados o con adornos de metales preciosos, marfil, carey, nácar o ámbar.

618 **BASTONES, VARAS Y MANGOS DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS.**

c)—Combinados con nácar o con adornos de metales preciosos:

167 1—Bastones.
168 2—Otros.

d)—Enteramente de ballena:

169 1—Bastones.
169,1 2—Otros.

621 **LATIGOS, MANGOS (O VARAS) DE LATIGOS Y FUSTAS.**

b)—De ballena:

181 1—Látigos y fustas.
182 2—Mangos o varas.

Posición	Partida	Descripción del artículo
622		PLUMAS DE ADORNOS PREPARADAS O MONTADAS, INCLUSIVE PECHOS, CABEZAS, ALAS Y PIELES DE PAJAROS.
		a)—De avestruz, ave de paraíso y airiones (aigrettes) de garza.
		1—De avestruz:
	185	A—Hasta de 20 centímetros de largo.
	186	B—De más de 20 centímetros de largo.
	187	2—Otras.
623		ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PLUMAS.
		1—Boas y collares:
	188	A—Enteramente de pluma.
	189	B—Combinado con otras materias.
	190	2—Adornos para sombreros, aún combinados con otras materias.
	191	3—Otros.
624		PARTES Y ELEMENTOS DE FLORES, DE FOLLAJE Y DE FRUTAS ARTIFICIALES.
		a)—De materias textiles.
		2—Otras:
	193	A—De seda o seda y mezcla.
	194	B—De seda artificial o de fibras textiles artificiales puras o mezcladas.
625		FLORES, FOLLAJES Y FRUTAS ARTIFICIALES.
		a)—De materias textiles.
		1—Flores:
	201	A—De seda o seda y mezcla.
	202	B—De seda artificial o de fibras textiles artificiales puras o mezcladas con otras materias.
627		ABANICOS (Y PANTALLAS).
		b)—De cualesquier otras clases.
		1—Abanicos:
	219	D—Armazón cubierto en tejidos de seda artificial o seda artificial y mezcla.
	220	E—Armazón cubierto en tejidos de seda o seda y mezclas.
		2—Pantallas:
	221	A—De seda.
		c)—De hueso, cuerno o materias plásticas.
		1—Abanicos:
	226	C—Armazón cubierto en tejido de seda artificial y seda artificial y mezcla.
	227	D—Armazón cubierto en tejido de seda o seda y mezcla.
	229	d)—De nácar, marfil o carey:
		1—Enteramente de cualquiera de estas materias o cubiertos con cualquier tejido.
	230	e)—De pluma.
		SECCION XVII
629		OBRAS DE PIEDRA NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
		c)—Pulidas, decoradas o trabajadas de otra manera pero no esculpidas.
		1—En mármol, alabastro o serpentina:
		A—Unicolores:
	12	I—Blanco.
	13	II—De otro color.
	14	B—Veteado.
	15	2—En granito, pórfido, sienita y piedras duras similares.
	16	3—En otras piedras.
		d)—Esculpidas:
	17	1—En mármol, alabastro y serpentina.
	18	2—En granito, pórfido, sienita y piedras duras similares.

Posición	Partida	Descripción del artículo
644	19	ESTATUAS, OBJETOS DE FANTASIA, DE ORNAMENTO Y DE ADORNO DE PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES:
	51	a)—De uso personal.
	52	b)—Otros.
661		TRABAJOS DE LOZA O DE TIERRA FINA NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:
		a)—Vajilla y objetos de menaje y tocador.
		2—Multicolores o decorados, plateados, etc., en colores incluso dorado.
	93	B—Dorados, plateados, etc.
		b)—Otros:
		2—Multicolores o decorados en colores, incluso dorados, plateados, etc.
	96	B—Dorados, plateados, etc.
662		TRABAJOS DE PORCELANA NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
		a)—Vajillas y objetos de menaje y de tocador:
	97	1—Blancos o unicolores.
		2—Multicolores o decorados en colores, incluso dorados, plateados, etc.
	98	A—Multicolores o decorados en colores.
	99	B—Dorados, plateados, etc.
		b)—Otros:
	100	1—Blancos o unicolores.
		2—Multicolores o decorados en colores, incluso dorados, plateados, etc.
	101	A—Multicolores o dorados en colores.
	102	B—Dorados, plateados, etc.
667		VIDRIOS DE HOJAS O PLACAS, TRABAJADO.
	126	d)—Dorado, grabado, decorado o pintado.
668		VIDRIO EN HOJAS, ESTAÑADO, PLATEADO, PLATINADO; LUNAS Y ESPEJOS.
		b)—Con marco:
	165	3—De metal común dorado, plateado o enchapado con metales preciosos.
672		OBJETOS DE VIDRIO SOPLADO O PRENSADO NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
		A—Pulido, tallado, grabado, pintado o decorado de otra manera:
	215	I—En vidrio prensado.
	216	II—En vidrio soplado.
		B—Decorado, plateado o platinado:
	217	I—En vidrio prensado.
	218	II—En vidrio soplado.
	219	c)—Combinados con otras materias:
679		BUJERIAS (VERROTERIES), PERLAS DE VIDRIO, PIEDRAS DE BISUTERIA, CAIRELES DE ARAÑAS Y SIMILARES), VIDRIO EN HILOS Y "LAINE" DE VIDRIO.
		a)—Bujerías:
	229	1—Perlas de vidrio.
	230	2—Piedras de bisutería.
	231	3—Caireles de arañas.
	232	4—Otros.
680		TRABAJOS DE BUJERIAS (VERROTERIES) INCLUSO COMBINADOS CON [illegible] RIAS NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
	[illegible]	a)—Combinados con otra materia.
	[illegible]	b)—Otros.
681		OTROS TRABAJOS DE VIDRIO INCLUSO COMBINADOS CON OTRAS MATERIAS:
		a)—"Vitraux", pinturas sobre vidrio, positivos y negativos fotográficos sobre vidrio y mosaico de vidrio:
	236	1—"Vitraux", pinturas sobre vidrio.
	238	3—Mosaicos de vidrio.

SECCION XIV

Posición	Partida	Descripción del artículo
[illegible]		PERLAS FINAS, INCLUSO LAS PERLAS DE CULTIVO.
		a)—En bruto:
	1	1—Perlas llamadas japonesas (medias perlas).
	2	2—Otras perlas.
		b)—Trabajadas:
	3	1—Perlas llamadas japonesas (medias perlas).
	4	2—Otras perlas.
		PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI PRECIOSAS NATURALES O SINTETICAS.
		a)—En bruto:
	5	1—Diamantes.
	6	2—Onix, granates, turmalinas, lapizlazuli, topacios, amatistas, ágatas, camafeos, turquesas y ópalos.
	7	3—Esmeraldas.
	8	4—Rubíes.
	9	5—Zafiros.
	10	6—Reconstituídas.
	11	7—Otras.
		b)—Talladas o trabajadas de otra manera, pero sin montar:
		1—Diamantes:
	12	A—Hasta de 4 facetas.
		B—Con más de 4 facetas.
	13	I—Con talla de brillantes.
	14	II—Con otra talla.
	15	2—Onix, granates, turmalinas, lapizlazuli, topacios, amatistas, ágatas, camafeos, turquesas y ópalos.
	16	3—Esmeraldas.
	17	4—Rubíes.
	18	5—Zafiros.
	19	6—Reconstituídas.
	19,1	Marcasitas.
	20	7—Otras.
	21	c)—Trabajos no denominados ni comprendidos en otra parte.
684	22	PLATA EN BRUTO: EN MASA, LINGOTES O BARRAS COLADAS, POLVO, RESIDUOS, DESHECHOS Y CENIZAS.
685	23	ORO EN BRUTO: EN MASAS, LINGOTES O BARRAS COLADAS, POLVO, RESIDUOS, DESHECHOS Y CENIZAS.
686	24	PLATINO EN BRUTO, EN MASAS, LINGOTES, BARRAS COLADAS, GRANALLA, POLVO, ESPONJA, RESIDUOS, DESHECHOS Y CENIZAS.
687		PLATA SEMI-TRABAJADA.
	25	a)—Laminada o estirada, en barras, hilos, chapas, planchas, tiras, láminas, trozos, tubos, etc., no trabajados.
	26	b)—Batida en hoja sin consistencia; en polvo impalpable.
	27	c)—Canutillos, lentejuelas y recortados.
	28	d)—Piezas coladas, estampadas o embutidas, en bruto, bosquejos de objetos destinados a ser trabajados posteriormente.
688		ORO SEMITRABAJADO.
		a)—Laminado o estirado, en barras, hilos, chapas, planchas, tiras, láminas, trozos, tubos etc. no trabajados:
	29	1—Hasta de 14 kilates.
	30	2—De más de 14 kilates.
	31	b)—Batido en hojas sin consistencia; en polvo impalpable.
		c)—Piezas coladas, estampadas o embutidas; bosquejos de objetos destinados a ser trabajados posteriormente.
	32	1—Hasta de 14 kilates.
	33	2—De más de 14 kilates.
689		PLATINO SEMI-TRABAJADO.
	34	a)—Batido, laminado o estirado.
	35	b)—Piezas coladas, estampadas o embutidas, en bruto; bosquejos de objetos destinados a ser trabajados posteriormente.
690		TRABAJOS DE PLATA Y DE PLATA SOBRE-DORADO (VERMEIL).

Posición	Partida	Descripción del artículo
		a)—Bisutería y joyería:
	36	1—Con apartes de marfil, carey, esmalte o nácar.
	37	2—Otros.
		b)—Orfebrería.
		1—Cuchillos, tenedores y cucharas:
	38	A—Cuchillos.
	39	B—Tenedores y cucharas.
	40	2—Otra orfebrería con partes de vidrio, mármol, piedra, materias cerámicas y otras materias.
	41	3—Otra orfebrería.
	42	c)—Otros trabajos no denominados ni comprendidos en otra parte:
691		TRABAJOS DE ORO.
		a)—Bisutería y joyería:
		1—Con diamantes, esmeraldas, zafiros, rubíes o perlas finas.
		A—Hasta de 14 kilates:
	43	I—Con plata o doublé.
	44	II—Sin plata.
	45	B—De más de 14 kilates.
		2—Otros artículos de bisutería y de joyería.
		A—Hasta de 14 kilates:
	46	I—Con plata o doublé.
	47	II—Sin plata.
	48	B—De más de 14 kilates.
		b)—Orfebrería.
		A—Hasta de 14 kilates:
	49	I—Con plata o doublé.
	50	II—Sin plata.
		B—De más de 14 kilates.
		c)—Otros trabajos no denominados ni comprendidos en otra parte:
	52	1—Oro cohesivo.
		2—Otros.
		A—Hasta de 14 kilates:
	53	I—Con plata o doublé.
	54	II—Sin plata.
	55	B—De más de 14 kilates.
692		TRABAJOS DE PLATINO.
		a)—Bisutería, joyería, orfebrería.
		1—Con diamantes, esmeraldas, zafiros, rubíes o perlas finas.
		A—Con oro:
	56	I—Hasta de 14 kilates.
	57	II—De más de 14 kilates.
	58	B—Otros.
		2—Otros artículos.
		A—Con oro:
	59	I—Hasta de 14 kilates.
	60	II—De más de 14 kilates.
	61	B—Otros.
		b—Otros trabajos no denominados ni comprendidos en otra parte:
	62	1—Cápsulas de laboratorio.
		2—Otros.

Posición	Partida	Descripción del artículo
		A—Con oro:
	63	I—Hasta de 14 kilates.
	64	II—De más de 14 kilates.
	65	B—Otros.
		SECCION XV
734		**GUARNICIONES Y HERRAJES NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, DE FUNDICION HIERRO, ACERO O FUNDICION MALEABLE PARA MUEBLES, PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS.**
		ARTICULOS DE TALABARTERIA, VALIJAS, COFRES Y OTROS DE LA ESPECIE.
		d)—Plateadas, doradas, cinceladas u otros ornamentos:
	235	1—Bisagras.
		2—Fallebas.
	236	A—Completas.
	237	B—Incompletas.
	238	3—Otros.
767		**CERRADURAS, CANDADOS Y SUS PARTES, EN COBRE; GUARNICIONES EN COBRE NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, PARA MUEBLES, PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE TALABARTERIA, BOLSAS, BAULES, COFRES Y OTROS TRABAJOS DE ESTA CLASE.**
		b)—Guarniciones.
	545	1—Doradas, plateadas o enchapadas en metales preciosos.
769		**TRABAJOS EN COBRE NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:**
	618	**b)—Dorados, plateados o enchapados de metales preciosos.**
773		**TRABAJOS DE NICKEL NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:**
	641	**b)—Dorados, plateados o enchapados de metales preciosos.**
793		**TRABAJOS EN CINC NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.**
		c)—Otros:
	720	1—Dorados, plateados o enchapados en metales preciosos.
802		**CUCHILLOS NO PLEGADIZOS DE MESA:**
		b)—Otros:
		3—Con cabo o con hoja de metal común dorados, plateados o enchapados en metales preciosos o con guarniciones de metales preciosos:
	768	A—Con guarniciones de metales preciosos.
		B—Otros:
	770	II—Hasta de 20 milésimas.
	771	III—De más de 20 milésimas.
	775	5—Con cabo de marfil, nácar o carey.
803		**CUCHILLOS NO PLEGADIZOS DE COCINA, DE PROFESIONALES Y OTROS:**
		f)—Con cabo de marfil:
	796	1—Hasta 15 centímetros.
	797	2—Hasta 20 centímetros.
	798	3—Hasta 25 centímetros.
	799	4—Mayores de 25 centímetros.
804		**CUCHILLOS PLEGADIZOS, PODADORAS DE BOLSILLO Y CORTAPLUMAS.**
		c)—Con cabo de marfil, nácar, carey en metal común dorado, plateado o enchapado en metales preciosos o con guarniciones de metal precioso:
	821	1—De marfil.
	822	2—De carey.
	823	3—De nácar.
	824	4—De metal común, dorado o plateado o enchapado de metal precioso.
	825	5—Con guarniciones de metales preciosos.
806		**NAVAJAS Y APARATOS DE AFEITAR Y SUS HOJAS.**
		a)—Aparatos de afeitar y sus piezas sueltas:
	836	1—Doradas, plateadas o enchapadas en metales preciosos.

Posición	Partida	Descripción del artículo
809		CUCHARAS Y TENEDORES DE TODAS CLASES.
		a)—Enteramente metal de una sola pieza, incluso no terminados:
		1)—En metal común, dorados, plateados, enchapados de metales preciosos:
	877	A—Con guarniciones de metales preciosos.
		B—Otros:
	879	II—Hasta de 20 milésimas.
	880	III—De más de 20 milésimas.
		b)—Otros:
	884	3—Con cabo de metal común dorado, plateado o enchapado en metales preciosos o con guarnicione de metales preciosos.
	885	4—Con cabo de marfil, nácar o carey.
810		OBJETOS PARA EL SERVICIO DE LA MESA, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN METALES COMUNES, INCLUSO AQUELLOS CON GUARNICIONES O PARTES EN OTRAS MATERIAS.
		e)—En metales comunes, dorados, plateados o enchapados de metales preciosos:
	901	2—Hasta de 20 milésimas.
	902	3—De más de 20 milésimas.
811		ÓBJETOS DE ADORNO INTERIOR, DE ESCRITORIO O DE FANTASIA, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN METALES COMUNES, INCLUSO CON ACCESORIOS O PARTES EN OTRAS MATERIAS:
		f)—En metales comunes, dorados, plateados o enchapados de metales preciosos.
	912,1	2—Hasta de 20 milésimas.
	912,2	3—De más de 20 milétimas.
812		APARATOS DE ALUMBRADO, ARTICULOS DE LAMPARAS Y ARAÑAS, INCLUSIVE SUS PARTES NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN METALES COMUNES, INCLUYENDO AQUELLOS CON ACCESORIOS O PARTES EN OTRAS MATERIAS:
	925	e)—Artculos de alumbrado, de metales comunes, dorados, plateados o enchapados de metales preciosos.
817		PLUMAS DE ESCRIBIR EN METALES COMUNES:
	941	a)—Doradas, plateadas o enchapadas de metales preciosos.
818		CIERRES, HEBILLAS, CIERRES-HEBILLAS, PRESILLAS, BOTONES A PRESION, BROCHES, OJALES Y REMACHES, QUE NO SEAN LOS DE ADORNO, PARA VESTIDOS, GUANTES, CALZADOS, CARPAS, TOLDOS, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y DE VIAJE, BOLSOS DE SEÑORAS, CARTERAS, ETC. Y PARA TODAS LAS CONFECCIONES Y EQUIPOS, EN METALES COMUNES.
		d)—En metales comunes, dorados, plateados o enchapados en metales preciosos:
	981	2—Hasta de 20 milésimas.
	982	3—De más de 20 milésimas.
819		ARTICULOS DESTINADOS AL ADORNO O AL USO PERSONAL Y TODOS LOS ARTICULOS LLAMADOS "BISUTERIA DE FANTASIA", NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTROS RUBROS, EN METALES COMUNES, INCLUSO CON ACCESORIOS O PARTES EN OTRAS MATERIAS.
		b)—En metales comunes, dorados, plateados o enchapados de metales preciosos:
	994	2—Hasta de 20 milésimas.
	995	3—Hasta de 25 milésimas.
	996	4—Hasta de 80 milésimas.
	997	5—De más milésimas.

SECCION XVIII

Posición	Partida	Descripción del artículo
909		MONTURAS PARA ANTEOJOS, PARA LENTES ("LORGNONS") Y PARA ARTICULOS SIMILARES.
		a)—De oro o de platino.
		1—De oro:
	12	A—Hasta de 14 kilates.
	13	B—De más de 14 kilates.
		2—De platino:
	14	A—Enchapados en platino.
	15	B—Otras.
	10	b)—De plata.
		c)—De carey, marfil o nácar:
	17	1—De carey.
	16	2—De marfil.
	19	3—De nácar.

Posición	Partida	Descripción del artículo
		d)—De metales comunes, dorados o enchapados en oro.
	20	1—Dorados.
		2—Enchapados en oro:
	21	A—Hasta de 24 milésimos por kilo.
	22	B—Hasta de 80 milésimos por kilo.
	23	C—Hasta 110 milésimos por kilo.
912		**TELESCOPIOS, GEMELOS Y LARGAVISTAS Y SUS MONTURAS.**
		b)—Gemelos y largavistas de prisma.
		c)—Otros:
	38	1—De carey, marfil o nácar.
	39	2—De plata.
	40	3—Otros.
928		**RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES PULSERA Y SIMILARES.**
		a)—Con caja de oro o de platino.
		1—De oro:
	214	A—Con complicación.
		B—Sin complicación.
	216	I—De 18 a 14 kilates, para hombres.
	217	II—De menos de 14 kilates, para hombres.
	218	III—De 18 a 14 kilates con brilantes, diamantes o perlas y con o sin intercalación de piedras de color, naturales o símil.
	219	IV—De 18 a 14 kilates, con chispa.
	220	V—De 18 a 14 kilates, para señoras.
	220,1	VI—De menos de 14 kilates, para señoras.
		2—De platino:
	221	A—Con complicación.
		B—Sin complicación.
	223	I—Con piedras preciosas o perlas naturales.
	224	II—Otros.
		b)—Con caja de plata:
		1—Con complicación.
	225	A—De 875 a 950 milésimas.
	226	B—De menos milésimas.
		2—Sin complicación.
		A—De 875 a 950 milésimas:
	227	I—Para señoras.
	228	II—Para hombres.
		B—De menos milésimas:
	229	I—Para señoras.
	230	II—Para hombres.
		c)—Con caja de metal común, incluso dorada o plateada o enchapada de oro o de plata, o con caja de cualquier otra materia.
		1—Con complicación:
	231	A—Enchapadas en oro.
		B—Otros:
	232	I—Hasta de 10 rubíes.
	233	II—Con más rubíes.
		2—Sin complicación:
		A—Enchapados en oro:
	234	I—Para señoras.
	235	II—Para hombres.
292		**OTROS ARTICULOS DE RELOJERIA CON MOVIMIENTO DE RELOJ.**
		c)—"Penduletes" y otros artículos.
		1—Relojes de viaje con o sin despertador.
		A—Con caja de metales comunes, incluso doradas o plateadas o enchapadas en plata o de materias plásticas, cristal, vidrio, o madera en diversas formas o cajas forradas en tela o papel:
	240,1	I—Sin rubíes.
		II—Hasta 10 rubíes:

Posición	Partida	Descripción del artículo
	240,2	a)—Con cuerda hasta 2 días.
	240,3	b)—Con cuerda hasta 8 días.
		III—Con más de 10 rubíes:
	240,4	a)—Con cuerda hasta 2 días.
	240,5	b)—Con cuerda hasta 8 días.
		B—Con las mismas cajas que las anteriores, forradas en cuero o enchapadas en oro:
	240,6	I—Sin rubíes.
		II—Hasta de 10 rubíes:
	240,7	a)—Con cuerda hasta 2 días.
	240,8	b)—Con cuerda hasta 8 días.
		III—Con más de 10 rubíes:
	240,9	a)—Con cuerda hasta 2 días.
	240,10	b)—Con cuerda hasta 8 días.
		2—Relojes de viaje con cuerda automática o movidos por dispositivos que no sean ni la cuerda corriente ni motorcitos eléctricos, con o sin despertador:
	240,11	A—Con cajas de metales, comunes doradas, plateadas o enchapadas en plata, o de materias plásticas, cristal, vidrios o madera, en diversas formas.
	240,12	B—Con las mismas cajas forradas en cuero o enchapadas.
		3—Relojes "Penduletes" y de escritorio o pisapapeles con o sin despertador con cajas de cualquier material, excepto metales preciosos:
	240,13	A—Sin rubíes.
		B—Hasta de 10 rubíes:
	240,14	I—Con cuerda hasta 2 días.
	240,15	II—Con cuerda hasta 8 días.
		C—Con más de 10 rubíes:
	240,16	I—Con cuerda hasta 2 días.
	240,17	II—Con cuerda hasta 8 días
	240,18	4—Los mismos relojes con cuerda para 360 días o más, con cuerda automática o movidos por dispositivos que no sean ni las cuerdas corrientes ni motorcitos eléctricos.
930		CAJAS DE RELOJES Y SUS PARTES.
		a)—De oro o de platino.
		1—De oro.
		A—Hasta de 14 kilates:
	241	I—Con aplicaciones de platino.
	242	II—Con otras aplicaciones.
	243	III—Sin aplicaciones.
		B—De más kilates:
	244	I—Con aplicaciones de platino.
	245	II—Otras.
		2—De platino:
	246	A—Enchapado en paltino.
	247	B—Otras.
		b)—De plata:
	248	1—Con aplicaciones.
	249	2—Sin aplicaciones.
		c)—De metales comunes, incluso doradas o plateadas o enchapadas de oro o de plata:
	250	1—Doradas o plateadas.
		2—Enchapadas en oro:
	251	A—Hasta de 24 milésimos por K.
	252	B—Hasta de 80 milésimos por K.
	253	C—Hasta de 110 milésimos por K.
	253,1	3—Enchapadas de plata.
934		OTROS RELOJES Y RELOJES DE PENDULO INCLUIDOS LOS ELECTRICOS Y LOS DESPERTADORES:
		c)—Otros relojes de péndulo y relojes de apoyar y de suspender.
		1—De apoyar sobre el suelo:
	271	A—Con complicación.
	272	B—Sin complicación.

Posición	Partida	Descripción del artículo
		2—Otros:
		B—Hasta de 30 centímetros en su mayor dimensión sin complicaciones:
	276	I—A péndulo sin sonería.
	276,1	II—A péndulo con sonería.
	277	III—A volante o eléctrico sin sonería.
	278	IV—A volante o eléctrico con sonería.
		C—De más de 30 centímetros en su mayor dimensión sin complicaciones:
	279	I—Con sonería de gong de un martillo o sin sonería.
	280	II—Con otra sonería.
	281	D—Otros.
936		PIANOS VERTICALES Y PIANOS DE COLA, INCLUIDOS LOS PIANOS MECANICOS.
		b)—Pianos de cola:
	285	1—Hasta de 210 centímetros de largo.
	286	2—De largo mayor.
		c)—Pianos mecánicos.
		1—Verticales:
	287	A—Hasta de 136 centímetros de alto.
	288	B—De mayor altura.
	289	2—De cola:
		A—Hasta de 210 centímetros de largo.
	290	B—De largo mayor.
		d)—Pianos radio-eléctricos.
	291	1—Verticales.
		2—De cola:
	292	A—Hasta de 210 centímetros de largo.
	293	B—De largo mayor.
		SECCION XIX
953		ARMAS DE FUEGO, DE CAZA, DE TIRO, DE DEFENSA Y OTRAS:
		a)—Fusiles, (escopetas) y carabinas de caza y de tiro.
		1—De cargar por la boca:
	18	A—De un caño.
	19	B—De dos caños.
		2—De cargar por detrás.
		A—De gatillos exteriores:
	20	I—De un caño.
	21	II—De dos caños.
		B—De gatillos interiores:
	22	I—De un caño.
	23	II—De dos caños.
	24	C—De repetición, automática o semiautomáticas.
	25	b)—Revólveres.
	26	c)—Pistolas.
	27	d)—Armas de fuego no denunciadas ni comprendidas en otra parte.
		SECCION XX
957		CORAL NATURAL TRABAJADO:
	1	a)—Coral no montado.
	2	b)—Coral montado.
958		CAREY:
	3	a)—En placas o pedazos moldeados, pulidos o que hayan sido sometidos a un trabajo similar o cortados en forma determinadas.
	4	b)—Trabajos de carey.
959		NACAR:
	5	a)—En placas o pedazos moldeados, pulidos o que hayan sido sometidos a un trabajo similar o cortados en una forma determinada.
	6	b)—Trabajos en nácar.

Posición	Partida	Descripción del artículo
960		MARFIL:
	7	a)—En placas o pedazos moldeados, pulidos o que hayan sido sometidos a un trabajo similiar, en varillas o pedazos en una forma determinada.
		a)—Trabajos de marfil:
	8	1—Peines.
	9	2—Otros.
963		AZABACHE, AMBAR, AMARILLO, AMBROIDE, ESPUMA DE MAR:
	17	a)—En pedazos pulidos o que hayan sido sometidos a un trabajo similiar o cortados en una forma determinada.
	18	b)—Trabajos de estas materias.
970		CEPILLOS ARMADOS DE OTRA MANERA.
		b)—Sobre carey, marfil o nácar:
	74	1—Sobre carey.
	75	2—Sobre marfil.
	76	3—Sobre nácar.
		d)—Sobre metal común, incluso plateado, dorado o enchapado de metales preciosos:
		1—Dorados, plateados o enchapados de metales preciosos:
	81	A—De metal blanco.
	82	B—De otros metales comunes.
971		PINCELES.
		a)—Brochas de afeitar:
	85	1—Sobre carey.
	86	2—Sobre marfil.
	87	3—Sobre nácar.
		4—Sobre metal común, incluso plateado, dorado o enchapado de metales preciosos.
		A—Dorados, plateados o enchapados de metales preciosos:
	88	I—De metal blanco.
	89	II—De otros metales comunes.
977		JUEGOS DE SOCIEDAD:
	137	a)—De marfil.
	138	b)—De hueso, cuerno, celuloide y otras materias plásticas artificiales.
		c)—De madera.
		2—Otros:
	140	A—Con marquetería, incrustaciones o aplicaciones de marfil carey, nácar, hueso, etc.
	142	d)—De otras materias:
		1—De carey o nácar.
		BOTONES COMUNES PARA VESTIDOS Y CONFECCIONES Y BOTONES DE ADORNO.
		a)—De coral, carey, marfil, ámbar o azabache:
	180	1—De coral o azabache.
	181	2—De carey.
	182	3—De marfil.
	183	4—De ámbar.
982		LAPICERAS FUENTES, ESTILOGRAFICAS PORTAMINAS Y SUS PIEZAS SEPARADAS.
		a)—Lapiceras fuentes y estilográficas:
		1—Con guarniciones o accesorios de metales preciosos:
	263	A—Piezas separadas.
	264	B—Lapiceras fuentes y estilográficas.
		b)—Portaminas:
		1—Con guarniciones o accesorios de metales preciosos:
	268	A—Piezas separadas.
	269	B—Portaminas con o sin combinación con lapiceras fuente (excluída las lapiceras fuente y las estilográficas).
983		OTRAS LAPICERAS, PORTA-LAPICES Y SUS PIEZAS SEPARADAS:
	274	a)—De coral, carey, marfil, ámbar, azabache o nácar.

Posición	Partida	Descripción del artículo
984		PIPAS Y CABEZAS DE PIPAS: —
	277,1	a)—De espuma de mar, o con guarniciones o accesorios de metales preciosos.
985		BOQUILLAS PARA CIGARROS Y BOQUILLAS PARA CIGARILLOS; EMBOCADURAS, TUBOS Y OTRAS PIEZAS SEPARADAS PARA PIPAS, BOQUILLAS PARA CIGARROS Y BOQUILLAS PARA CIGARILLOS.
		a)—De espuma de mar, de marfil, de ámbar, de ambroide o de nácar, o con guarniciones o accesorios de metales preciosos:
	284	1—Con guarniciones o accesorios de metales preciosos.
	285	2—Con guarniciones o accesorios de otros metales.

Art. 2.o El impuesto será del 10 o|o para todos los artículos suntuarios comprendidos en la Sección VII de la Tarifa de Aduana (Peletería), y del 5 o|o para todos los demás artículos. Para la correcta interpretación de las planillas, se estará a lo que establecen las notas explicativas contenidas en las respectivas tarifas aduaneras.

Art. 3.o Se consideran también suntuarios, a los efectos del pago del impuesto, los automóviles de turismo o de sport excluídos los destinados al transporte en común; el whisky; y los artículos de perfumería y tocador en general, con las excepciones que se expresan seguidamente:

A) Lápices y piedras astringentes.
B) Antisépticos, productos y preparaciones dentífricas y antisudorales.
C) Jabones en general.
D) Los productos relacionados en el inciso primero del artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.301, de 17 de diciembre de 1942, siempre que sus precios de venta sean los fijados en esa disposición y se ajusten, además, a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5.o del mismo decreto-ley.

Art. 4.o La liquidación del impuesto, cuando se trate de automóviles se regirá por el decreto de fecha 31|XII|949. El impuesto no se aplicará si los automóviles se destinan a ser exclusivamente usados como taxímetros o vehículos de alquiler. En este caso se gestionará la devolución del impuesto y se documentará, mediante constancia o certificación municipal, la inscripción o registro del automóvil como vehículo de alquiler.

II. — Responsables

Artículo 5.o Serán responsables del pago del impuesto los importadores y fabricantes de los artículos considerados suntuarios conforme a lo dispuesto por los artículos 1ro y 2.o de este decreto.

Art. 6.o Los responsables del pago del impuesto deberán inscribirse en el registro especial que llevará la oficina recaudadora y mantendrán al día y en forma clara y prolija los libros y demás instrumentos de contralor que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 7.o Toda operación y venta de artículos suntuarios se documentará en notas numeradas correlativamente, las que serán conservadas y archivadas en el mismo orden. Los responsables del pago del impuesto, pondrán a disposición de los funcionarios fiscales todos los libros y documentos necesarios para el contralor.

III. — Recaudación y fiscalización

Artículo 8.o El impuesto será recaudado y fiscalizado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. La recaudación y fiscalización del impuesto se regirá por las disposiciones de este decreto, y en lo aplicable, por las de los decretos de 22 de mayo de 1945 y 25 de octubre de 1946.

Art. 9.o Cuando se trate de artículos suntuarios importados, el impuesto se aplicará sobre el precio de costo aumentado en un 30 o|o por concepto de diferencia entre los precios de costo y venta del comercio importador. Se entiende por precio de costo, el precio C.I.F. Montevideo, establecido por el Contralor de Exportaciones e Importaciones en los permisos respectivos, al que se agregará el importe de los derechos y adicionales aduaneros que se abonen.

Art. 10. El despacho de los artículos suntuarios que se importen, con excepción de los automóviles y de los artículos de perfumería y tocador, deberán tramitarse mediante permiso separado, no pudiendo contener, dicho permiso, otros artículos que no sean suntuarios. Los permisos por los que se tramite la importación de artículos suntuarios con las excepciones expresadas, se individualizarán, en lugar visible, con la inscripción de "artículos suntuarios".

Art. 11. Los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, que en su calidad de verificadores de despacho intervengan en los permisos, observarán si se ha cumplido con lo establecido por el artculo anterior. La Oficina de Recaudación destacará funcionarios de su dependencia en la Dirección General de Aduanas con el cometido de liquidar y controlar el pago del impuesto a los artículos suntuarios de acuerdo con lo que en este decreto se impone.

Art. 12. En los casos en que se constate, por los verificadores de despacho, o por los funcionarios de la Oficina de Recaudación, que no se ha establecido el precio C.I.F. Montevideo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o, se remitirá el permiso al Contralor de Exportaciones e Importaciones a los efectos de que se determine, de acuerdo con la documentación existente, dicho precio C.I.F. Montevideo, de los artículos suntuarios, incluídos en dicho permiso. Igual procedimiento se observará en los casos en que no sea posible solicitar el despacho de mercaderías por permiso separado, en virtud de incluirse en un bulto único, artículos considerados suntuarios y artículos no considerados tales por este decreto.

Art. 13. El impuesto será pagado en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas, la que verterá diariamente en el Banco de la República, la recaudación del día anterior, conjuntamente con los comprobantes de depósito. La liquidación del impuesto se efectuará en formularios especiales del que se extenderán seis ejemplares con el siguiente destino: uno para los funcionarios de la Oficina de Recaudación destacados en la Dirección General de Aduanas, otro para el contribuyente, otro que quedará en poder de la Tesorería de la Aduana, y los tres restantes, serán remitidos al Banco de la República. Los ejemplares que se remitan al Banco de la República tendrán el siguiente destino: uno quedará en poder del Banco, otro se remitirá a la Contaduría General de la Nación y el tercero se remitirá a la Oficina de Recaudación, conjuntamente con el parte diario de recaudación.

Art. 14. La Dirección General de Aduanas, no admitirá la salida del recinto aduanero de artículos considerados suntuarios, sin que se acredite el pago del impuesto a que se refiere el presente decreto. Igual procedimiento observarán la Dirección General de Correos y la Administración del Aeropuerto Nacional, en lo que se relaciona con encomiendas postales y bultos que contengan dichos artículos.

Art. 15. El impuesto a las ventas de artículos suntuarios se aplicará sobre el valor de la factura de venta o documento equivalente, aumentado en un veinte por ciento (20 o|o) por concepto de diferencia entre los precios de costo y venta del comercio minorista. Si los fabricantes hicieran sus ventas directamente al público, el impuesto se aplicará sobre el precio de venta en la nota o factura respectiva.

Art. 16. En las ventas de artículos de perfumería y tocador, sean nacionales o importados, el impuesto se aplicará sobre el valor indicado en la factura o documentación equivalente, aumentado en un veinte por ciento (20 o|o) en concepto de diferencia entre el precio de costo y venta al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior para el caso de que los fabricantes o importadores vendan directamente al público.

Art. 17. Los fabricantes de aitculos suntuarios nacionales y los fabricantes e importadores de artículos de perfumería y tocador formularán ante la Oficina Recaudadora la declaración jurada de sus ventas dentro de los treinta días de cada mes, por las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior. El pago del impuesto deberá efectuarse dentro del mismo plazo. La declaración se presentará en los formularios que al efecto provea la referida oficina y aún por los meses en que no se hubiesen realizado ventas sujetas al impuesto. En este último caso deberá indicarse esa circunstancia.

Art. 18. Las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir para las ventas que se realicen a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial", en lo que se

refiere a los artículos de fabricación nacional. Para los artículos importados empezarán a aplicarse en los permisos de importación que se presenten a la Aduana desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 19. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 56. — En Montevideo, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señora María Carmen Sánchez de Morales e hijos (pensión), $ 505.65, y desde el 1.o 1|950, $ 615.96. (Carpeta N.o 463|950).

2—Señora Eustaquia Sacra de Martínez, (pensión), $ 251.69, y desde el 1.° 1|950, $ 335.71. (Carpeta 462|950).

3—Señora María Tomasa Mordente de Salaberry e hija (pensión), $ 753.30, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 841.88. (Carpeta 380|950).

4—Señora Aquilina Méndez de Muniz, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 411|945).

5—Señora Mirta Selva Rodríguez de Rocha, (pensión), $ 1.993.20. (Carpeta N.o 377|950).

6—Señora Isabel Aloisio de Nocella e hija (pensión), $ 592.58. y desde el 1.o de enero de 1950. $ 617.63. (Carpeta 458|950).

7—Señora Ofelia Giunti de Vallejo e hija (pensión), $ 990.13. (Carpeta 4457 de 1943).

8—Señor Carlos Andrés Barros Gayol (jubilación), $ 4.266.79, y desde el 1.o de enero de 1950 $ 5.032.94. (Carpeta N.o 395.950).

9—Señor Francisco Gil Tejera, (jubilación), $ 1.108.24, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.322.49. (Carpeta 422|950).

10—Señor Diego Sotelo Mendioque, (jubilación), $ 868.98, y dede el 1.° de enero de 1950, $ 991.84. (Carpeta 397 de 1950).

11—Señor Onofre Silva Sosa, (jubilación), $ 1.412.43, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.684.85. (Carpeta número 423|950).

12—Señor Domingo Damián Vidal Martínez, (jubilación), $ 827.47, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 974.95. — (Carpeta 432|950).

13—Señor Juan Núñez Rodríguez, (jubilación), $ 1.248.61, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.537.21. (Carpeta número 426|950).

14—Señor Santiago Quartino Musto, (jubilación), $ 761.28, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 933.48. (Carpeta N.o 431|950).

15—Señor Ernesto Silva Saldaña, (jubilación), $ 578.91, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 821.74. (Carpeta número 426|950).

16—Señor Pedro Trindade Abreo, (jubilación), $ 861.67, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.003.33. (Carpeta número 396|950).

17—Señor Andrés Gil Alberto Rodríguez, (jubilación), $ 1.066.26, y desde el 1.o de enero de 1950. (Carpeta número 401|950).

18—Señor Zenón Cabrera, (jubilación) $ 507.89, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 575.11. (Carpeta 465|950).

19—Señor José Ramón Elgul, (jubilación), $ 429.02 y desde el 1.o de nero de 1950, $ 539.66. (Carpeta 466|950).

20—Señor José Real Idiarte, (jubilación), $ 5.716.53, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 5.716.53. (Carpeta 528 de 1950).

21—Señora Fausta Correa Rocha de Ramírez (jubilación), $ 728.75, y desde el 1.o enero de 1950, $ 857.50. (Carpeta 420|950).

22—Señor Angel Erias López, (jubilación). $ 976.00, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 1.112.00. (Carpeta número 421|950).

23—Señor Raymundo Cabrera Hernández, (jubilación), $ 491.31, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 950.06. (Carpeta 425|950).

24—Señor Nicasio M Masner, (jubilación), $ 964.00, y desde el 1.e de enero de 1950, $ 1.088.00. (Carpeta 424 de 1950).

25—Señora Juana Armano de Rodríguez, (jubilación), $ 720.08, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 864.16. (Carpeta 467|950).

26—Señor Eduardo Norberto Manuel Pedemonte Aguirre, (jubilación), pesos 7.739.71. (Carpeta 535|950).

27—Señor Manuel Olivera Durán, (jubilación), $ 965.78, y desde el 1.o de enero de 1950 $ 1.423.78. (Carpeta número 464|950).

28—Señora Amira Iraola de Fernández Larramendy, (jubilación escolar), $ 548.44 mensnuales y desde el 1.o de enero de 1050, $ 648.51 (Carpeta 454 de 1950).

29—Señorita Dellasir Diega Fernández Viera, (jubilación escolar), con pesos 412.40 mensaules. (Carpeta 409|950).

30—Señorita Carmen Troise (jubilación escolar), $ 408.70 mensuales, y desde el 1.o de enero de 1950 $ 420.71 mensuales. (Carpeta 470|950).

31—Señor Roberto Abadie Soriano, (jubilación escolar), $ 577.00 mensuales, y desde el 1.o de enero de 1950 pesos 719.30, mensuales. (Carpeta número 469|950).

32—Señora María Ema Barriex de Batti, (jubilación escolar), $ 65.98 mensuales, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 86.39 mensuales (Carpeta 471|950).

33—Señorita Antonia de Crescenzo (reforma de cédula escolar), $ 23.00 mensuales, (Carpeta 3589|948).

34—Señor Nicolás L. Rodríguez Ruíz (reforma de cédula), $ 5.539.31, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 7.260 34 (Carpeta 3389|949).

35—Señoras Raquel Artigas de Pérez, Nilda Artigas de Gadea, Aída Artigas de Cantrella y señoritas María Mercedes y Otilia Artigas, (reforma de cédula). pesos 624.00. (Carpeta 404|950).

36—Señorita Irma Elena Salva Bond, (reforma de cédula escolar), $ 62.64 mensuales, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 66.64 mensuales. (Carpeta número 290|949).

37—Leandro Sandoval, (reforma de cédula), $ 4.548.74, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 4.584.53. (Carpeta N.o 1449|942).

38—Señor José Jauregui Mujica, (reforma de cédula), $ 2.391.01. (Carpeta N.o 3252|936).

39—Señor Tolentino Cuelho Cuelho, (reforma de cédula), $ 1.520.00 y desde el 1.o de enero de 1950 $ 1.700.00. — (Carpeta 402|950).

40—Señor Pedro Seoane Seoane (jubilación), $ 6.660.00. (Carpeta 560 de 1950).

41—Señor Narciso Curioni (jubilación), $ 423.38. (Carpeta 536|950).

42—Señor Enrique Chiancone, (jubilación), $ 1.805.23, y desde el 1.o de enero de 1950, $ 2.153.66. (Carpeta N.o 534|950).

43—Señorita María Inés Baluga, (pensión), $ 349.89. (Carpeta 533|950).

44—Señora Fermina Capdevila de Sibilia, (subs), $ 192.84. (Carpeta 392 de 1950).

45—Declarar que el señor Ramón J. Ardito, tiene derecho a percibir los haberes correspondientes a la reforma de cédula obtenida por resolución del Poder Ejecutivo de 23|10|945, a partir del 10 de enero de 1941.

46—Declarar que el señor Américo Aiza, no tiene derecho a la reforma de rédula solicitada. (Carpeta 2689|940).

47—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de marzo de 1949, por la que se otorgó jubilación a la señorita María Luisa Zoa Milhas Domine. — (Carpeta 170|940).

48—Autorízase a la Caja N. de A. y Descuentos, para abonar al señor Alberto Solla Santos, $ 95.04, por concepto de los haberes que dejó de percibir su extinta madre doña Sebastiana Santos de Solla. (Carpeta 1473|935).

49—Declarar que el señor Atilio Franchi, en su calidad de Capataz del Cementerio del Buceo tiene derecho al beneficio de casa-habitación con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 9.940, fijándose el valor locativo en $ 40.00 a los efectos de su jubilación. (Carpeta 327 de 1950).

50—Conceder a la señorita Carmen Larrobla Alvarez licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 1148|938).

51—Concerer a la señora Livia Esther Sharpin de Fernández licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 2191|943).

52—Conceder a la señorita Ana Pettis licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta N.o 1710|935).

53—Conceder a la señorita María Esther Sampedro, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 1713|943).

54—Conceder a la señora Corna P. de Esturla, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta 3385|940).

55—Conceder a la señora Carmen O. de Ferrer Barcelo licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses (Carpeta 4450|926).

2.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

56—Señor Félix Marcora, $ 300.00. (Carpeta 479|950).

57—Señorita Nelly Laborde, $ 340.00. (Carpeta [illegible]00|947).

58—Señor Francisco Espinola, pesos 204.50. (Carpeta 1635|943).

59—Señorita Blanca Paoletti, $ 120.00 (Carpeta 1635|943).

60—Señor Carlos Pérez Scremini, pesos 330.00. (Carpeta 480|950).

61—Señor Adolfo W. Lago, $ 270.00, (Carpeta 502|950).

62—Señor Gilberto Govea Viera, desde el 1. de enero de 1945 al 30 de abril de 1946, $ 200.00, desde el 1.o de al 31 de mayo de 1946, $ 225.00, desde el 1.o de junio de 1946 al 31 de diciembre de 1947, $ 245.00, desde el 1.o al 31 de enero de 1948, $ 275.00, desde el 1.o de febrero de 1948 al 28 de febrero de 1949 $ 325.00 y desde el 1.o de marzo de 1949 en adelante $ 355.00. (Carpeta 3534 de 1940).

63—Señorita Clelia Raffeto, $ 323.67 (Carpeta 4285|949).

64—Señora Pura A. de Souza de Vázquez, $ 230.00. (Carpeta 4225|949).

65—Señor Carlos A. Nario, $ 466.50. (Carpeta 200|950).

66—Señora Hilda M. Donato de Connet, $ 240.00. (Carpeta 201|950).

67—Señor Carlos Alberto Echenique, $ 288.00 .(Carpeta 2334|946).

68—Señorita Irma Crespi, $ 265.38. (Carpeta 2699|944).

69—Señora María Esther Grosskoff de Carbajal, $ 265.83. (Carpeta 4286|949).

70—Declarar al señor Eugenio Velázco, retirado policial, con $ 3.265.41 anuales y a partir del 1.o de enero de 1950 con $ 3.279.37 anuales. (Carpeta 558|950).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS					
	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.728
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.792
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	80	117	192	255	256	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	734	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.588	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	6	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	372	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	57	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	16	16	—	87	8
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	143	136	274	347	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

64.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado Bañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Calleriza, Cusano, Damboriarena, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Vidal (Ponto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Alonso Montaño, Roche (Arévalo de) y Rodríguez Larreta.**

Con aviso, el señor Senador **García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la situación de los carteros,

obreros de la construcción y pintores, en lo que se refiere a haberes impagos y seguro de paro, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida; de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Payssé Reyes, relativas a la celebración del día de las Naciones Unidas y a la constitución de un Centro de Estudio y Colaboración en los problemas que aborda dicha asamblea, y hace saber que ha dispuesto que dichas manifestaciones lleguen a los centros de enseñanza del Ejército y la Marina.

—Pase a disposición del señor Senador Payssé Reyes.

El Miniterio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con los efectos perniciosos que producen algunas industrias insalubres existentes en el país, remite antecedentes con tal motivo.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Intendencia Municipal de Flores, acusa recibo del decreto que le concedió anuencia constitucional, para contratar con el Banco de la República, un préstamo de pesos 50.000.00.

—Archívese

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza a disponer de la suma de $ 150.000.00, para atender el pago de los sueldos y jornales que adeuda la Empresa Metalúrgica y Dique Flotante S. A., a sus empleados y obreros.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza a disponer de $ 10.000.00, para subsidiar a la Asociación Rural de San José. para pago de los gastos y premios de la VI Exposición Nacional de Ganado Lechero.

—Archívese.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en los siguientes proyectos de ley: por el que se deroga el inciso B) del artículo 6.o de la de 28 de octubre de 1947, sobre aumento a las pasividades: por el que se declaran comprendidos en el aumento dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947, las pasividades servidas por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y, por el que se modifica el artículo 5.o de la de 14 de enero de 1948.

—Repartanse.

La Comisión de Hacienda, dictamina en los proyectos de ley, referentes a la ampliación de los recursos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y el que autoriza a emitir una deuda interna de $ 30.000.000.00, denominada Usinas Eléctricas del Estado.

—Repartanse.

3

El señor Senador Rodríguez Larreta, solicita licencia. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 7 de 1949.

Señor Presidente del Senado, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

La Universidad de Columbia ha otorgado este año el conocido premio "Moor Cabot" al periodismo americano al diario que dirijo "El País" y a mí personalmente. Para recibirlo me embarco hoy para New York. Solicito, por consiguiente, una licencia de 15 días.

Saludo al señor Presidente y demás miembros con mi mayor consideración.

Eduardo Rodríguez Larreta."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Se vota: *Afirmativa*.

4

El señor Senador doctor Emilio O. Bonino, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 3.o de la de 15 de enero de 1948, que dispone la adquisición de los derechos, reimpresión y difusión de la obra del doctor Eduardo Acevedo "José Artigas - Alegato Histórico".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta 1.504 de 1949.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley N.o 11.036 del 15 de enero de 1948 por el siguiente:

"Art. 3.o. Destínase hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos a la adquisición de los derechos, impresión o reimpresión y difusión de las siguientes obras: "José Artigas - Alegato Histórico"; "Contribución a la Historia Económica y Financiera del Uruguay"; "Economía Política y Finanzas"; "Temas de Legislación Obrera y Legislación Financiera" y los distintos trabajos sobre temas pedagógicos, jurídicos y de economía".

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 11.036, del 15 de enero de 1948, que fué dictada con motivo del fallecimiento del doctor Eduardo Acevedo, a los efectos de tributarle honores a tan ilustre ciudadano, destinó hasta la cantidad de $ 120.000.00 para la adquisición de los derechos, reimpresión y difusión de su obra "José Artigas - Alegato Histórico".

El Poder Ejecutivo a los fines del cumplimiento de esa disposición, creó una Comisión Honoraria que quedó encargada de la publicación.

Se hizo el correspondiente llamado a licitación y el importe de los trabajos de la firma que los tomará a su cargo asciende a la suma de $ 27.333.00.

Sin perjuicio de otros gastos que se hubieren ocasionado, el remanente de la cantidad autorizada será siempre una cifra importante que no tendría aplicación a los fines previstos.

Es evidente que el legislador en el apresuramiento de dictar en el día de la muerte una ley de homenaje, no tuvo en cuenta la conveniencia pública de difundir otras elucubraciones del doctor Acevedo, que al mismo tiempo darían mayor amplitud al homenaje que se dispuso tributarle.

Se ha constituído una gran Comisión Nacional de Homenaje al doctor Eduardo Acevedo, —de la cual tengo el honor de formar parte,— y en ella se ha significado que la mejor manera de destacar ante la juventud de la República las virtudes de ese gran ciudadano, como para que sirva de ejemplo, es dar amplia difusión a sus obras, incluyendo aún aquellas que, hallándose dispersas en artículos periodísticos no son actualmente muy conocidas.

El proyecto de ley que me complazco en presentar al Senado, busca llenar ese deseo con la utilización de los recursos ya acordados.

Se modificaría el artículo 3.o de la ley 11.036, ampliándolo con la enumeración de otras obras del doctor Acevedo, cuya publicación o difusión tiene que ser recibida con unánime beneplácito.

No se han incluído deliberadamente, aquellas obras de historia que pudieran motivar polémicas en lo que se refiere a los juicios históricos emitidos.

Por otra parte, conviene destacar que, habiendo renunciado los deudos del doctor Acevedo a todo lo que les pudiera corresponder por concepto de derechos de autor, la cifra acordada queda íntegramente para la publicación y distribución.

Dada la finalidad que se persigue en el proyecto, al que no demandará por otra parte nuevos gastos, esperamos que ese Cuerpo se dignará prestarle su aprobación.

Emilio O. Bonino.

5

Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: en 1932 tuve el honor de presentar en la Cámara de Diputados, un Proyecto de Ley destinando cierta cantidad de dinero para la construcción de varios puentes en el Departamento de Artigas.

Ese proyecto se convirtió en ley en aquel año. Entre los puentes que se establecía construir por ese proyecto estaban los de los arroyos Pintado y Pintadito, arroyos que cruzan la carretera que une las ciudades de Artigas y Rivera.

Se construyeron los puentes sobre los arroyos, Catalancito, Catalán del Medio, Juan Fernández y Catalán Chico, faltando la construcción de esos dos puentes, únicamente.

Quiere decir, que cuando se producen crecientes quedan aisladas las dos ciudades por falta de puentes sobre esos arroyos.

Como comprenderán los señores Senadores, es de urgente necesidad la construcción de esas obras, sobre todo, tratándose de obras aprobadas por el Parlamento hace ya muchos años.

En consecuencia, señor Presidente, exhorto desde esta banca al señor Ministro de Obras Públicas, para que a la brevedad posible logre los recursos —si es que no existen— para la realización de esos dos puentes.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: en la sesión de hoy, entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un proyecto de ley que he presentado en el que se propone modificar a la ley de 15 de enero de 1948, que se dictó con motivo de rendir homenaje al doctor Eduardo Acevedo. Se trata de ampliar el destino de los recursos votados en aquella oportunidad.

Se había votado la cantidad de $ 120.000.00 para la impresión de su obra "José Artigas".

Como ya esa voluntad legislativa está en vías de realizarse y la licitación que se hizo para la publicación de esa obra requiere nada más que la cantidad de pesos 27.000.00 e insumiendo los gastos totales, a lo sumo, unos treinta mil más, quedaría un remanente de pesos 90.000.00 aproximadamente.

Con el propósito de que el homenaje del parlamento tenga la amplitud que merece figura tan ilustre, y a los efectos de no crear problemas que susciten discrepancias en las distintas bancadas, he presentado un proyecto sustitutivo al artículo relacionado con los fondos, a fin de que puedan imprimirse con los recursos ya acordados todas las obras del doctor Eduardo Acevedo que no sean de carácter histórico.

Como mañana será el último día que yo pueda actuar en este Cuerpo, pediría, si no hubiera inconveniente, que se repartiera el proyecto y, como entiendo que es simple, se ponga en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑOR BONINO. — También, señor Presidente, deseaba hacer otra moción parecida, aunque sobre un asunto de mayor complicación.

Como es de conocimiento de todos los señores Senadores, el viernes último se aprobó, por la Comisión respectiva, y se repartió, el informe sobre el proyecto de ley que resuelve los problemas de la UTE y de la RIONE. La Comisión me ha honrado con la calidad de miembro informante del mismo.

No podré actuar en otras sesiones, salvo en la de mañana, señor Presidente, como lo he expresado hace un momento. No me atrevo a pedir que este asunto sea resuelto en la próxima sesión, salvo que los señores Senadores creyeran que fuera posible comenzar la discusión de este asunto; pero, de cualquier manera, —y eso lo dejo enteramente a criterio de los colegas—, pediría, dada la urgencia del asunto, que se le diera preferencia en la orden del día.

No me animo a proponer que se trate mañana este asunto; pero quería destacar al Cuerpo la necesidad de que este asunto se trate con la premura que requiere.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Comprendo que el asunto es de una gran gravedad y, por mi parte, he recibido el repartido y he comenzado a estudiarlo, lo que me dá la dimensión del asunto.

De todos modos, la circunstancia de que miembro informante, que es el Senador que está más capacitado para dirigir el debate, concluya su actuación en Sala, porque el titular va a ocupar su banca, es una circunstancia que no nos puede ser indiferente.

Aunque el hecho de que un Senador tenga que retirarse está en el orden, diré parlamentario, en este caso deploro profundamente que nos veamos privados del concurso de la probidad e inteligencia del señor Senador Bonino en todos los asuntos y, desde luego, en éste.

(Apoyados).

—Yo me inclinaría, entonces, por esta circunstancia, a que el asunto se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana y comenzáramos su discusión, para dar, por lo menos, la oportunidad al señor Senador Bonino, de dejar establecido en Sala los fundamentos generales con los cuales defendería el proyecto.

Lo hago, además, con gran complacencia, porque la contribución que el señor Senador Bonino, es de verdadero relieve.

Dejo formulada, con estas palabras, la indicación correspondiente.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Senador Regules ha interpretado totalmente mi pensamiento.

Había pedido la palabra por los mismos motivos, y me felicito que el intérprete haya sido el señor Senador Regules, solidarizándome con sus manifestaciones.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

No tengo más que palabras de agradecimiento para manifestar mi intensa emoción, por la circunstancia de que la modesta colaboración que he prestado, en la medida de mis fuerzas, a este Cuerpo, haya merecido el elogio de un colega de la calidad del señor Senador Regules, que yo atribuyo a la deferencia de un compañero más que a mis merecimientos personales.

Agradezco, también, al señor Senador Calleriza, que se ha hecho solidario con esas manifestaciones, así como también al señor Senador Gallinal de quien he oído sus amables expresiones de apoyo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda integrada que estudió este proyecto de ley, —articulado, sustancialmente, por el señor Senador Bonino—, ha estado de acuerdo, con el apoyo unánime de todos sus miembros, en cuanto a las soluciones que se presentarán en Sala.

En ese sentido, quiero tranquilizar a los señores Senadores que consideran que se trata de un problema muy complejo, y que sería inconveniente tratarlo en la sesión de mañana. Habiendo acuerdo unánime en la Comisión, por lo menos se puede tener la tranquilidad de que no ofrece mayores reparos desde el punto de sus conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Regules, para que el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Bonino se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública tiene pronto ya el estudio del proyecto de ley que arbitra recursos para el traslado e instalación de la Biblioteca Nacional.

El informe puede estar repartido, perfectamente bien, a fines de esta semana.

Por estas razones, me permito mocionar para que este asunto sea incluído en la orden del día del lunes de la próxima semana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**)

9

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

Entre los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, está en sexto término, el que se refiere a la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Nutrición, como organismo descentralizado.

Si no hubiera oposición por parte del Senado, pediría que este asunto pasara de nuevo a Comisión, donde tendría especial interés en concurrir, a formular una exposición antes de que el asunto venga a consideración del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Calleriza, para que el asunto a que se ha referido vuelva a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**)

10

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Presupuesto, en la tarde de hoy, ha estudiado tres asuntos que están pendientes de la consideración del Senado desde hace mucho tiempo.

Uno de ellos se refiere al aumento de la subvención a la Cruz Roja hasta la suma de $ 12.000.00 anuales. Se trata de un asunto de gran sencillez, que no ofrecerá mayores dificultades para ser aprobado, y si no hubiera oposición, y a nombre de la Comisión, voy a solicitar que sea considerado en el primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados)

11

—Los otros asuntos se refieren a refuerzo de rubro para material médico hospitalario y de laboratorio de la Facultad de Medicina y una dotación para el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, por la suma de pesos 250.000.00. Estos dos asuntos la Comisión solicita que integren la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, si se considera de inmediato el proyecto de ley que amplía la subvención a la Cruz Roja hasta la suma de $ 12.000.00 anuales.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar ahora si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos que arbitran recursos para la Facultad de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas.

(Se vota: *Afirmativa*)

12

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuarto término de la orden del día, figura un proyecto sobre la Universidad del Trabajo, que viene figurando en la misma desde hace varios meses.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde hace un año.

SEÑOR GALLINAL. — Desde hace un año. Este proyecto involucra algunas interesantes cuestiones de carácter docente y de carácter económico, también, y estimo que merece una consideración un poco sosenida del Senado.

Considero que conviene darle un lugar definitivo en una de las próximas órdenes del día, para no empezarlo a tratar a últim ahora, cuando el Senado está fatigado, interrumpiéndose su discusión.

Ya que en la sesión del lunes próximo se va a considerar el asunto referente a la instalación de la Biblioteca Nacional, —que seguramente no va a dar motivo a discusión—, sería conveniente poner en segundo término este proyecto de ley, con el propósito de considerarlo hasta su terminación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa*)

13

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a solicitar una preferencia a fin de que se incluya en primer término de la primera sesión ordinaria del mes próximo, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre zona franca de Colonia. Se trata de un problema que se viene arrastrando desde hace varios años, porque tiene más de veinte años en las carpetas legislativas. La Comisión de Fomento, que tengo el honor de presidir, le ha dedicado a este asunto su más preferente atención, habiendo sido asesorada ampliamente por los técnicos respectivos, razón por la cual abriga la esperanza que en la sesión de mañana pueda llegar a su término ese estudio, con un pronunciamiento definitivo. Confío, pues, en que podamos informarlo por unanimidad, por lo cual va a haber siempre tiempo para hacer los repartidos a fin de que todos los señores Senadores puedan informarse debidamente sobre el fondo del mismo, con lo cual podremos despacharlo antes de la terminación del año. En este proyecto cifran muchas esperanzas los laboriosos vecinos de Colonia.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Para cuando propone, el señor Senador?

SEÑOR GUICHON. — Para la primera sesión de diciembre próximo.

SEÑOR GALLINAL. — Podría tratarse en la semana próxima.

SEÑOR GUICHON. — Yo decía en diciembre, a fin de que los señores Senadores tengan tiempo de informarse, porque el repartido va a ser bastante voluminoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: *Afirmativa*)

14

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se aumenta la subvención a la Cruz Roja Uruguaya.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 24 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

Por la ley N.o 9.713, de 16 de octubre de 1937, se estableció una subvención permanente para la Cruz Roja Uruguaya, por la suma de $ 1.800.00 anuales.

El Poder Ejecutivo considera que el importe de esa contribución es demasiado exiguo en relación con la importancia de las funciones que desempeña aquella organización. Es ampliamente conocida la jerarquía de la Cruz Roja como organización internacional inspirada en los más nobles postulados de solidaridad humana, así como la gran trascendencia social que su obra cumple tato en el plano interno de las naciones como en las relaciones internacionales.

La Cruz Roja Uruguaya, a tono con la organización mundial, realiza un intenso trabajo de previsión y asistencia sociales, cooperando eficazmente con los organismos oficiales, cumpliendo a la vez importantes funciones de socorro y ayuda, en época muy reciente, en beneficio de los pueblos de Europa, durante la guerra y con posterioridad a ésta, enviando varios cargamentos de alimentos, medicamentos y ropas. Idénticas tareas encaró, con singular éxito, en relación con la última guerra civil en el Paraguay.

En el orden interno, la Cruz Roja ha creado y atiende regularmente en nuestro país diversos consultorios gratuitos, de medicina general, ginecología, puericultura y odontología; posee un laboratorio de análisis clínicos; atiende varios hogares infantiles, en colaboración con el Consejo del Niño; organiza un Banco de Sangre y Plasma; realiza cursos de enfermería y visitadoras sanitarias.

Dispone de Comités Departamentales cooperadores en varios Departamentos de la República, y trata de organizarlos en el resto del país.

Tiene el proyecto de adquirir un edificio propio para sede social y de ampliar sus servicios, adquiriendo para ello una ambulancia, dos cantinas móviles y una cocina de campaña móvil, para la alimentación de niños en los barrios pobres, prestación de asistencia médica y realización de campañas profilácticas.

En consideración a todo ello, el Poder Ejecutivo, en sesión del Consejo de Ministros del 9 de mayo ppdo., resolvió propiciar ante el Cuerpo Legislativo la concesión de una subvención anual permanete de doce mil pesos, para la Cruz Roja Uruguaya, estimado que con una contribución de este orden el Estado no hace más que ponerse a tono con la importancia de la obra que dicha organización realiza.

En consecuencia, el Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza el aumento de la refrida contribución en la forma que se deja expresada.

En la seguridad de que dicho proyecto ha de merecer la aprobación legislativa, se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, la

subvención permanente acordada a la Cruz Roja Uruguaya por la ley N.o 9.713, de 16 de octubre de 1937.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

—En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En una de las sesiones pasadas, había pedido a los compañeros de la Comisión de Presupuesto que trataran de estudiar este asunto, haciendo notar los beneficios que para la población reporta, en todo sentido, la Cruz Roja.

No me cabe, en este momento, más que agradecer esta diligencia, porque, en realidad, con la Cruz Roja Uruguaya me comprenden un poco las generales de la ley.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mociono para se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se refuerzan varios rubros del Item 6.23 del Consejo del Niño.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1.493 de 1949.

Comisión de Presupuesto.

Rep. 154 de 1949.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General acompañando el proyecto de ley que refuerza los diversos rubros del Consejo del Niño en la suma total de $ 768.250.00 para el Ejercicio en curso.

Los rubros de que dispone el referido organismo desde el año 1943 vienen arrojando déficits que progresivamente aumentan, teniendo su explicación: en la insuficiencia de la dotación de los mismos, en el aumento desproporcionado que han tenido todos los artículos, ya sean los de primera necesidad como los de otra naturaleza que en algunos casos han alcanzado a más del cien por ciento y la tercera causa se debe al aumento progresivo de las dependencias del Consejo, instalación de nuevas casas, mejoras en los servicios de otras, mayor número de internados, etc.

Los recursos disponibles actualmente sólo permitirán al mencionado Consejo cumplir normalmente con sus cometidos aproximadamente hasta el mes de agosto del año en curso, creándosele de esa fecha en adelante una situación que es necesario evitar para que no sufran entorpecimientos de clase alguna los importantes servicios que presta el Organismo.

Los rubros cuyo refuerzo es necesario efectuar, atienden servicios cuya índole es de impostergable cumplimiento a saber 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", atiende el pago de suplentes de toda categoría personal eventual etc.; 1.03 "Partida para aplicación de sueldos progresivos", se abonan las asignaciones del personal docente, sean estos maestros de Instrucción Primaria, maestros especializados o maestros obreros, todos los cuales gozan del beneficio establecido por la ley respectiva y cuyas asignaciones aumentan periódicamente a medida que los funcionarios van cumpliendo el término de 4 años de trabajo; 2.02 "Locomoción y Viáticos", con este rubro se paga la locomoción de los Inspectores y Visitadoras Sociales, viáticos al personal que concurre en giras, locomoción de los distintos Establecimientos, conducción de menores a los Juzgados, etc.; 2.03 "Alimentación de personas, servicios contratados o pagos en metálico", atiende este rubro el pago de las asignaciones de las Amas y Cuidadoras de las Divisiones Primera, Segunda Infancia y Adolescencia y Trabajo, las subvenciones a Instituciones particulares, sostenimiento de 18 Establecimientos de emergencia instalados en Montevideo e interior de la República; 2.08 "Arrendamientos", con este rubro se atiende el pago del alquiler de los locales con que cuenta el Consejo que del año 1943 a la fecha han aumentado en 18, además debe pagar el aumento establecido por la ley de Alquileres; 2.09 "Gastos Generales de Oficina", atiende los gastos de todos los Establecimientos, Albergues del Interior, asignación para los 18 Comité Delegados establecidos en las Capitales del Interior, etc.; 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", atiende la adquisición y renovación de todo el mobiliario de los Establecimientos; 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio", este rubro anualmente arroja un déficit calculado en pesos 20.000.00, por otra parte los aumentos experimentados en los medicamentos y especialidades farmacéuticas que se destinan a los diversos Establecimientos deben atenderse con este rubro; 3.09 "Vestuarios y Artículos Afines", el Consejo no puede con el monto actual de este rubro dar cumplimiento a la entrega de ropas a sus pupilos y a los que se encuentran en poder de cuidadoras; 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza", con este rubro se atiende todo lo concerniente al lavado de toda la ropa de las Divisiones Primera y Segunda Infancia; 3.11 "Víveres", la dotación de este rubro es completamente insuficiente para atender los servicios de los 56 Establecimientos que mantiene el Consejo; 3.12 "Combustibles y Lubricantes", este rubro atiende el gasto de combustible que consumen las cocinas de los 56 establecimientos de las caldera de calefacción central de la Casa del Niño, etc.; 4.01 "Inversiones Inmobiliarias", este refuerzo obedece al servicio que debe cumplir de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de diciembre de 1948; 5.02 "Reparación y Modificación de Inmuebles"; 5.03 "Reparación y Modificación de Mobiliario" el servicio que cumple el Consejo y que se paga con estos rubros no puede cumplirse totalmente por la insuficiencia de la dotación de los mismos. 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" y 8.03 "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", con el primero además de los gastos imprevistos, se pagan impresos, formularios, etc., que se utilizan en todas sus dependencias y con el segundo de los rubros mencionado se atienden los gastos del Hogar Agrario, que comprende, vestuario, alimentación, locomoción, retribución al personal, etc.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la Asamblea General se servirá prestar rápida y favorable sanción al proyecto acompañado.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 768.250.00) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los distintos rubros del Consejo del Niño correspondientes al ejercicio en curso.

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remite adjunto al presente mensaje a la Asamblea General, está destina-

do a regularizar una situación de hecho planteada desde tiempo atrás en el Consejo del Niño y para cuya solución el Poder administrador no tiene otro medio que el de la vía legal.

Se trata, por este proyecto de ley, de modificar algunos rubros de la planilla de gastos del Item 6.23, efectuando entre ellos una simple trasposición de cifras que no afecta para nada el monto total del presupuesto vigente.

Antes de entrar a explicar la razón de esta modificación presupuestal, quiere dejar aclarado el Ejecutivo que si las cifras, en su conjunto, no se aumentan no es porque las cantidades asignadas a cada uno de los rubros sean suficiente para el cabal cumplimiento de los servicios a que están destinados. Pero por este proyecto, el Ejecutivo sólo desea regularizar una situación de hecho que, a su entender, no admite aplazamiento. El problema de la insuficiencia de esas cifras está, por un lado y con carácter permanente, enfocado en el proyecto de presupuesto general de gastos actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo; y, por otro lado, en lo que respecta al presente ejercicio, en otro proyecto de ley por el cual se solicita el refuerzo de esos rubros para este año y en previsión de que el proyecto de ley general de gastos no obtenga sanción dentro de plazos que signifiquen la solución de dicho problema.

Es notorio que los servicios que preste el Consejo del Niño, en cumplimiento del Código respectivo, han venido, en los últimos años, extendiéndose en forma considerable, tanto en la Capital como en el interior del país. El continuo reclamo de las necesidadse de asistecia a la niñez, en todo el territorio de la República, obligó a ir creando servicios, sin que, paralelamente, el presupuesto del organismo fuera modificado con la inclusión de los cargos necesarios para su funcionamiento. Para atender esos servicios el Consejo del Niño echó mano a rubros de gastos de su presupuesto, y no siendo suficientes las partidas globales aptas para pago de sueldos o jornales (rubros 1.02 y 1.09), aplicó al pago de personal eventual y de los gastos de funcionamiento de esos nuevos servicios las disponibilidades de su rubro 2.03 "Alimentación de personas".

Es así que con cargo a ese rubro se han venido pagando sueldos y jornales de personal técnico, administrativo y de servicio; arrendamiento de locales, lavado de ropas y gastos generales de Hogares y Albergues para menores, en la forma que más adelante se detallará.

Cuando el Ministerio de Instrucción Pública tomó conocimiento del problema, consideró de inmediato que el Consejo del Niño no pudo cargar esos gastos a un rubro presupuestal que tiene un destino específico, y ante una situación de hecho, cuya supresión traería aparejada la clausura inmediata de esos servicios, procuró de inmediato arbitrar soluciones. Como primera medida, dejó sin proveer hasta el presente todas las vacantes de cargos eventuales pagos con ese rubro. Esta medida, trae sin duda serio perjuicio al Consejo del Niño, —la comprende bien el Ejecutivo,— ya que muchos de esos servicios están funcionando con claros en su rol de personal. Pero, no podía el Poder Administrador, agravar una situación que considera no ajustada a la ley y para la que estaba buscando solución.

Por otro lado y dado que mucho de ese personal ha sido contratado directamente por el Consejo, sin intervención del Ejecutivo, se ha dado un plazo para que el Consejo del Niño presente al Ministerio la nómina completa de los funcionarios que no tienen su nombramiento en forma, para su regularización. Pero esto mismo sólo podrá hacerse cuando sus emolumentos puedan cargarse a rubros aptos para pago de sueldos o jornales.

En el proyecto de presupuesto del Consejo del Niño elevado al Cuerpo Legislativo con el proyecto de ley general de gastos, se regulariza toda esta situación, porque por un lado, se incorporan a las planillas de sueldos estos servicios nuevos, y, por otro, se aumentan los rubros de partidas globales para hacer frente a situaciones eventuales o para pagar aquel personal que, por su calidad especial, no debe ir presupuestado.

Pero hasta tanto, la situación no tiene salida, y de ajustarse estrictamente a la ley no habría más remedio que suspender los servicios, dejar cesante a todo ese personal y suprimir todos los gastos que se hacen con el rubro "Alimentación de personas" y que, en realidad, son gastos imprescindibles.

Encarado el problema como una situación de hecho, —servicios en funcionamiento en todo el país, que no se pueden suprimir porque ello traería aparejado graves perjuicios— no queda al Ejecutivo más que una solución: solicitar del Parlamento la rápida sanción de una ley que, hasta tanto se apruebe el Presupuesto General de Gastos transfiera del rubro 2.03 "Alimentación de personas" las cantidades que ahora se destinan a otro servicio que el específico fijado por esa denominación, a los rubros correspondientes. Es verdad que entonces el rubro "Alimentación de personas" quedaría situado en cifras muy inferiores a la necesidad del organismo, pero esa es la realidad actual y a corregirla tienden los proyectos de refuerzo de rubros y de Presupuesto General de Gastos a que se refiere el Ejecutivo en la primera parte del presente mensaje.

Para sueldos, se transfiere del rubro 2.03 al 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" la suma de pesos 131.040.00, que es la que actualmente está afectada a ese destino. También se transfiere al rubro 1.09 "Retribuciones varias", la suma de $ 3.660.00 que actualmente se insume en el pago del personal religioso de la Casa del Niño.

Al rubro 2.08 "Arrendamientos", se llevan $ 11.904.00 que es el importe de los alquileres de diversas fincas ocupaas por Albergues, Hogares, Gotas e Leche, etc., de la Capital e interior y que se abonan con el rubro 2.03.

Al rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", se transfieren $ 4.800.00 que actualmente se gastan en cristalerías (adquisición de mamaderas) y se pagan con el 2.03.

Por concepto de lavado de ropas, en todas las Divisiones del Consejo del Niño se cargan en ese rubro la cantidad de $ 54.000.00 que se transfieren al 3.10 "Efectos de higiene y limpieza".

Y por fin, también del rubro 2.03 el Consejo del Niño saca para sostener Hogares y Albergues del interior de la República (exclusión hecha de sueldos) $ 63.600.00 que, hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto donde vienen incorporados esos servicios, se pueden transferir al rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", pero con el destino expreso que se fija en la llamada correspondiente agregada a ese rubro en el proyecto adjunto.

Modificado el actual presupuesto en la forma que procura este proyecto, el Ejecutivo estaría capacitado de inmediato para regularizar todas las situaciones anormales creadas por imperio de las circunstancias y adoptar medidas para que no se repitan.

El artículo 2.° del proyecto tiende a corregir la difícil situación que se crea cuando producida la vacancia de un cargo técnico o la ausencia de su titular por licencia prolongada, el Consejo del Niño, se ve imposibilitado de llenarlo con carácter interino, hasta la realización del concurso que para su provisión establece el artículo 5.° del Código del Niño, por falta de un instrumento legal que le habilite para ello.

A ese respecto, el Consejo del Niño se encuentra en las mismas condiciones que el Ministerio de Salud Pública. La suplantación de los técnicos en sus servicios de policlínica, Gotas de Leche, etc., debe ser hecha de inmediato. Pero al Ministerio de Salud Pública la ley Presupuesto de 1.° de diciembre de 1939, le autoriza la designación de técnicos con carácter interino, por un plazo hasta de un año, dentro del cual se hará el llamado a concurso respectivo. Tal disposición no rige para el Consejo del Niño, y es la que se establece en el artículo 2.° de este proyecto de ley.

Esperando que el Poder Legislativo prestará rápida sanción a este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta estima. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla de gastos del Item 6.23 Consejo del Niño, del Presupuesto General de Gastos, en los rubros que a continuación se expresan, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

		Vigente	Proyectado
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 2.160.00	$ 133.200.00
1.09	Retribuciones varias	" 25.536.00	" 29.196.00
2.03	Alimentación de personas, serv. Cont. o pagos en metálico	" 927.300.00	" 658.296.00
2.08	Arrendamientos .	" 18.600.00	" 30.504.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos .	" 6.640.00	" 11.440.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza .	" 24.000.00	" 78.000.00

8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros	$	13.212.09		—
8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros (1)		—	$	76.811.00
Totales		$ 1:017.448.00		$ 1:017.448.00

(1) Para sostenimiento de Hogares y Albergues, sesenta y tres mil seiscientos pesos ($ 63.600.00).

Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a proveer interinamente sin sujeción al requisito del concurso establecido en el artículo 5.o del Código del Niño respectivo, los cargos técnicos o técnicos-administrativos del Consejo del Niño en caso de vacancia definitiva o licencia concedida a su titular sin goce de sueldo.

Tales interinatos no podrán prolongarse más de un año y los sueldos que se abonen en su mérito serán fijados de acuerdo a la dotación presupuestalmente asignada a los respectivos cargos y satisfechos con su importe.

En todos los casos deberá mediar resolución fundada estableciendo la urgencia de la provisión del cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase los rubros que a continuación se expresan del Item 6.23, Consejo del Niño, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

		Vigente		Proyectado
1.02 Sueldos con cargos a partidas Globales	$	3.160.00	$	133.200.00
1.09 Retribuciones varias	"	25.536.00	"	29.196.00
2.03 Alimentación de personas, serv. Cont. o pago de metálico	"	927.300.00	"	658 296.00
2.08 Arrendamientos	"	18.600.00	"	30.504.00
3.03 Mobiliario y Enceres Diversos	"	5.640.00	"	11.440.00
3.10 Efectos de Higiene y limpieza	"	24.000.00	"	78.000.00
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (1)	"	13.212.00	"	76.812.00
		$ 1:017.448.00		$ 1.017.448.00

(1) Para sostenimiento de Hogares y Albergues pesos 63.600.00.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a proveer interinamente sin sujeción al requisito del concurso establecido en el artículo 5.o del Código del Niño, los cargos técnicos o técnico-administrativos del Consejo del Niño en caso de vacancia definitiva o licencia concedida a su titular sin goce de sueldo.

Tales interinatos no podrán prolongarse más de un año, sin que se tenga en cuenta este tiempo para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación en el concurso para llenar ese cargo, y los sueldos que se abonen en su mérito serán fijados de acuerdo a la dotación satisfechos con su importe.

En todos los casos deberá mediar resolución fundada estableciendo la urgencia de la provisión del cargo.

Art. 3.o Destínase la suma de setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 768.250.00) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño" correspondientes al Ejercicio en curso distribuídos en la siguiente forma: Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", 153.690.00 pesos; Rubro 1.03 "Partida para aplicación de sueldos progresivos", $ 1.800.00; Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", $ 20.000.00; Rubro 2.03 "Alimentación de Personas, Servicios Contratados o pagos en metálico", pesos 70.000.00; Rubro 2.08 "Arrendamientos", 18.000.00 pesos; Rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina", pesos 15.360.00; Rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", $ 7.680.00; Rubro 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina", $ 7.680.00; Rubro 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio", $ 24.000.00; Rubro 3.09 "Vestuario y artículos afines", $ 150.000.00; Rubro 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza", $ 20.000.00; Rubro 3.11 "Víveres", $ 240.000.00; Rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes", $ 12.000.00; Rubro 4.01 "Inversiones Inmobiliarias", $ 2.040.00; Rubro 5.02 "Reparación y Modificación de Inmuebles", $ 8.000.00; Rubro 5.03 "Reparación y Modificación de Mobiliario y Enseres", pesos 4.000.00; Rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios", $ 8.000.00; Rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados en otros rubros", $ 6.000.00.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de octubre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Votado este proyecto, voy a reiterar un pedido que hice en una de las últimas sesiones, creo que del mes pasado, para que la Comisión respectiva oyera al señor Jefe del Servicio, doctor Praderi, en Comisión, sobre las necesidades del Consejo del Niño.

Es cierto que el doctor Praderi ha hecho una importante e interesante exposición en la Cámara de Diputados; pero, no me parece que podamos votar este refuerzo de $ 700.000.00, que es realmente fundamental, sin que nosotros también hagamos nuestro esfuerzo para colaborar en la perfección de ese Instituto, que se refiere a un servicio vital entre los servicios del Estado.

Hice entonces, la moción respectiva, pero, por razones muy atendibles se fué postergando la reunión de la Comisión con el Director del Servicio; pero, ahora, al votar en silencio este proyecto de ley como un homenaje a las exigencias inmediatas, que es preciso atender, vuelvo a solicitar de la Mesa que aquella iniciativa pase a la Comisión respectiva, de nuevo, con encargo de urgencia, a los efectos de oír al señor Director del Servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a proceder de conformidad con lo expuesto por el señor Senador Regules.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como los temas que se refieren al Consejo del Niño son de fundamental importancia social, yo preguntaría al señor Senador Regules si no aceptaría que se modificase su moción, en el sentido de que el Senado oiga en Comisión General, —y no en la Comisión respectiva—, la exposición que pueda hacer el señor Director del Consejo del Niño, sobre la situación de ese importante Organismo.

Creo que hay antecedentes que justifican una moción de esta clase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No podríamos modificarla, en el sentido de que la Comisión invitara a los señores Senadores a su seno? Es más práctico.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo también me inclino a que la Comisión invite a los señores Senadores.

SEÑOR GALLINAL. — Es un tema que va a interesar a todo el Senado, y no únicamente a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR REGULES. — Mi propósito, señor Presidente, era hacer una cosa realmente útil. Conozco el Consejo del Niño, porque he formado parte del mismo hace ya unos cuantos años.

Integré el Consejo del Niño por el año 1930, en la época en que era presidido por el doctor Mendoza y Durán, y tenía compañeros de la jerarquía del doctor Pablo Blanco Acevedo, quien dedicó una gran parte de su vida al servicio vocacional del niño, y el doctor Fleurquin.

Conozco, por lo tanto, ese Instituto. Sé todas las dificultades que tiene la asistencia del niño; no del niño que selecciona una escuela, sino el niño que tiene que aceptar, aunque no le guste, un Instituto del Estado. Esa gran dificultad que el Estado tiene en todos sus internados, de tener que tomar el material humano, que no tiene sitio en ningún otro lugar, sin poder hacer selección, crea a los Institutos dificultades enormes, además de la dificultad intrínseca que el Estado mismo siente al prestar el servicio.

Quiero decir que conozco el problema, y que no creo que podamos tratarlo en forma de deliberación parlamentaria, puramente, sino, que es preciso sentarse alrededor de una mesa, permitir el diálogo, la colaboración eficaz, y sobre la base de lo que resulte de ese diálogo hecho en Comisión, preparar las leyes y buscar los recursos que sean indispensables, que siempre son de gran necesidad.

Por eso es que yo me inclinaba a la Comisión, más que al Parlamento. Pero, si se acepta el pensamiento de que la Comisión avise a los señores Senadores, yo creo que se llenarían los dos objetivos: el de que todo el Senado se ponga en contacto con el problema y, además, se tenga el rendimiento útil, que es lo fundamental, porque, discursos podríamos pronunciar desde nuestras bancas con gran elocuencia e información, pero, quizás, eso no alcance para salvar el alma, la higiene y el porvenir de esos niños, que es lo que interesa realmente.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto la fórmula que se propone, que creo que llena perfectamente el objetivo que se buscaba: que la Comisión invite a los señores Senadores que deseen concurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no es necesario poner a votación este asunto, porque la Comisión tendrá presente el deseo manifestado por los señores Senadores.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se amplía el capital del Departamento Financiero de la Habitación.

Léase.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 1.356 de 1949. — Comisión de Vivienda (integrada). — Repartido 103 de 1949).

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Las entregas que debe hacer el Banco Hipotecario al Estado y a algunos organismos —por así disponerlo diversas leyes— son excesivas para el Instituto: no guardando relación con los beneficios del Ente.

He aquí determinadas esas contribuciones, correspondientes al Ejercicio 1948:

Distribución de utilidades

Ley de 24 de diciembre de 1913 y de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24)	$	300.000.00
Ley de 17 de diciembre de 1929	"	150.000.00
Ley citada de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24): para servicio Empréstito de Fomento Rural y Colonización	"	300.000.00
Contribución Caja de Jubilaciones Civiles	"	100.000.00
Contribución Préstamo Centro Militar .	"	10.244.00
Contribución a capital del Departamento Financiero de la Habitación (25 %)	"	442.550.00
	$	1:302.794.00
Acreditado a "Reservas"	"	467.405.00
Total de utilidades	$	1:770.199.00

La cantidad de $ 467.405.00, que quedó sobrante para fortificar las reservas del Banco, es insuficiente. Porque sabido es que la Carta Orgánica del Establecimiento dispone que debe existir un porcentaje mínimo de 10 o|o entre el Capital, Fondo de Reserva y Provisiones con el monto autorizado de los títulos. Y si bien esa relación se ha mantenido con cierta holgura hasta 1947, no acontece lo mismo en 1948 —donde el porcentaje poco supera el límite legal— y la garantía no podrá mantenerse al cierre del presente año.

Véase el cuadro comparativo de los últimos 4 Ejercicios:

	Monto de Títulos	Capital y Reservas (1)	%
1945	$ 174.467.471	$ 28.410.699	16.3
1946	" 194.442.925	" 28.984.508	14.9
1947	" 229.912.825	" 29.149.254	12.7
1948	" 268.518.925	" 29.167.520	10.9

En cuanto al Ejercicio actual, partiendo de la base de que sólo en el primer semestre se han emitido cédulas por valor de $ 28.768.300.00 y hecho un cálculo de utilidades probables, puede estimarse que la relación entre Capital, Fondo de Reserva y Provisiones con respecto al monto de títulos descenderá a fines de 1949, a 9.6 o|o.

Hay que suprimir, así, parte de las contribuciones a cargo del Banco, que conspiran contra su gestión.

Por lo mismo, corresposde hacer el análisis de dichos tributos.

1.o Nacionalización del Banco

La ley de 24 de diciembre de 1913, autorizó la "Deuda Externa 5 o|o oro de 1914"; operación concertada con el Sindicato "Ethelburga" para financiar la adquisición de las acciones del antiguo Banco Hipotecario y otros destinos: expropiaciones para ensanche del Parque Urbano (hoy Rodó) y Parque Central.

La nacionalización del Banco había sido sancionada por ley anterior, de 8 de junio de 1912. Y el servicio de los títulos correspondientes a esa adquisición se fijó, para el nuevo Instituto, en $ 300.000.00 anuales.

Posteriormente, la ley de 17 de diciembre de 1929, dispuso el traspaso al Estado del indicado servicio una vez que se hubiere rescatado 5 millones del Empréstito Ethelburga (1914).

Más, de nuevo, la ley de 30 de setiembre de 1941, en momentos de serias dificultades financieras, hizo recaer definitivamente sobre el Banco el pago del servicio, hasta la total extinción de la Deuda (artículo 24).

No ofrece reparos la contribución.

2.o Capital del Banco

La ley citada de 17 de diciembre de 1929, autorizó un empréstito interno por 5 millones, para integrar el capital del Banco Hipotecario hasta esa suma, y rescatar la "Deuda de Garantía", creada por la ley de 24 de marzo de 1892.

Como dicha última Deuda —de 4 millones— fué emitida para salvar la vieja sección hipotecaria del naufragio del Banco Nacional —es perfectamente plausible que el servicio del nuevo empréstito— $ 150.000.00, igual al de la Deuda de "Garantía"— corra por cuenta del Instituto.

3.o Empréstito de Fomento Rural y Colonización

La ley citada de 30 de setiembre de 1941 establece, en el mismo artículo 24, que el Banco Hipotecario deberá aportar la cantidad de $ 300.000.00 anuales para el servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización.

Hagamos un poco de historia.

Las leyes de 10 de setiembre de 1923 (creación de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario y autorización de una Deuda por 3 millones) y la de 10 de mayo de 1929 que elevó el monto del empréstito a 5 millones, determinaron que el servicio de la operación correspondería al Tesoro Nacional.

Luego, por las mismas razones financieras a que hicimos referencia en párrafos anteriores, la ley de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24), dispuso que los pagos fueran cumplidos por el Banco.

Era lógico. Pero, ahora, creado el Instituto Nacional de Colonización y habiendo entregado el Banco su Sección de Fomento Rural al nuevo organismo, con su acervo de más de 12 millones de pesos, resulta el régimen totalmente injusto.

Es verdad que la ley de creación del Instituto de Colonización determina que los fondos de dicho establecimiento deben en parte ser financiados por los Entes Autónomos. Pero mientras al Banco de la República, al Banco de Seguros y a la 'Ancap' se les exige una cuota de $ 50.000.00, al Banco Hipotecario se le pide una suma seis veces mayor ($ 300.000.00) para servicio de una deuda ajena a su gestión.

Por lo mismo, dicho tributo debe suprimirse. Pero como no es nuestro deseo desplazar el pago al Instituto de Colonización —entidad que merece destacada protección y apoyo— sugerimos que el servicio del Empréstito se impute a Rentas Generales, ideando a favor del Tesoro Nacional un recurso sustitutivo y compensatorio.

4º — Contribución a la Caja Civil

La ley de 28 de abril de 1939, estableció varios aportes de los Entes Autónomos y de la Administración del Puerto. a favor de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Pero si el Banco Hipotecario —al que se exige, por este concepto, $ 100.000.00 anuales— precisa ese efectivo para afirmar sus reservas, correspondería suprimir la entrega y proyectar otro arbitrio equivalente a favor de la Caja.

Sin embargo, no propiciamos la innovación. En primer término, porque es muy frágil la situación de la Caja Civil y los aportes de los Entes Autónomos a favor de ese organismo representan $ 1:200.000.00. No debemos, así, debilitar a la Caja. Y en segundo lugar, porque si se exonerara del mencionado aporte al Banco Hipotecario, idéntica gestión promoverían las otras entidades afectadas: el Banco de la República, la ANCAP, el Banco de Seguros, la UTE y la Administración Nacional de Puertos.

5º — Contribución al Centro Militar

Totalmente injusta es la ley de 15 de octubre de 1941, que hace recaer sobre los Bancos de la República, Seguros e Hipotecario, el servicio del préstamo para construcción del edificio del Centro Militar

Aunque representó ese tributo, para el Banco Hipotecario, sólo $ 10.214.00 en 1948, habría que sustituirlo.

Pero dado el poco monto del tributo y para evitar gestión análoga de los otros Bancos comprendidos en el régimen, no alteramos la situación.

6º—Contribución al Departamento Financiero de la Habitación

La ley de 4 de diciembre de 1947, que creó, dentro del Banco Hipotecario, el Departamento Financiero de la Habitación, determina que el capital de la nueva Sección ($ 3:000.000.00), será integrado con el 25 o|o de las utilidades del Banco.

Representó ese aporte, en 1948, $ 442.550.00 y será necesario intensificarlo, con recursos del Instituto y otros nuevos, porque no alcanza esa suma para solucionar el problema de la casa propia, dado el entusiasmo que ha despertado esta gestión del Banco y que ha originado, en dos meses, subscripción de contratos por 4 millones de pesos.

Enfoquemos este último aspecto.

Asombra la actividad desplegada por el citado Departamento. En el curso de dos meses, la suma de los contratos subscriptos alcanza a 4 millones de pesos. Y la afluencia de ahorristas ha sido espontánea, sin propaganda por el Banco.

De continuar ese espléndido ritmo, llegarán las operaciones, en un año, a 24 millones, y en dos años, a 48 millones.

Y esa demanda excederá en mucho, la capacidad financiera del flamante organismo.

En efecto. De acuerdo con las normas de la ley de 4 de diciembre de 1947 —creación del Departamento— y la reglamentación dictada por el Banco, los interesados para construir o adquirir casa propia, deberán afiliarse previamente a un plan de ahorro, a fin de constituir un fondo inicial del préstamo.

Este ahorro no será nunca inferior al 15 o|o del crédito gestionado y se integrará mediante aportes mensuales, que oscilan entre $ 3.00 y $ 5.00 por cada $ 1.000.00 pretendidos y que demandan un número de cuotas que oscilan entre 47 y 30 —o sea un lapso comprendido entre casi 4 años y 2 años y medio.

Cumplido ese término de ahorro —que permite al Banco apreciar la aptitud de pago y puntualidad del interesado— el Departamento otorga el préstamo. Y devuelve al cliente "la suma del contrato", o sea el importe ahorrado acrecido con los intereses, más una suma en efectivo que llega hasta el 85 o|o del valor de tasación para la compra, construcción o mejora del edificio.

Para obtener ese dinero, es dable al Departamento recurrir al Banco Hipotecario, traspasándole los créditos, pero no excediendo el concurso del Ente, del 70 o|o del valor del inmueble.

Queda, así, por cubrir una cantidad que puede alcanzar hasta el 15 o|o (diferencia entre el 85 o|o y el 70 o|o); ya que el otro 15 o|o más los intereses del ahorro, han sido aportados por el prestatario.

Y bien: para financiar dicho porcentaje, el Departamento requiere fondos propios. A ese fin, la ley le asigna un capital de 3 millones de pesos, que será integrado con el 25 o|o de las utilidades anuales del Banco Hipotecario.

No alcanza ese capital, ni tampoco es suficiente el porcentaje señalado de los beneficios del Banco, para la constitución del caudal.

En efecto: de aquí a tres años y medio —cuando estén en pleno funcionamiento los préstamos— el Departamento tendrá que hacer frente a adelantos considerables (principios de 1953).

Suponiendo que, para entonces, el Instituto haya concedido y deba otorgar créditos por un monto de 24 millones, habrá que aportar el 15 o|o de esa suma, lo que representa $ 3:600.000.00. Deduciendo los intereses de la masa ahorrada, puede calcularse el importe en 3 millones. Se habrá agotado, así, el capital del organismo y, lo que es más grave, no habrá alcanzado a integrarse ese Fondo. Porque a un promedio de $ 450.000.00 por año (25 o|o de las utilidades del Banco), en 6 años —1947 a 1952 inclusive— sólo existirá un capital realizado de pesos 2:700.000.00.

No fué por imprevisión del Parlamento ni del Directorio del Banco Hipotecario —propulsor de la iniciativa— que se dió proyección insuficiente al Departamento Financiero de la Habitación.

Nadie pensó, en aquellos momentos, que promoviera tanto entusiasmo la gestión a iniciarse.

Y es un inmenso bien ese acogimiento del público: índice elocuente del afán que mueve a las familias por tener casa propia. Y ese éxito ha de constituir motivo de honda satisfacción para don Andrés Martínez Trueba, ex Presidente del Banco Hipotecario y autor y alma de la ley.

Por eso es necesario ampliar el capital del Departamento, llevándolo a 10 millones. Y constituir un recurso aditivo para acelerar la integración de ese Fondo; que podría ser el aumento en 2 1|2 o|o del impuesto al mayor valor territorial, en ocasión del traspaso de los inmuebles a título oneroso.

Ya existe ese arbitrio en nuestra legislación: 5 o|o de gravamen a la diferencia entre el valor oficial íntegro que rige para el pago de la Contribución Inmobiliaria y el precio de venta: habiendo sido creado el tributo —por ley de 21 de octubre de 1946 —para construcciones a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ese impuesto ha dado, en el curso de 2 años y 3 meses (1947, 1948 y primer trimestre de 1949), 8 millones de pesos: lo que representa una suma superior a 3 millones por año.

Y bien: elevando el gravamen a 7 1|2 o|o, obtendríamos $1:500.000.00 de "sur plus" que podría destinarse:

A) $ 300.000.00 a restituir al Estado un tributo que hoy está a cargo del Banco Hipotecario —cuya supresión propiciamos— y que se trasladaría al Tesoro Nacional.

B) El remanente destinado a integrar el proyectado capital de 10 millones del Departamento Financiero de la Habitación.

Esto sin perjuicio de que el Banco Hipotecario pudiera trasladar también al citado Departamento —además de 25 o|o de sus utilidades— parte del importe de las contribuciones suprimidas: una vez cubierto con holgura el porcentaje mínimo de 10 o|o que —según la Carta Orgánica del Instituto— deben guardar el capital, fondo de reserva y previsiones con el monto autorizado de los títulos.

Por diversos caminos, marchamos, así, a la solución del problema de la vivienda.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas construyendo casas colectivas, barrios organizados y viviendas rurales, que deben ser arrendadas sin excepción.

El Municipio de Montevideo, realizando un esfuerzo similar.

Y el Banco Hipotecario, adjudicando en propiedad la casa habitación a todas las personas que demuestren su po-

der de ahorro en dos años y medio por lo menos, y aplicando el Estado y el Banco, a tal fin, una cantidad aproximada de $ 1:500.000.00 por año.

Por los fundamentos que anteceden presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase, a partir del corriente ejercicio, al Banco Hipotecario del Uruguay, de la contribución de $ 300.000.00 (trescientos mil peso) anuales que le fué impuesta por el artículo 24 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, para atender el servicio del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitido de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

El servicio de dicho empréstito será efectuado por Rentas Generales.

Art. 2.o Modifícase en la siguiente forma los artículos 4o., 5.o y 6.o de la ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947:

Artículo 4.o El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y será integrado:

A) Con el 25 o|o de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay, que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

B) Con el aumento en 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) del impuesto al mayor valor de todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, creado por el artículo cuarto y siguientes de la ley N.º 10.837, de 21 de octubre de 1946, previa deducción de una cuota anual de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) del producido del gravamen, que vertirá el Departamento al Tesoro Nacional.

C) Con los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, después de establecer las provisiones en fondos especiales, que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 5.o Integrado el capital de diez millones de pesos que se deja establecido en el artículo 4.o, los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento se aplicarán a la formación de un fondo de reserva general.

Art. 6.o Cuando el fondo de reserva general alcance un monto equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario hasta cubrir las sumas que éste hubiera anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.o.

Si la reserva disminuyera en forma que no alcanzara la relación de veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de agosto de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez.

(Carpeta N.o 1.356 de 1949. — Comisión de Vivienda (Integrada).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Cesar Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para prestar su aprobación, con las modificaciones que se detallan a continuación, al proyecto de modificación de la ley del Departamento Financiero de la Habitación redactado por la Comisión especial para el problema de la Vivienda (Repartido N.º 236 de 1949 de la Cámara de Senadores).

Las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo son:

1.ª El impuesto establecido por el artículo 6.o de la ley 10.837 debe ser elevado al 10 %, con la finalidad de que con el producto del aumento, puedan atenderse las obligaciones que derivarán de esta ley, así como las relacionadas con el plan de construcción de edificios universitarios.

2.ª El inciso B) del artículo 4.º de la ley N.º 10.176, 4 de diciembre de 1947 debería quedar redactado en los siguientes términos:

B) Con la suma de $ 800.000.00 anuales que el Poder Ejecutivo tomará del producto del impuesto al mayor valor. En el año 1949 la contribución será fijada en proporción de acuerdo con la fecha en que entre en vigencia esta ley.

Con el aumento del impuesto, en la forma que se propone, el Poder Ejecutivo atenderá las siguientes obligaciones:

A)	Servicios de la deuda que toma a su cargo	$ 300.000.00
B)	Constitución del capital del Departamento Financiero	" 800.000.00
C)	Obligación anual a cargo de Rentas Generales, para atender la financiación del plan de Edificios Universitarios, según mensaje y proyecto de ley remitidos ya a la consideración de la Asamblea y que el Poder Ejecutivo deseaba atender con un aumento del impuesto al mayor valor	" 1:200.000.00
		$ 2:300.000.00

Puede considerarse que esta suma podrá ser cubierta con el producto del aumento del impuesto al mayor valor. Si se produjera un déficit, en virtud de la variación previsible en la recaudación de este impuesto, incidiría sobre Rentas Generales, porque la partida de $ 800.000.00 anuales debe ser fija.

Además de las modificaciones que anteceden, el Poder Ejecutivo propone la inclusión de los siguientes artículos aditivos sugeridos por el Directorio del Banco Hipotecario:

1.º Modificación de la ley 10.596 de 26 de diciembre de 1944.

"Artículo 2.º Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 9.º y 10 de la ley número 9.756, de 10 de enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomado por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento".

2.º Modificación del inciso A) del artículo 18 del decreto - ley N.º 10.170 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal).

A) En la adquisición de títulos de Deuda Pública, títulos hipotecarios y municipales y los certificados, bonos u obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar, por lo menos, al 85 % de las inversiones totales de la Caja.

Este artículo cuenta con la aprobación del Directorio de la Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

(Carpeta 1356 de 1949. — Comisión de Vivienda (Integrada). — Repartido 153 de 1949. — Anexos 100 y 151).

INFORME

Al Senado:

La Comisión especial para el Problema de la Vivienda que en todo momento ha comprendido la importancia social de los asuntos sometidos a su consideración, ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por uno de sus miembros, el Senador Acevedo Alvarez, por el cual se aumentan los recursos destinados al Departamento Financiero de la Habilitación del Banco Hipotecario del Uruguay, y al mismo tiempo se exonera a esta institución de una contribución que paga al Tesoro Nacional, y que resulta excesiva.

Es indudable que al Departamento Financiero de la Habitación la ley le ha concedido un capital insuficiente pues los tres millones de pesos que le acuerda la ley de

4 de diciembre de 1947, han sido notoriamente sobrepasados por la realidad, que nos revela un crecimiento de ese Departamento muy superior al que pensaron el legislador y las propias autoridades del Banco. En efecto, dicho Departamento empezó a funcionar el 17 de mayo del corriente año, y a pesar de una ausencia casi total de propaganda, recibió ya en la primera quincena 34 solicitudes por un monto de $ 547.500.00, en el mes de junio 133 solicitudes por un valor de $ 1:797.000.00, en el mes de julio 199 solicitudes por $ 2.490.500.00 y en los 8 primeros días de agosto 80 solicitudes por $ 870.000.00, es decir, un total de $ 5:705.500.00 en menos de tres meses, lo que da un promedio aproximado de dos millones de pesos mensuales.

Como este ritmo continúa más bien creciendo, no es exagerado decir que las cantidades solicitadas alcanzarán a $ 24:000.000.00 por año, a 48 millones al terminar el 2.o año, y a 72 millones al terminar el tercer año en que empezarán a tener que cumplirse los compromisos concertados por el Departamento Financiero, el que de no fortificar su situación solo contará con tres millones de capital y las facilidades que le otorga la ley para sus operaciones.

Hagamos un breve resumen del plan de las nuevas operaciones para poner en evidencia la insuficiencia de los recursos mencionados.

El solicitante deberá acreditar previamente su capacidad y regularidad para el ahorro, entregando al Departamento de $ 3 a $ 5 mensuales por cada mil solicitados según se adhiera a un plan de 30, 36 ó 48 mensualidades, y al final de estos plazos tendrá ahorrado en el Departamento algo más de un 15 por ciento del monto de su solicitud. En este momento el Departamento Financiero le devuelve lo ahorrado más un 85 por ciento que será el préstamo hipotecario realmente concedido. Cuando hubieran llegado al límite los 24 millones de pesos solicitados en el primer año, ya el Departamento no podría cumplir las obligaciones contraídas, pues sólo dispondría de tres millones de capital y de un posible traspaso del 70 o|o de los créditos al Banco Hipotecario ya que el 85 o|o de 24 millones son $ 20:400.000.00 y el 70 o|o de los mismos que podrían obtenerse por el arbitrio legal señalado son $ 16:800.000.00, quedando una diferencia de $ 3:600.000.00, superior al capital concedido por la ley de 1947.

No cabe, pues, duda alguna sobre la necesidad de ir a un fuerte aumento del capital inicial, y la suma de pesos 10:000.000.00 propuesta por el Senador Acevedo Alvarez está muy lejos de ser exagerada dado el movimiento que —para bien del país y para ir resolviendo el problema de la casa propia— espera al flamante organismo, que poco a poco irá sustituyendo a las instituciones privadas de crédito recíproco, ya que si bien algunas han hecho honor a tal sistema de ahorro, otras han producido a los ahorristas intranquilidades y quebrantos.

Como es lógico, la Comisión celebró varias reuniones con los miembros administradores del Departamento (Directorio y Gerente del Banco Hipotecario, doctor Rebella del Banco de la República y Presidente del Instituto de Viviendas Económicas) quienes no sólo aprobaron la iniciativa demostrando su necesidad sino que propusieron también algunas modificaciones, concordantes a la primera finalidad, en los artículos 9.o y 11, de la ley 10.976 de 4 de diciembre de 1947.

Estas modificaciones que fueron aceptadas unánimemente por los miembros presentes de nuestra Comisión, están fundadas en los motivos que expone el memorandum entregado por las autoridades del Banco Hipotecario, y que creemos útil transcribir textualmente:

"De acuerdo con las ideas cambiadas en el seno del Directorio Integrado, correspondería solicitar de la Comisión Especial del Senado se amplíe el proyecto del doctor Acevedo Alvarez en forma de lograr también la modificación de los artículos noveno y undécimo de la ley.

Se considera conveniente la modificación del artículo 9.o por dos razones. La primera, responde al propósito de facilitar la gestión financiera del Departamento, autorizándolo a obtener préstamos de mayor amplitud. Esto es posible elevando la relación de 75 o|o que la ley establece entre los capitales tomados en préstamo y los créditos hipotecarios en cartera; porcentaje, éste, que resulta demasiado restrictivo y que ha de exigir al nuevo servicio una importante inversión de sus disponibilidades. Así, por ejemplo, si las sumas de los contratos de afiliados que ya hubieren cumplido sus planes de ahorro alcanzaran en determinado momento a 10 millones de pesos, el Departamento tendría que devolver en primer término las economías acumuladas por dichos afiliados —admitamos 2 millones de pesos— y después conceder crédito por 8 millones. Si se mantiene el porcentaje de 75 o|o, el Departamento sólo podría obtener préstamos por 6 millones, vale decir, que tendría que destinar de sus propias disponibilidades 2 millones de pesos. Elevado el porcentaje al 85 o|o, podría financiar la operación disponiendo sólo de un millón doscientos mil pesos.

La otra razón tiene por fin distinguir claramente las operaciones que respondan a préstamos, de las que significan una realización de los créditos constituídos a favor del Departamento. Conviene esta aclaración, pues la forma en que está redactado el artículo noveno se presta a confusiones para la fijación del límite máximo de las operaciones financieras que puede realizar el Departamento cuando no posea suficientes disponibilidades. (1) Para la toma de capitales en préstamo parece razonable fijar un límite; pero no se explicaría que existieran las mismas limitaciones cuando se trata de la cesión de parte del activo hipotecario.

Dentro de este orden de ideas, la nueva redacción del artículo 9.o sería la siguiente:

Artículo 9.o "El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Los préstamos que obtengan el Departamento en la forma que se deja establecida, no podrán exceder del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de los créditos hipotecarios en vigor.

También podrá el Departamento realizar parte de su activo hipotecario, procediendo al efecto a la cesión de los créditos constituídos a su favor.

Para la validez de la afectación prendaria y de la cesión no será necesaria la notificación del deudor".

(1) En efecto; preferiría que la palabra "préstamos" del último párrafo de dicho artículo abarcara también el concepto de "cesión". Pero bien se sabe que la cesión no constituiría un préstamo, sino el traspaso de un crédito de la cartera del Departamento a la cartera del Banco.

La modificación del artículo 11 tiene igualmente por fin permitir al Departamento hacer uso de más amplias facilidades de crédito Este artículo reglamenta las operaciones que realice el Departamento en combinación con el Banco, no ya vendiéndole sus créditos —como así lo autoriza el artículo 10 de la ley en vigor— (1) sino obteniendo préstamos que serán en cuenta corriente y que el Banco podrá otorgarle aplicando sus fondos disponibles, principalmente el numerario ingresado a la Caja de Ahorros por intermedio de la Sección Efectivo creada por la ley número 10.950, de 26 de diciembre de 1944. En dicho artículo undécimo se establece que estos préstamos no excederán del 70 o|o del monto de los créditos que los afiancen. Este límite de garantía es por demás exagerado, por cuanto si los créditos hipotecarios del Departamento representarán en la generalidad de los casos el 80 o|o de los valores de tasación y por otra parte se limitan los préstamos en efectivo que haga el Banco con garantía de estos créditos hipotecarios al 70 o|o de los mismos, vendrá a obtenerse, con respecto al valor de los inmuebles afectados, un margen de garantía de 44 o|o (80 o|o por 70 o|o da 56 o|o). No hay razones para mantener tan alto margen y por ello se propone elevar el porcentaje indicado en la ley al 85 o|o. De esa manera los fondos en efectivo provenientes de las disponibilidades que el Banco preste al Departamento, estarán en la mayoría de los casos en la relación de 68 o|o con respecto a los valores que constituyen la garantía.

(1) El referido artículo 10 reglamenta las operaciones que realice el Banco como cesionario del Departamento. Se establece en él que el precio a pagar por el Banco no podrá exceder del 70 o|o del valor de tasación de los inmuebles que garanticen los créditos motivo de cesión. Este límite debe ser mantenido.

En consecuencia, el artículo undécimo quedaría así redactado:

"Artículo 11. Podrá también el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable".

Posteriormente vuestro miembro informante propuso modificar también el artículo 12, elevando a $ 30.000.00 en vez de $ 20.000.00 la suma máxima a otorgarse para la vivienda propia individual, teniendo en cuenta el au-

mento considerable del costo actual de la construcción y del terreno. Esta enmienda fué también aceptada por vuestra Comisión y por el Directorio del Banco Hipotecario integrado. Unos y otros figuran pues en el proyecto sustitutivo que presentaron a consideración del Senado.

Señalaremos ahora las modificaciones realizadas por la Comisión informante al proyecto primitivo del Senador Acevedo Alvarez, y fundaremos exclusivamente esos artículos, pues la extensa y documentada exposición de motivos del autor del proyecto que se reparte con este informe aclara debidamente la parte del articulado que no ha sido alterada.

El artículo 1.o es del proyecto primitivo.

El artículo 2.o contetiene una modificación de importancia, ya que se eleva y estructura en otra forma el impuesto al mayor valor establecido por la ley de 21 de octubre de 1946, haciendo recaer el gravamen sobre la diferencia de precio entre la enagenación del inmueble y la inmediatamente anterior en lugar del aforo de la Contribución Inmobiliaria. Se contemplan así los reparos hechos en Comisión al actual régimen impositivo, que se considera injusto, ya que al realizarse varias transmisiones se pagará varias veces sobre la misma plus valía, y que la práctica ha demostrado que si bien el actual impuesto produce 3 millones de pesos al año, él es evadido en muchas ocasiones por una simulación de precio concertada entre ambas partes, lo que a juicio de prestigiosos escribanos, oídos por la Comisión, desacredita la necesaria fe notarial. Por el nuevo sistema que se propone la defraudación será mucho más difícil pues el comprador ha de pensar que más tarde puede ser vendedor y recaerá sobre él el impuesto que pretendió evadir. Varios incisos de este artículo están destinados a contemplar diversas situaciones en que no sería justo aplicar la regla general, y asegurar al Instituto de Viviendas Económicas por lo menos el producido actual.

El Poder Ejecutivo que fué debidamente consultado prestó su aprobación al cambio de estructura del impuesto al mayor valor siempre que se elevare al 10 o|o, a fin de atender la financiación del plan de edificios universitarios, pero posteriormente el Ministro de Hacienda hizo saber a vuestra Comisión que se había encontrado otra fórmula de financiar las construcciones universitarias sin necesidad de recurrir al impuesto al mayor valor, que hay verdadero interés nacional en reservarlo para la solución del grave problema de las viviendas modestas. Por eso vuestra Comisión propone fijar el impuesto en un 7.5 o|o, es decir, sólo un 50 por ciento más que el que rige en la actualidad.

El artículo 3.o en su primera parte es el del proyecto primitivo, y las modificaciones de los artículos 9.o, 11 y 12 de la ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947, han sido sugeridas por el Directorio del Banco y fundadas en el memorandum que transcribimos anteriormente.

Los artículos 4.o y 5.o también han sido sugeridos por el Banco Hipotecario y propuestos a esta Comisión en el mensaje del Poder Ejecutivo del 14 de setiembre de 1949. El fundamento de ellos es claro y creemos innecesario extendernos en consideraciones que alargarían demasiado este informe, que está completado con la adjunción de todos los antecedentes

El miembro informante y el autor del proyecto podrán en Sala dar las explicaciones complementarias que se les soliciten.

Antes de terminar queremos expresar que en el seno de la Comisión se propuso también una modificación que no llegó a concretarse porque ella no contó con el asentimiento del Directorio integrado que dirige el Departamento Financiero de la Habitación.

Esta modificación estaba basada en el deseo de vuestra Comisión de dar soluciones actuales al problema de la vivienda, ya que las construcciones a realizarse por intermedio del Departamento Financiero sólo serán efectivas dentro de 3, 4 ó 5 años. Pensábamos nosotros que no habría riesgo para el Banco si otorgase un préstamo inmediato a todo solicitante, siempre para construcciones de vivienda propia o modesta dentro del límite de 30.000 pesos, que tuviese disponible una suma de dinero equivalente al 20 o|o del valor del terreno y la construcción a realizarse. Este solicitante no tendría por que esperar ningún plazo, pues ya dispone de los ahorros necesarios. En esta forma la edificación podría comenzar enseguida. Esta aspiración quedaría, pues, para otra oportunidad que no ha de dejar de presentarse.

Recomendamos al Senado el estudio de este proyecto de ley, por la indiscutible importancia que tiene y por que todo lo que tiende a favorecer el hábito del ahorro y propenda a dar satisfacción al deseo de la casa propia que tienen la casi totalidad de las personas modestas y de vida razonablemente ordenada, es en realidad cumplir con lo expresado por un gran pensador: "Sin vivienda conveniente no hay hogar, sin hogar no hay familia, y sin familia no habrá Patria".

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Roberto Berro, Miembro informante.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión Especial para el Problema de la Vivienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Exonérase, a partir del corriente ejercicio, al Banco Hipotecario del Uruguay, de la contribución de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) anuales que le fué impuesta por el artículo 24 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, para atender el servicio del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitido de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

El servicio de dicho empréstito será efectuado por Rentas Generales.

Art. 2.o Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 10.837 de 21 de octubre de 1946:

"Artículo 6.o Grávase el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 7,5 o|o".

"Artículo 8.o El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de mpuestos Directos o sus sucursales. El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido recibir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo, o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial de que la operación está exenta del impuesto.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, la que se hará efectiva con timbres de comercio que se aplicarán al instrumento y que utilizará el Registro, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

"Artículo 9.o En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al valor real para el pago del impuesto inmobiliario (aforo líquido más un 25 o|o).

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste en la nueva enajenación se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cunado porteriormente a una enajenación que hubiera pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, al aforo de dichas mejoras aumentando en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o y si no estuvieron aforadas, su valor será estimado por la Dirección General de Catastro.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ese será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo inmobiliario a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas".

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa en caso de probarse la defraudación será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella, solidariamente el vendedor y el comprador".

Art. 3.o Modifícanse en la siguiente forma los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o 9.o, 11 y 12, de la ley N.° 10.976 de 4 de diciembre de 1947.

Art. 4.o El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y será integrado:

A) Con el 25 o|o de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay, que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

B) Con el aumento en 2.5 o|o del impuesto al mayor valor de todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, creado por el artículo 6.o y siguientes de la ley N.° 10.837 de 21 de octubre de 1946 con las modificaciones establecidas en la presente previa deducción de una cuota anual de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) del producido del gravamen, que verterá el Departamento al Tesoro Nacional.

Si el producto de dicho impuesto no alcanzare a pesos 800.000.00 anuales, la diferencia será cubierta con Rentas Generales; quedando eximido en tal caso el Departamento de hacer la versión de los pesos 300.000.00 al Tesoro Nacional.

C) Con los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, después de establecer las provisiones, en fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 5.o Integrado el capital de diez millones de pesos que se deja establecido en el artículo 4.o, cesarán los aportes anuales del Banco Banco Hipotecario al Departamento, y los beneficios líquidos anuales que éste último produzca, como así mismo la parte correspondiente del producido del impuesto al mayor valor, se aplicarán a la formación de un fondo de reserva general.

Artículo 6.o Cuando el fondo de reserva general alcance un monto equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario hasta cubrir las sumas que éste hubiera anticipado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.o

Art. 7.o Si el fondo de reserva general disminuyera en forma que no alcanzara la relación de veinte por ciento antes indicada, el Departamento suspenederá los reintegros a que se refiere el artículo 6.o hasta cubrir nuevamente dicha relación.

Art. 9.o El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecido, no podrán exceder del (85 o|o) ochenta y cinco por ciento de los créditos hipotecarios en vigor.

También podrá el Departamento realizar parte de su activo hipotecario, procediendo al efecto a la cesión de los créditos constituídos a su favor.

Para la validez de la afectación prendaria y de la cesión no será necesaria la notificación del deudor.

Art. 11. Podrá también el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado con la conformidad de cinco de sus miembros. La entrega del adjudicatorio no será en ningún caso inferior al 15 o|o del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor de $ 30.000.00 cuando se trate de la vivienda individual. Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro".

Art. 4.°) Modifícase el artículo 2.o de la ley número 10.590 de 26 de diciembre de 1944 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.° Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 9.o y 10 de la ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938. Además de esas garantías deberá constituirse un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento".

Art. 5.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 del decreto - ley N.o 10.170 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal) que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de Deuda Pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar, por lo menos, al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de las inversiones totales de la Caja".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Roberto Berro miembro informante. — Carlos María Domínguez. — Dardo Regules. — Emilio O. Bonino. — Telmo García da Rosa."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, he firmado y voy a votar complacido este proyecto de ley. Me parece que ha sido un hermoso pensamiento, el del señor Senador Acevedo Alvarez, el proponer las soluciones que, con algunas modificaciones, va a aprobar el Senado.

Sólo quiero significar que deploro que no podamos afrontar el problema de la habitación con ésta y con otras soluciones.

El problema de la vivienda, ha preocupado mucho a todos los partidos políticos. La Unión Cívica ha presentado diversos proyectos tanto por el Diputado Chiarino, como por los Diputados Terra Arocena, Brena y García Pintos, quienes lo han hecho en la Cámara de Representantes, proyecto que aún están en los anaqueles parlamentarios.

Este problema de la vivienda, fué confiado a una Comisión Especial, la que celebró varias sesiones —es preciso recordarlo— bajo la Presidencia del señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Del señor Senador Berro.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente; entonces había dos Presidentes en el equipo de trabajo que yo integré con los señores Senadores Acevedo Alvarez y Berro.

Efectivamente, la Comisión se reunió bajo la Presidencia del señor Senador Berro.

Esta Comisión trabajó todo lo que pudo, pero encontró que el problema de fondo exigía recursos de tal magnitud que nos obligaba a un estudio que no correspondía.

De todas maneras, yo, al pronunciar estas palabras, quiero significar que deploro profundamente que el Senado no recoja el pensamiento, para mí verdaderamente revolucionario y salvador, que informaba el proyecto presentado a la Cámara de Diputados, por el doctor García Pintos y que está a estudio del Senado.

Ese proyecto proporcionaba los fondos de una manera que me parece que corresponde al criterio social de la riqueza. El doctor García Pintos, exigía que todo capital por cada cuota de 100 mil pesos, estuviera obligado a desprenderse de 4 mil pesos en bonos o títulos públicos, destinados a resolver el problema de la vivienda, bonos que redituarían el 3 o|o como compensación, lo que permitiría, entonces, hacer un acopio de dinero que, progresivamente, iba a poner en las arcas del Estado, las sumas indispensablemente millonarias, con las cuales se podría afrontar de una manera valiente el problema de la vivienda modesta y barata.

Este pensamiento tarnsforma a la propiedad privada en una verdadera propiedad social: cada persona que tuviera 100 mil pesos de capital, debería concurrir a realizar este beneficio para las clases modestas, transformando una parte de su fortuna en asistencia, y por otra parte, tendría una compensación de interés que, aunque no fuera totalmente interesante, no sería, tampoco, poner el dinero en la miad del río.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados, y en la Comisión que, precisamente, presidía entonces el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — E informado por mí.

SEÑOR REGULES. — Informado por el señor Senador.

Vino al Senado, y en el Senado se detuvo, porque se anunció que iba a ser vetado por el Poder Ejecutivo de entonces.

Es una verdadera lástima, señor Presidente, que un pensamiento de esta naturaleza, que arbitra fondos para la solución del problema de la vivienda del pobre, sacados de donde deben sacarse, que es de las grandes fortunas del país en proporción no excesiva —aunque estaríamos dispuestos a estudiar su reducción —no haya conseguido en el Senado el asentimiento indispensable.

Cuando se empezó a estudiar el proyecto de ley, que considera hoy el Senado, yo propuse en Comisión, que estudiáramos simultáneamente uno o dos artículos que permitiera incorporarle esa iniciativa de alguna manera. No se pudo hacer, por dificultades técnicas del proyecto mismo.

Comprendo que la orientación del proyecto que está a estudio del Senado, no permite la incorporación de esta solución. Pero pronuncio estas palabras, para definir la posición de un partido que pretende, como la Unión Cívica, tener una solución para el problema de la vivienda, solución que se ha discutido y se puede discutir, pero que, en realidad representa, una contribución a la solidaridad social, y una aplicación social de la riqueza, lo que, no puede discutirse.

Deploro que el Senado no pueda acoger esta iniciativa, aunque sea moderándola. Puede ser que, el 4 o|o de cada cuota de 100 mil pesos, sea una contribución excesiva, especialmente en estos momentos en que vamos a entrar, quizás, en una crisis. Pero que a las fortunas que representen 500 mil pesos, 600 mil, un millón, dos millones de pesos, a sociedades que tienen 10 o 20 millones de capital, no se les exija la contribución social correspondiente, para viviendas modestas, es una inhibición que no entra en mi pensamiento como legislador, ni en mi situación como hombre de partido.

Desearía que este proyecto viniera al Senado, y desde luego exhorto a la Comisión que ha traído a esta Sala la iniciativa del Departamento Financiero de la Habitación vigorizado, a que se aplique al estudio del proyecto del doctor García Pintos, que vino de la Cámara de Representantes, con el propósito de que venga al debate del Senado, para que éste adopte una posición: que lo acepte o lo rechace, que lo discuta, para que sepamos a qué atenernos.

Entiendo que cuando los partidos tienen una definición, es natural que tengan el derecho de pedir a los demás partidos que se definan frente a ellos.

Es con este criterio que exhorto a la Comisión, anunciando que volveré a insistir sobre el tema, cada vez que me parezca que la Comisión no ha atendido este pensamiento.

Quería, al votar este proyecto de ley, dejar este fundamento de voto, como una excitación para un estudio más completo del problema.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión Especial de la Vivienda, tiene una amplia labor por realizar; tiene un ancho camino a seguir.

El proyecto que está a consideración de los señores Senadores, no es más que una etapa de ese plan. Yo, personalmente, siempre he considerado que la iniciativa del doctor García Pintos, constituye una solución acertada, porque define bien el sentimiento de solidaridad que debe haber entre los hombres: los que tienen mucho, aportando su concurso para que los pobres puedan vivir bien.

Pero hay más: convendrán los señores Senadores que el actual proyecto de ley, por el cual se amplía el capital del Depatamento Financiero de la Habitación y se arbitran nuevos fondos a este organismo, no va a poder amparar a muchas personas que tienen ingresos precarios.

Consideren los señores Senadores, que es necesario afiliarse a un plan de ahorro. El regimen menos gravoso, para el cliente, representa tres pesos por cada mil. Suponiendo que una persona quiera edificar la casa propia, que vale 10 mil pesos, tendrá que pagar 30 pesos por mes, durante 47 meses, es decir, durante casi 4 años. Y no solamente eso, sino que, también, tendrá que abonar los derechos de inscripción, que representan 200 pesos. El Banco le exige —de dicha suma— 50 pesos al contado y 150 pesos en 15 mensualidades de 10 pesos. Es decir, en resumen, ese cliente va a tener que abonar 40 pesos durante 15 meses, y durante esos 32 meses siguientes, hasta llegar a los 47 —que es el plazo final—, 30 pesos mensuales, y al mismo tiempo, pagar un alquiler.

Entonces hay que buscar soluciones complementarias.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero no es solamente eso. Los salarios han aumentado, es cierto; pero una gran parte de esa elevación de las retribuciones obreras, ha sido absorbida por el mayor costo de la vida, y no permite mayores disponibilidades a los hogares modestos del punto de vista de tener casa propia.

Pero agregaré algo más, que es un poco triste, por cierto: no existe, entre nosotros, el concepto bien arraigado de lo que es el hogar, de lo que constituye la vida en familia, de lo que representa la casa del punto de vista de la felicidad humana. Son muchos, son gran mayoría, los que prefieren realizar consumos fuera del hogar, a sentir esas satisfacciones dentro de la casa propia. Otros países de más cultura y más experiencia, han podido llegar a esa meta.

Nosotros llegaremos también con el tiempo, pero no hemos alcanzado todavía la cumbre. Es necesario, entonces, que el Estado aporte su concurso generoso a favor de los que tienen pocos medios y les dé habitación barata. Y con este plan que viene a consideración del Senado, no se hace accesible al comprador la obtención de la vivienda.

Por eso, hay que señalar bien dos circuitos distintos: uno, el círculo en que se mueve el Departamento Financiero de la Habitación; el otro, en que se mueve el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. El primero, permitiendo a las personas que lo pueden, tener casa propia, que es el ideal. El segundo, dando casas alquiladas a muy módico interés, a las personas que no tienen medios.

Hasta principios de este siglo se consideraba que la solución de la casa económica era la adjudicación en propiedad. Nuestras mismas leyes, una de mayo de 1934, otra de setiembre de 1939, determinaban procedimientos generosos para que fuera adjudicada la casa en propiedad a la persona que quisiera. Sin embargo estos procedimientos fracasaron porque eran muy gravosos. La cuota exigida por el Banco Hipotecario, era gravosa, como lo era el sistema de seguro que regía para los interesados.

La ley que creo el Instituto de Viviendas Económicas, de noviembre de 1937, —creo que el propulsor fué el doctor Echegoyen—, determinó muy generosamente que las viviendas económicas construídas por el Estado serían arrendadas a un 3 o|o. Esa es la base que permite a los pobres...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...poder tener una casa confortable e higiénica.

Pienso, a veces, cómo se evoluciona en los conceptos. Con razón decía Vico —gran pensador—, que en las sociedades el progreso de las ideas marcha un poco en forma de espiral. Parten de un principio, después lo abandonan, marchan a otro, para volver, de nuevo, otra vez al punto primitivo, pero perfeccionando la formulación.

Así ha sucedido. Los pueblos, en sus primeros ensayos de democracia, reunían a los hombres, a las muchedumbres en la plaza pública: era el gobierno directo. Fué reemplazado el sistema por el régimen del gobierno por los mejores: es el gobierno representativo. Y, hoy, manteniendo el sistema representativo, volvemos un poco la mirada hacia el pasado, cuando instauramos en las Constituciones los plebiscitos. Es decir: el derecho de los pueblos a pronunciarse libremente sobre la obra de los gobernantes: el plebiscito de ratificación. Y en otras Constituciones —y nosotros lo tendremos en el porvenir, también— el plebiscito de iniciativa.

Lo mismo ha pasado con la propiedad de la tierra. La propiedad individual. Hoy, en día, se mantiene el régimen individual, —fuera de un sector, el comunista, al que no quiero entrar—, pero, al mismo tiempo, el Estado, que representa a la colectividad va ensanchando el dominio territorial. Se marcha así un poco en forma espiral, hacia el concepto antiguo.

¡Ah! Si nosotros hubiéramos mantenido intacto el dominio territorial que tenía el Uruguay en los albores de la vida independiente. En aquellos tiempos, el Estado era dueño de las dos terceras partes del territorio y sabiamente los legisladores de 1833 votaron la ley de enfiteusis, en virtud de la cual, las tierras públicas, serían arrendadas por cinco años mediante el pago de un cánon, a todos los hombres de buena voluntad, que quisieran explotarlas. Desgraciadamente, las guerras civiles que se precipitaron de inmediato en nuestro suelo, y al mismo tiempo, la falta de experiencia de nuestros hombres de gobierno, que se traducía en déficit continuados del Erario Público, determinaron que muy poco tiempo después, en 1835, se votara otra ley, permittiendo la venta de esas tierras, y fueron así vendidas por precios miserables, masas inmensas de nuestras tierras, hasta que, felizmente, en el año 1912 el Presidente Batlle y su Ministro Serrato, presentaron un proyecto de ley al Parlamento, que fué aprobado, por el

cual se autorizaba la emisión de un empréstito, que se denominó "Empréstito a Rescatar Títulos a Ubicar Tierras Fiscales". Y, de tal modo, mediante el desembolso de un millón y medio de pesos pudo el Estado reintegrarse una serie de títulos que permitían a sus tenedores —que eran acreedores del Estado— denunciar tierras y pedir su adjudicación en propiedad.

Pues bien: no hay que condolerse de los errores del pasado. Tiempo es de reconstruir esa riqueza: que si constituye un sacrificio en el momento presente, ese sacrificio lo han de agradecer las generaciones del porvenir. Y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, construyendo casas colectivas en barrios obreros, o en bloques, indudablemente, propende al desenvolvimiento del dominio territorial del Estado.

Es mucho lo que hay que hacer en materia de vivienda, como decía muy bien el señor Senador Regules. Una Comisión de carácter privado, la Comisión Nacional de Viviendas Popular, que actuó con un tesón, una decisión y un patriotismo digno de alabanza —sobre todo en los años 1943 y 44— nos presentaba este panorama realmente sombrío: hay en la República 600 mil personas que viven muy mal. A razón de cinco personas por hogar, puede decirse que hay 120 mil viviendas que están en deplorables condiciones. Agregaba más: que hay en el país, 575 poblaciones donde la gente lleva la vida más ruda, más terrible: esos pueblos llamados "pueblos de ratas". Y aquí, en Montevideo, en los cinturones de la ciudad, vemos a cada instante las casillas de lata, las casillas de madera, donde castiga el sol en el verano de un modo terrible, y donde entra la lluvia en los días de invierno.

Por eso, señor Presidente, todo lo que se haga a favor de la vivienda, todo será poco. Tiene que moverse el Instituto Nacional de Viviendas Económicas; tiene que moverse el Banco Hipotecario con su Departamento Financiero de la Habitación; tienen que moverse las Intendencias.

La Intendencia de Montevideo está realizando un plan muy intenso. Ha construído cerca de 400 casas habitación y ha emprendido un plan sexenal por diez milones de pesos, y ya para 1950, en vez de limitarse a ese plan, que representa poco más de millón y medio por año, lo ha ampliado a 3 milones de pesos.

Pues bien: hay que intensificar la obra tal como lo hace la Intendencia de Montevideo y ojalá pudieran hacerlo todas las Intendencias del interior del país y además los entes autónomos para su personal, la industria y el comercio para sus empelados y obreros, y también, como decía muy bien el señor Senador Regules —recogiendo la idea del señor García Pintos —que venga el concurso del poderoso capital privado.

No quiero distraer más al Senado dando mayor extensión a mis palabras, pero quiero recordar un antecedente que, me parece interesante. Cuando Mac Adoo, que fué Secretario del Tesoro Norteamericano, visitó nuestro país en el año 1916 se quedó maravillado frente al escenario nuestro, donde se discutía, con entusiasmo, las primeras leyes sociales. En aquellos momentos vibraba en el Parlamento la voz encendida de Domingo Arena y otros grandes parlamentarios sosteniendo la ley de 8 horas. Iba a venir después, la ley de descanso semanal obligatorio y se perfilaban ya las próximas reformas: el salario mínimo para los peones rurales, el pan de los viejos, las jubilaciones generales. Y, después, iríamos ampliando esos conceptos generosos de fraternidad, con las asignaciones familiares, las licencias anuales —ya que es natural que todos los hombres puedan gozar una vez al año, por lo menos, de días de quietud y tranquilidad y, si fuera posible, en pleno campo o a la orilla del mar— y, finalmente hemos llegado a la conquista de los Consejos de Salarios. Pero sin embargo, hemos hecho muy poco en materia de vivienda.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a dar algunas cifras escuetas para que se vea lo que representan estos débiles guarismos frente a la realidad tremenda de ciento veinte mil casas que se encuentran en situación deplorable.

La Intendencia Municipal, como decía yo hace un momento, ha construído 404 viviendas. Mediante el plan sexenal ha podido iniciar 402 nuevas construcciones en las etapas 1948-49, cantidad que se acrecerá a 440 casas en 1950 en virtud de los fondos complementarios votados. Vamos a suponer un lapso de 10 años, que representará a cargo de la Intendencia, la construcción de 4.440 viviendas y eso suponiendo que pueda el Gobierno Departamental de Montevideo llegar a mover $ 3:000.000.00 anuales por ese concepto.

Veamos, ahora lo que ha hecho el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Ha construído en Montevideo, 1.230 viviendas en barrios y bloques colectivos, 340 en el interior, y 214 en zonas inundables. Pues bien: a razón de $ 3:000.000.00 por año —que es lo que da el impuesto al mayor valor— y destinándose como lo indica la ley de 21 de octubre de 1946, $ 1:200.000.00 en Montevideo y pesos 1:800.000.00 en campaña, podrán levantarse en la Capital 177 casas por año, a razón de $ 6.800.00 cada una, y 450 casas en el interior a razón de $ 4.000.00, incluídos en este último guarismo la construcción de ranchos higiénicos en las zonas rurales. En total serían 627 viviendas por año: en 10 años, 6.270 unidades. Tal es lo que se hará con este programa, que es el máximo, y casi inabordable porque el propio Instituto Nacional de Viviendas Económicas no tiene preparación suficiente, todavía, como para realizar construcciones bajo este ritmo.

En síntesis. El Instituto de Viviendas Económicas construirá, en diez años, 6.270 casas; el Municipio de Montevideo, 440 y, el Departamento Financiero de la Habitación, suponiendo, por ejemplo, que por año puedan acogerse a esta iniciativa 1.600 personas, construirá 16.000 casas: lo que hace un total de 26.710 casas en 10 años, frente a la exigencia de 120.000, que representa, solamente, la quinta parte.

SEÑOR REGULES. — Y esas necesidades en diez años se habrán multiplicado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es natural. Por tanto, señor Presidente, habrá que buscar otras soluciones, y las buscará la Comisión especial del Senado, que está dispuesta a realizar el máximo esfuerzo en procura de ellas. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Deseo manifestar pocas palabras, en mi carácter de miembro informante de este proyecto, diciéndole al señor Senador Regules que puede estar completamente tranquilo en cuanto a que el proyecto presentado por la Unión Cívica como cualquier otro proyecto que esté destinado a resolver el gravísimo problema de la vivienda, va a ser tenido en cuenta por la Comisión informante.

Precisamente, las dificultades de hacer un plan único porque insumiría cantidades absolutamente imposibles de disponer, ha llevado a la Comisión a otro plan de trabajo, y en ese sentido, ha presentado, no hace muchas semanas un proyecto de franquicias par facilitar la construcción; ahora presenta este otro habilitando al Departamento Financiero de la Habitación para que pueda ampliar su cometido, no porque ellos lo deseen ampliar, sino porque, en realidad, el número de solicitudes presentadas a ese Departamento, exige, imperiosamente, que nosotros ampliemos la pequeña cantidad de recursos de que lo habíamos dotado.

En este problema de fondo hay una circunstancia que es bueno decir de una vez, y los números que ha dado el señor Senador Acevedo Alvarez, me dan la razón de lo que voy a decir. Por más que el Estado, por intermedio de sus distintos organismos, se disponga a construir viviendas económicas, le sería absolutamente imposible resolver el problema. Hay otro motor que es el que hay que poner en movimiento. Es un motor natural, es el deseo de todo hombre de familia de tener un hogar propio.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR BERRO. — Ese motor es mucho más importante que lo que nosotros podemos hacer en globo, para construir viviendas económicas.

El deseo, natural, de todo hombre de tener su hogar propio, hay que explotarlo de cualquier manera, dándole las facilidades para que pueda hacer esa casa con el menor número de inconvenientes posibles.

Tan pienso así, que en la Comisión, cuando estábamos estudiando este proyecto, se me ocurrió, y fué aceptado unánimemente por todos los presentes, ya que por este medio se resuelve el problema de la construcción en un plazo que terminaría dentro de dos, tres o cuatro años, y nosotros necesitamos, también viviendas actuales, se me ocurrió, digo, proponer que se dejara un poco de lado lo que tiene relación con el ahorro previo del 15 o/o, para recién obtener los recursos del Departamento Financiero de la Habitación, y que aquellas personas que ya tuvieran esos ahorros, ya sea poseyendo un terreno o teniendo ese 15 o/o, se le diera de inmediato lo que les faltaba para que activaran la construcción desde este momento, la construcción actual, no solamente la del futuro, pero el personal técnico del Banco Hipotecario nos hizo observaciones a este respecto y, como nosotros no queríamos dificultar la sanción de este proyecto, nos limitamos a presentarlo en esta forma.

Pero nosotros entendemos, que hay que darle el mayor número de facilidades a todas las personas que dispongan de algunas reservas y que el Estado complete, en la forma que lo crea conveniente, lo que a ellas les falta, para poder dotar a todas las clases modestas de la casa que tanto necesitan.

Estoy seguro que, por este camino, vamos a llegar muy pronto a doblar esas cantidades y a cubrir ese déficit de

viviendas que es considerable en nuestro país y en todos los países del mundo, porque si confiamos únicamente en lo que pueda dar el Estado no llegaremos a resolver el problema por que las cantidades que se requieren son cantidades varias veces millonarias.

Basta ver la suma que representa este rubro en países de un poder económico extraordinario como Estados Unidos, donde año tras año se van votando partidas de miles de millones de dólares y no se obtienen, a pesar de ello, los resultados que se desean, porque es necesario buscar otra cosa, y esta otra cosa, para mí, está en el hombre mismo: el deseo que tiene el padre de familia de tener su hogar. Busquemos ese motor, y con él iremos muy lejos.

Este no es, entonces, nada más que un nuevo proyecto que tiene una parte del problema de la vivienda, que deseamos resolver totalmente. La Comisión seguirá trabajando, y ha de traer, más de una vez, en el período que nos queda de mandato hasta fines del año que viene, proyectos semejantes, para poder resolver este problema en la mejor forma posible.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: no voy a entrar al problema de la vivienda, sobre el cual hay pensamiento unánime en el Senado y que comparten todos los sectores políticos. Voy a ir al detalle, estableciendo algunas salvedades que los miembros de la Comisión conocen.

Este proyecto consta de tres partes: la primera, la que exime al Banco Hipotecario de la contribución de Rentas Generales, artículo 1.o, no ofrece ninguna dificultad.

El artículo 2.o aumenta el impuesto al mayor valor de los inmuebles del 5 al 7 y medio por ciento, aumento un tanto peligroso —y yo diría peligrosísimo— porque si hay un impuesto que en este país se evade en cantidades millonarias, es este impuesto; la forma de evasión que tiene el impuesto de la plus valía, sobre todo, en las escrituraciones del interior del país, es casi general. Hay Departamentos en que no se paga el impuesto, porque basta que las partes se pongan de acuerdo para que aparezca un valor simulado.

SEÑOR REGULES. — ¿Para que aparezca...?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El valor simulado.

Podría citar infinidad de operaciones que se han realizado con la ignorancia del Escribano. En muchos casos, el Escribano no es tan inocente. Yo, Escribano, cuando me dan por valor la cantidad exacta del valor de las planillas, con centenas y decenas de pesos, sé de antemano, que ese valor no es real, porque los campos se venden por valores redondos.

De manera que cuando viene un valor que está hasta la última cifra y coincide con la planilla de Contribución Inmobiliaria, un Escribano tiene que ser un inocente para no comprender que hay una simulación.

Repito, que se trata de un impuesto de una gran facilidad de evasión. Hay que andar con mucho cuidado en el aumento de ese impuesto. En esa parte acompaño el pensamiento de la Comisión: que en lugar de elevarlo al 10 por ciento lo ha traído al 7 y medio.

Toda la estructura del artículo 2.o respecto de la cual yo intervine, obedece a una técnica para el mejor contralor del impuesto. Se hace pagar el impuesto entre dos precios, en lugar de hacerlo entre el de compra y el valor de aforo.

De manera que el comprador que simule un precio, queda prisionero en la venta posterior.

La tercera parte del artículo dice que se aumenta el capital del Departamento de Habitación. Ahí está la falla del proyecto. El Banco Hipotecario tiene actualmente subscriptos pedidos por valor de 14 millones de pesos.

Yo presencié, señor Presidente, y me voy a referir más tarde a ello, el momento dramático que vivió el país con las compañías de crédito recíproco que el Parlamento ha resuelto ignorar. Por cobardía, por incapacidad, o por dejadez, estamos ignorando el problema de las compañías de crédito recíproco y las estafas realizadas por esas compañías; ignorando las que no realizaron estafas y las que estafaron.

Yo digo esto, señor Presidente, y el Banco Hipotecario no ha podido moverme de mi posición. Se está creando la ilusión de que el funcionario o la persona que se acoja a este régimen del Departamento de Habitación, al vencer los plazos establecidos, por los contratos, en los cuales el contratante tiene que realizar el pago de su alquiler —de la casa que alquila— y una cuota extraordinaria para formar el capital que le permitirá la adquisición de la vivienda, que al vencimiento del plazo el Banco Hipotecario, por el Departamento de la Habitación, le va a dar el dinero necesario para construir la casa, y yo afirmo y pido que quede constancia en actas, que nosotros vamos a presenciar una revolución social, si llega el momento en que el Departamento de Habitación no pueda cumplir todos sus compromisos. Una cosa es que las compañías de crédito recíproco no cumplan los pedidos y otra cosa distinta y muy grave es que el Estado no cumpla el pedido. Me alarma la cantidad de obreros y funcionarios que están realizando el sacrificio de pagar el alquiler y la cuota al Banco Hipotecario y están contando los días que les faltan para llegar a la fecha del vencimiento. El día que venza el plazo establecido por los contratos firmados por el Banco Hipotecario, ellos creen que ese es el día de la liberación, que ese día el Banco Hipotecario les va a poner el dinero en las manos para construir la casa.

El Banco Hipotecario, un poco asustado por esta situación, ha empezado por no hacer propaganda; se le atiende a uno en lo justamente necesario, en lo más imprescindible, porque el propio Banco Hipotecario, se ha alarmado de la cantidad de gente que se acoge a este régimen y ya está en los 14 millones y este régimen que se está debatiendo en el Senado y la discusión que va a tener en la Cámara de Diputados, va a traer como consecuencia que acrezca aún más el número de personas que se van a acoger a este régimen de la vivienda propia.

¿De dónde va a sacar dinero el Departamento de Habitación para atender las sumas millonarias que se deriven del vencimiento de los plazos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Comprendo que la observación del señor Senador Arroyo Torres tiene fuerza, pero a mí no me alarma la perspectiva, porque en virtud de este proyecto, le damos al Departamento de Habitación recursos por un millón 200.000.00 pesos líquidos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso alcanza para 24 horas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — $ 1:200.000.00 líquidos. En 3 años, que es el plazo que representa el momento en que el Banco Hipotecario tenga que acordar los créditos, significa 3:600.000.00 pesos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Alcanza para tres días.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...más el caiptal que ha ido aunando el Banco —el 25 por ciento de utilidades del Instituto— significará tres millones y algo más. Estamos en los siete millones.

Ahora bien: ese ritmo de subscripción de contratos que ha representado hasta ahora un promedio de dos millones y medio de pesos mensuales, posiblemente no sea mantenido en el futuro; será un ritmo de dos millones, todo lo más, vale decir, que en 1953, cuando el Banco Hipotecario tenga que cumplir con sus obligaciones, tendrá que hacer frente a 24 millones de pesos.

Pues bien; ¿cómo obtiene esos 24 millones de pesos? Obtiene el 15 por ciento de esa suma, o sea 3 millones 600.000.00 pesos, por concepto de las cuotas de ahorro de afiliación; el 70 por ciento de esa cifra lo obtiene realizando hipotecas en el Banco Hipotecario. Tiene que hacer frente, así, a otro 15 por ciento o sea $ 3:600.000.00.

SEÑOR BERRO. — De acuerdo con el proyecto no es el 70 o|o, se va al 85 o|o

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con independencia de eso. De modo que el Banco Hipotecario daría el 70 o|o y el ahorro un 15 o|o que configura $ 3:600.000.00.

Queda otro 15 o|o: $ 3:600.000.00. ¿Cómo los obtiene? En tres años, el impuesto dará esos $ 3:600.000.00, y al mismo tiempo, tiene el Departamento un capital constituído durante el lapso 1942 al 1952. Quiere decir, que tendrá para entonces, 7 millones.

Podría haber algunas dificultades —no se me oculta— si la época fuera tan mala como ahora y al Banco Hipotecario le fuera difícil adelantar el 70 por ciento sobre esa cifra de 24 millones.

Más, no hay que ser tan pesimista en ese sentido. Creo que el proyecto está financiado bien, desde el punto de vista de la seguridad que van a tener los clientes que operen con el Banco.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para mí, señor Presidente, es sumamente grave que el Banco Hipotecario llegara a desembocar en esta situación: que establecido el plazo por el contrato, con la base del aporte que hace el particular, el Banco no pudiera dar el dinero, y no lo va a poder dar, primero, porque los cálculos sobre las utilidades del Banco Hipotecario son muy problemáticas. El Banco Hipotecario viene subiendo los presupuestos año a año y ahí está en la Cámara de Diputados un proyecto del Banco Hipotecario pidiendo el levantamiento de la comisión del 1 o|o al 3 o|o porque no puede solventar su presupuesto.

De manera que el Banco no puede hacer mayores cálculos sobre sus utilidades. Además con respecto al mismo proyecto de impuesto a la plus valía, lo lógico es que, habiéndose producido una deflación general en los valores de los inmuebles, este impuesto no siga el ritmo que ha

tenido hasta los años actuales, pero lo fundamental es que la cantidad masa que tiene que tomar el Banco Hipotecario no la puede colocar porque no podría colocar los papeles.

Actualmente el Banco está señalando escrituras para enero de 1950, porque la Bolsa no absorbe...

SEÑOR REGULES. — Ese puede ser el peligro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...los valores. Entonces, si el Banco Hipotecario se encuentra actualmente en dificultades como nunca tuvo en su vida para colocar sus valores y está desplazando toda colocación, se produce un permanente desfile de escribanos, particulares, etc.. protestando contra la política del Banco, que hace muy bien en desplazar los préstamos para no volcar esas colocaciones en la Bolsa, que hubiera traído la caída de sus valores. Para mantener los valores, el Banco Hipotecario está desplazando las colocaciones a tres y cuatro meses. El Banco Hipotecario, como va a tener que atender el ritmo regular de sus colocaciones, y no puede salir de golpe, al vencimiento de los plazos, con colocaciones millonarias...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Puede descender.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede descender, pero la historia del Banco Hipotecario es que nunca han descendido. Aun en las épocas de mayor deflación y auge no se ha notado que desciendan las colocaciones.

Me digo, señor Presidente, que hay la necesidad de seriar las colocaciones, de establecerlas escalonadas. Si no lo dice la ley, el Banco, —y ese es el motivo de mi exposición— debe establecer con tiempo las cantidades que se obligue a dar para las construcciones

No es posible que el Banco siga tomando préstamos por cualquier cantidad, ilimitadamente, porque un Banco del Estado no puede correr el riesgo que corrieron las compañías de crédito recíproco. Si el Banco realiza un contrato por el que se obliga a dar en tantos meses de plazo tal cantidad para vivienda, no es posible que al vencimiento del plazo se le diga al particular que no tiene dinero.

Nosotros no le damos capital; le damos una parte del capital. El resto tiene que tomarlo por medio de la colocación de las cédulas correspondientes, y si la Bolsa no absorbe, se ha desplomado totalmente el castillo de naipes. Si se desploma el castillo de naipes, una cosa es que se desplome el castillo de naipes de las compañías de crédito recíproco, y otra muy distinta es cuando se desploma ese castillo de naipes y el responsable es el Estado.

El Estado debe tener mucho cuidado al firmar contratos, —porque es el Estado el que firma —ya que el Banco garantiza que vencido tal plazo, realizado tal aporte, le va a dar tal cantidad de dinero para construir una casa. No tiene ese dinero. Debe tenerlo. Entonces, tiene que obrar el Banco Hipotecario con la previsión necesaria de no comprometer más allá de donde la prévision le hace ver que puede atender.

Creo que es fundamental seriar las colocaciones, establecer plazos escalonados, y si mañana desembocan sobre el mostrador del Banco no ya los 14 millones actuales, desembocan 30 millones de pedidos, el Banco Hipotecario tiene que decir "no va más".

Dentro de tal plazo va a dar tal cantidad, y dentro de 5 años tal cantidad, y a medida que las necesidades del mercado lo permita, ir fijando las cantidades que puede dar por año.

Además, señor Presidente, el Banco Hipotecario no aceptará que aumenten las cantidades de dinero que el Banco va a tener que solicitar a la Bolsa de Valores conjuntamente con la caída de la cotización del valor de las cédulas hipotecarias, y que al mismo tiempo que cae la cédula hipotecaria el ritmo de construcciones levanta el valor de los bienes, y además el valor del jornal obrero. Es necesario, en materia de construcciones, no quebrar el ritmo normal de las mismas, para que no se produzcan alzas en salarios, en los materiales y precios. Desde luego, que si desemboca un plan de construcciones que exceda a las posibilidades normales del país, a lo que dan las divisas por concepto de materiales extranjeros, a lo que tiene el país en su producción normal, y el ritmo de construcciones, repito, excede a esas posibilidades, tendremos la inflación de todos los precios, y entonces las casas de 10, 15 y 20 mil pesos no serán más que ilusiones.

SEÑOR REGULES. — Quiero advertir, si me permite el señor Senador, que todo lo que está diciendo no se refiere a la ley, sino a la política del Banco Hipotecario.

Yo entiendo que el Banco Hipotecario va a usar la política de crédito con la mesura, con el espíritu de previsión, con la visión del porvenir que haga que esta ley no se convierta en una catástrofe. Y es preciso afirmarlo así, porque si quedaran en Sala y en la opinión pública las impresiones pesimistas del señor Senador, los mismos que han pedido hasta este momento créditos, y que han empezado a hacer sus ahorros se van a desmoralizar y a creer que han entrado en un mal negocio, cuando en realidad han entrado en un negocio perfectamente seguro, absolutamente serio.

Naturalmente que si el Banco Hipotecario empieza a hacer una política de crédito a toda vela y se compromete por cifras millonarias, que mañana no va a poder cubrir, entonces sí, pero tenemos que pensar que los Bancos, no sólo del Estado, sino también los privados, se gobiernan con el criterio de política razonabe. Y yo quiero dejarlo establecido así en compensación a ese porvenir desesperante, que según el señor Senador Arroyo Torres se presenta para los que empiezan, ahora, la carrera del ahorro, que se encontrarán, según la visión del señor Senador, dentro de cuatro años, nada más que con una catástrofe.

Creo que no; no puede ser esa la impresión resultante de debate en estos momentos, aunque comparto la opinión del señor Senador, de que si las cosas fueran como él las dice estaríamos frente a una catástrofe que la ley no puede prever. Es un problema de política del Banco y yo declaro, —creo que el Senado está en ese terreno— que la política que sigue el Banco Hipotecario es una garantía de la seguridad de esta cuestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es tanta la garantía, por que ya ha subscripto 14 millones. Quiero ver al Banco Hipotecario cumplir con estos 14 millones que ha subscripto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero suponiendo que se realizara ese pronóstico sombrío del señor Senador ¿qué perderá el cliente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor Senador el Estado no puede contratar si no está seguro de poder cumplir

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El cliente habría cumplido con su plan de ahorro aportando el 15 o|o, tendría asegurada la situación del punto de vista del contrato firmado. Quiere decir que tendrá que esperar.

No me opongo a la solución que propone el señor Senador en el sentido de que se escalonen los compromisos; pero eso es más bien de la reglamentación o de la política del Banco, y no de la ley.

Puede tener la seguridad el señor Senador, que el Directorio del Banco Hipotecario, que procede con mucha tranquilidad, con mucha prudencia y mucha mesura, no va a realizar ningún acto que pueda ser imprudente. Justamente la preocupación del Directorio del Banco Hipotecario, en los comienzos, era de que no hubiera interesados, porque se tenía la triste experiencia de que la ley Serrato había representado sólo una cifra de contratos por 21 millones de pesos. Y produce realmente una honda satisfacción, que en cinco meses de actuación del Departamento Financiero de la Habitación, se hayan suscripto contratos por 14 millones de pesos. Y estoy seguro que el señor Martínez Trueba, que fué el alma y propulsor de esta ley, se sentirá encantado, radiante su frente, por la realidad que estamos viviendo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Esta situación de encanto vamos a defenderla; pero el Banco Hipotecario no me ha negado a mí de que pueda producirse la situación que vengo encarando. Este problema lo hemos debatido en Comisión y fuera de Comisión, y nadie me ha podido negar que esa situación que yo empiezo a prever se va a producir si el Banco Hipotecario no llega a seriar las colocaciones, porque además es un sistema universal, que el Banco Hipotecario, que no tiene poderío económico, no tiene más remedio que seguir el sistema que tiene experiencia en el universo. Las colocaciones tienen que seriarse de acuerdo con sus posibilidades financieras, tanto más cuanto se trata de una institución que no tiene capital propio, y tiene que recurrir al ahorro para dar el capital. Si tiene que recurrir al ahorro para dar el capital, el Banco Hipotecario tiene que calcular cuál es la posibilidad que absorbe el ahorro para regular las colocaciones con las posibilidades que le puede dar el ahorro nacional.

Se está viviendo la ilusión del poderío ilimitado de la Caja Nacional de Ahorro Postal. No hay ley que venga al Senado que no venga financiada con los ahorros depositados en la Caja de Ahorro Postal. Los Municipios del interior, la Deuda Pública Nacional, el préstamo de la Usina, el del Municipio de Rocha, ahora el préstamo de la Habitación; la Caja de Ahorro Postal, por su parte, está por levantar un edificio en la Avenida Agraciada para instalar un biógrafo, y todos sabemos que las posibilidades de la Caja de Ahorro Postal son bastante limitadas. No creo que la solución que se busca por el último artículo pueda tonificar el proyecto, pero es una tonificación que hay que aceptarla.

Pero quiero dejar esto bien marcado, para que tenga en cuenta el Directorio del Banco Hipotecario, que éste con-

trae la responsabilidad de aceptar los préstamos en la medida que las posibilidades del mercado de valores permitan atenderlo. El Directorio del Banco Hipotecario no puede cerrarse a la banda e ignorar esta realidad. Es necesario que el Banco establezca series en las colocaciones. El Banco entiende que esto puede decirlo la ley; pero, si no lo dice, tendrá que hacerlo.

Es necesario que el Banco tenga absoluto conocimiento y asuma la total responsabilidad, para no anotar pedidos de préstamos y recibir dinero sin fijar fecha. Debe prever que va a contar siempre con el dinero necesario para atender a los clientes.

No se debe repetir con el Banco Hipotecario lo que ha ocurrido con las compañías de crédito recíproco, porque una cosa es que el particular no cumpla y, otra cosa distinta, que el Estado, con la conformidad del Parlamento, con la del Poder Ejecutivo, y del Banco Hipotecario, le pida a una persona que ahorre durante meses y años, para luego decirle: "Lamento mucho, señor, pero como el mercado de valores no absorbe los valores del Banco Hipotecario, no podemos entregarle el dinero para la vivienda".

Por otra parte, desde el punto de vista del costo, las construcciones tienen que seguir un ritmo regular. El problema de la construcción no se puede resolver de un golpe. Es necesario que se construya en la medida en que la capacidad del país pueda absorber estas construcciones.

Estudiando el ritmo de la construción en Montevideo, todo hace pensar que el Departamento de la Habitación, especialmente en Montevideo, tocará fondo en el momento en que esta ley entre en vigor. De manera que la industria de la construción va a poder recoger, con mayor capacidad, la construcción de esas viviendas solventadas por el Banco Hipotecario.

De cualquier manera, señor Presidente, el problema no se esquiva declarando que se ignora, porque es de gran gravedad.

El Banco Hipotecario tiene necesidad de seriar las colocaciones. Si no llega a seriarlas, la bancarrota es a plazo cierto, absolutamente cierto, porque es imposible atender los pedidos que se formulan con ritmo tal, que ya alcanzan a catorce millones de pesos.

Terminando con esta parte de mi exposición, que no tiene otro fin que el de dar un toque de alerta al Senado, debo expresar que el Banco Hipotecario espera que la Comisión de Viviendas se aboque al estudio del problema de las compañías de crédito recíproco, y lo resuelva.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley estructurando un régimen para las compañías de crédito recíproco. Esta ley que modificamos autoriza al Banco Hipotecario a expropiar algunas carteras de las compañías de crédito recíproco, y el Banco se ha cruzado de brazos. Ahí están esas compañías: algunas, con situación financiera clara; otras, en absoluta quiebra. Mientras tanto, hay miles y miles de ahorristas que entregaron su dinero a las compañías de crédito recíproco, que esperan que el Poder Ejecutivo o el Parlamento encuentren solución a este problema.

Para dar una idea de la gravedad de este asunto, debo expresar a los señores Senadores que, personalmente, he gestionado devoluciones de cuotas en compañías de crédito recíproco, por el cinco por ciento, es decir, que una persona que entregó mil pesos, se conforma con que esa compañía le entregue cincuenta. Pero la compañía ni siquiera le entrega ese cinco por ciento.

Creo que ha llegado el momento de que el Parlamento se preocupe de esta situación.

Con este asunto de las compañías de crédito recíproco, ha pasado una cosa muy curiosa. Hubo un momento en que todo el país se puso en estado de alarma contra estas compañías. Se dió intervención a la policía, a los Juzgados de Instrucción, a la prensa gráfica y se pedía que se tomaran medidas radicales contra ellas, especialmente contra sus Directores. Pero, pasó ese momento de fiebre, y ahí están todas esas compañías, esperando que el Estado solucione su situación. Pero esa solución no la estudia ni la afronta nadie.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley que duerme en la Cámara de Representantes. El Parlamento en esa ley anterior, facultó al Banco Hipotecario, para expropiar algunas compañías, y tendrá que hacerlo, porque aquellas que tengan sus carteras sanas, permitirán al Banco Hipotecario realizar, de inmediato, préstamos para la construcción.

Pero el Banco Hipotecario no ha puesto en función este artículo de la ley, argumentando que estos son sistemas distintos y que el problema es complejo. Pero porque sea complejo, no es posible cruzarse de brazos, porque sea complejo, no es posible que todos los ahorrista estén esperando la solución de una situación que, de antemano, se declara que no se resuelve porque es compleja.

El problema hay que abordarlo. La solución hubiese sido que en ese proyecto de ley, se estableciera preventivamente, que el Banco Hipotecario entraría a la expropiación de las compañías de crédito recíproco, y a la liquidación de aquellas que estén en malas condiciones económicas. Hay que tener en cuenta que hay muchas personas, muchos inocentes, que siguen aportando sus cuotas. Al final de cuentas, señor Presidente, este proyecto de ley no tiene otra filosofía ni otra estructura que el régimen del crédito recíproco; pero con esta dificultad: que ella, al autorizar al Estado a ponerlo en funcionamiento, decreta la quiebra de las compañías de crédito recíproco, porque, aún aquellas que se encuentran en buena situación financiera, al aparecer el Estado realizando el mismo negocio, verán cortada a pico su producción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como está por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión, hasta terminar, por lo menos, con la discusión general de este asunto.

Una vez votado en general el proyecto de ley, podríamos pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana, para continuar con la discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Termino en seguida, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Se me ocurre señor Presidente, que este proyecto de ley no se va a poder votar en general, después de oír al señor Senador Arroyo Torres, porque no parecería valiente la actitud del Senado, luego de las graves acusaciones del señor Senador a la política seguida por el Banco Hipotecario en esta materia

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acusaciones no, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ... decidir el problema sin oír a esa Institución.

(Apoyados).

—Parecería que fuera una obligación de este Alto Cuerpo Legislativo no quedar satisfecho con solo el enunciado de los desbarres de una Institución del Estado de tan alta jerarquía como el Banco Hipotecario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo querría aclarar, señor Presidente, las expresiones del señor Senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden del señor Senador Acevedo Alvarez, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Yo no voy a poder votar esta moción del señor Senador Acevedo Alvarez, en virtud de que debo asistir a una reunión del Comité Ejecutivo de mi Partido y entiendo que hay otros señores Senadores en la misma posición.

SEÑOR REGULES. — Entonces, señor Presidente, que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana en primer término.

SEÑOR BONINO. — Pero mañana, señor Senador, interferiría, con la consideración del asunto para el que he pedido preferencia.

SEÑOR ESPALTER. — Habría que consultar al Banco Hipotecario.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ya lo hemos consultado, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Pero como no entra en razón...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos considerar este asunto en primer término en la sesión del miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día del miércoles en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Martes 7 de Marzo de 1950 — Núm. 13002

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.20
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
Avisos matrimoniales ... " 2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.00
Por año .... " 18.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de formularios para las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.3-20523-v.mz.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de películas y papel fotográfico destinado a las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.3-20524-v.mz.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 docenas de películas fotográficas 13 x 18, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.28-20478-v.mz.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 8.911 metros de tela impermeable destinada a la confección de capotes para lluvia.

Apertura de propuestas: el 11 de Marzo de 1950 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.3-20518-v.mz.11.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura, durante el año 1950, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén.

La presentación y apertura de las propuestas, que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado, se realizará el día 10 de Marzo del año 1950, a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura en horas hábiles, de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Febrero 25 de 1950. — Matías García, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Mz.2-20511-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de pinturas preparadas que serán destinadas al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las especificaciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de provisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio Aduana (séptimo piso), costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán ante los interesados que concurran al Servicio de Aprovisionamiento, el día 13 de Abril de 1950 a las 15 y 30 horas. — José F. Olvera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.28-20430-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 12 sextantes, con opción a más, que serán destinados a la instrucción de los señores alumnos de la Escuela Naval.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (séptimo piso), sito en el edificio Aduana, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

El día 23 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas, los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas, que se abrirán en dicho acto siempre que estén presentadas en la forma reglamentaria, sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, patente de giro, certificado de estar al día con la Caja de Jubilaciones, póliza de seguros contra accidentes de trabajo y recibo de depósito de garantía de seriedad y mantenimiento de propuestas. —

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras, como en la Tarifa general.

José P. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.28-20478-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir almidón, arroz común, alpargatas blancas, sábanas de lienzo, fundas de almohada, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20541-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir remaches, hebillas para estriberas, carreteles de hilo, torniquetes, cerraduras para portafolios, vaqueta, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silleta, hebillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas, estaño, plomo, pintura blanca, goma laca, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20543-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar color yerba mate, paño azul zajón para divisa, paño verde para divisa, paño rojo para divisa, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, botones dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, botones cartera, botones sobretodo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20542-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir borceguíes negros, alpargatas, buzos azules, camisetas blancas sport, tricotas de lana, colchas blancas, frazadas de lana, botines negros, impermeables, guantes de cuero, guantes de hilo, polainas blancas, corbatas, zapatos de gamuza, paño negro, forro negro, entretela de lana, entretela para cuello, percalina, franela, acolchado, crin, botones ancla, botones negros, broches, anclas doradas, galón dorado, satinet, liencillo, botones blancos, brin blanco, forro blanco, trencilla, hojas de cartón, cheviot azul, viseras, barbijos, tafiletes, aceros con virola, cretona, botones para cartera, botones para tirador, hebillas para pantalón, madrás, argollitas para botones, anclas plateadas, hebillaje para correaje, cinta de hilera, botones ancla ordinarios, loneta blanca número 8, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Marzo de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20544-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir hierro o chapa cortada usada, claves para herrar marca "Corona" o similar, limas, martillos de fragua, tenazas para herrar, martillos para herrar, raspacascos, mangos para marrones, piedras de esmeril, marrones, tuberas, fraguas portátiles, mangos para martillos, acero para punzones, acero para trancha, fuelles, cortacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Marzo de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20545-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir escritorio metálico, sillas metálicas, saliveras de pie, portátil, percha de pie, camas de hierro, mesas de luz, bancos de hierro, sillón de madera, con destino al Batallón de Infantería número 13, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20546-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Un equipo refrigerador, destinado a conservar la masa que se almacena en una cámara construída en la panadería militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Marzo de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.3-20231-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 para adquirir: Alpargatas color yerba mate, alpargatas para niños, harina, valijas de mano, calentadores eléctricos, pomos de crema para afeitar, franela, lisa, madrás o batista, calcetines color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1299 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Marzo de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz 3-20530-v.mz.13.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1950

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de imprenta y encuadernación.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes N.o 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.6-20566-v.mz.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1950

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de fotografía.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corrienta) Mz.6-20565-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 321. — Muebles metálicos destinados a la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas: 28 de Marzo de 1950, hora 16.

Licitación número 322. — Aparatos de fisioterapia. Estos aparatos serán destinados a la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas: 30 de Marzo, hora 16.

Licitación número 325. — Bomba elevadora de agua para pozo semisurgente. Apertura de propuestas: 24 de Marzo, hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.4-20549-v.mz.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Prórroga plazo apertura propuesta

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para la construcción del edificio de renta (predio 1, grupo "B"), ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro, de esta ciudad, propiedad del Banco, ha sido prorrogado para el día 14 de Marzo de 1950 a las 16 horas.

Por retiro de planos, pliegos de condiciones y demás recaudos dirigirse a la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.4-20536-v.mz.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 30|2

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para las instalaciones en madera a ejecutarse para la agencia propia Paysandú, del instituto, sita en la calle Montevideo esquina Florida, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección el día 14 de Marzo del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.4-20538-v.mz.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobre carpas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.6-20570-v.mz.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|50

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos receptores de radio para comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán hasta el día 4 de Mayo de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.4-20535-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|50
Aviso

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hierro galvanizado, dobles uniones y llaves de paso, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.3-20517-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA.
Licitación amplia número 8|50

Llámase a licitación para compra de madera de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas

en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.2-20516-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3,950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Guaraní 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1950 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20492-v.mz.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6,50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán hasta el día 8 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.28-20457-v.mz.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Marzo 13 de 1950, hora 9 y 30. Licitación número 585: drogas y productos químicos; hora 10, licitación número 571: maquinarias, equipos, etc. (segundo llamado); hora 10 y 30, licitación número 582: publicación del cuarto tomo de los Anales de la Clínica e Instituto de Enfermedades Infecciosas (segundo llamado).

Marzo 20 de 1950, hora 14 y 30: cobayeras, conejeras, etc., Hospital P. Rossell.

Abril 10 de 1950, hora 14. Licitación número 566: vacunas mixtas (antidiftérica, pertussis y tetánica), Cif.

(Cuenta corriente) Mz.3-20521-v.mz.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Farmacéutico del Centro de Salud Pública de Paysandú (oposición), con una asignación mensual de $ 155.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Cardona (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición), con una asignación mensual de $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 30 de Marzo próximo a la hora dieciocho. — Montevideo, Febrero 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.3-20520-v.mz.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Trajes de trabajo

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 (doscientos cincuenta) trajes de trabajo, con opción a 50 (cincuenta) trajes más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 21 de Marzo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz6.-20568-v.mz.14.

INSTITUTO DE HIGIENE
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Venta de aparatos y útiles de laboratorio en desuso

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la venta de aparatos y útiles de laboratorio en desuso, según detalle y condiciones expresadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, avenida A. Ricaldoni 3051, frente al Estadio, ...

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo a la hora 15 y 30.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20491-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 192. — Verduras. Día 16 de Marzo, hora 15.

Licitación número 191. — Papas y boniatos. Día 16 de Marzo, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en el Secretariado Administrativo, calle Eilauri número 306, en la fecha y horas que se señalan.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.2-20508-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950, por el aprovisionamiento de cuarenta mil kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20490-v.mz.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22|950, por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Marzo a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.28-20472-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie, de plano de mensura del agrimensor señor Zoé Taroco, de Noviembre 9 de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 223: 10 hectáreas, 1228 ms.2 4210 cms.2, empadronado en mayor área con el número 2794, propiedad de doña ANA MARIA DEL LONGO, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio en que se asienta la Escuela - Granja número 40, de Curticeiras (Rivera), según decreto del Poder Ejecutivo, de Enero 4 de 1950, que, asimismo, declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958, y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Mz.2-20513-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de plano de mensura del agrimensor señor Roberto Bertolini, del mes de Agosto de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 194: 6 hectáreas empadronadas en mayor área con el número 3031, propiedad del señor Agosto Terra, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento del futuro edificio de la escuela número 59, rural, de "Arrayán" (Rocha), según decreto del Poder Ejecutivo, de Enero 4 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha, calle Artigas número 89 (Rocha). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Feb.27-20468-v.mz.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles necesarios para el servicio de las escuelas primarias públicas del país para el año 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 10 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20397-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de implementos para escuelas-granjas, artículos de limpieza para las dependencias escolares y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todo slos días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 13 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20398-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 18
Llamado a licitación para 1ª adquisición de un horno eléctrico de laboratorio

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Agril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-20539-v.ab.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato de consolidación, destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas, el día 23 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20488-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20489-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación N.º 16

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los

interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA GENERADORA DE VAPOR.

Se amplía hasta el 3 de Mayo próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad, para la adquisición de una caldera generadora de vapor, destinada a su Instituto de Máquinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 3 de Mayo próximo, a la hora 10 y 30 en lugar del 1.o de Marzo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20487-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 27
Provisión de lamparillas eléctricas

Llámase a licitación pública para la provisión de lamparillas eléctricas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de la Comisión de la Provisión, Control y Adquisición, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.3-20527-v.mz.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LLAMADO A CONCURSO

El S. O. Y. P. llama a concurso para la provisión de los cargos de sobrestantes para sus obras de construcción de un muelle en el Cerro.

El primer cargo es de sobrestante de primera categoría, con $ 300.00 de sueldo y jornada de ocho horas.

El segundo cargo es de sobrestante de tercera categoría, con $ 230.00 de sueldo y jornada de ocho horas.

Los programas y bases se podrán retirar al inscribirse. El plazo de inscripción es hasta el 15 de Marzo a las 12 horas.

El concurso se realizará cuarenta días después de cerrada la inscripción. Los interesados solicitarán en la Gerencia del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas de oficina, la fecha exacta del mismo. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20540-v.mz.7.

S. O. Y. P.
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S. O. Y. P. pone en conocimiento de los interesados que, a efectos de mayor ilustración, fué modificado el pliego de condiciones de la licitación pública número 66|50, para la adquisición de una planta para elaboración de harina y aceite de pescado, los que serán canjeados por los entregados en fecha anterior y que a pedido de numerosos oferentes la fecha de apertura ha sido prorrogada para el día miércoles 24 de Mayo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20474-v.mz.10.

S. O. Y. P.
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y. P. hace saber que, a pedido de numerosos ofertantes, la fecha de apertura de la licitación pública número 65|50 para la adquisición de una planta para elaboración de harina y aceite de lobo, ha sido prorrogada para el miércoles 17 de Mayo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20473-v.mz.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

V. M.5 — 2.o llamado. Venta de 400 toneladas aproximadamente de cambio, corazones, agujas, etc., usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el día 16 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. — La Administración.
$4.80 Mz.6-1923-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 69

Suministro de plombagina, negra y blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 (segundo piso).

Apertura: el día 9 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
$8.00 Mz.4-1877-v.mz.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 70. — Suministro de jabón en barras y jabón de tocador de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar, $ 1.00, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, 2.o piso.

Apertura el día 23 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes 90942. — La Administración.
$4.80 Mz.1.o-1743-v.mz.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 67 — 3.000 kilos de aceite de lino crudo y 10.000 kilos cocido de acuerdo con la especificación que establece el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el día 21 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

C. M. 68 — 15.000 kilos de albayalde en polvo y 7.000 kilos de minio en polvo de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones respectivo. Apertura el día 11 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Administración del Instituto, La Paz N.o 1095 y se entregan contra el pago de $ 1.00 por cada ejemplar. Informes por teléfono 90 9 42. — La Administración.
$15.00 Feb.23-1530-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3281|50
Transporte de diesel oil a granel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1950 a las 16 horas, para contratar por un año el transporte de 17.240 toneladas, aproximadamente, de diesel oil por medio de camiones tanques a distintas usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.6-20564-v.mz.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3277|50
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo próximo a las 16 horas, para proveerse de 3.400 aparatos telefónicos de mesa, de batería local, a magneto, y 1.750 de pared, para zonas rurales, y repuestos, magneto bobinas de inducción, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20528-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.280|50
Caños sin costura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 1.680 metros de caños de acero sin costura de 1,5", para cañerías de purga y sobrecalentadores de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20485-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3275|50
Carrocería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para la construcción y montaje de una carrocería sobre un chassis "Willys" tipo "Jeep", para una capacidad de 10 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.24-20444-v.mz.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1770. — Compra de 250.000 damajuanas. Apertura Marzo 8 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1771. — Suministro e instalación de materiales para instalaciones de calefacción, vapor y agua caliente. Apertura: Marzo 28 de 1950 a las 16 horas.

Número 1772. — Compra de 4.000 toneladas de leñas nacionales. Apertura: Marzo 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1773. — Impresión de etiquetas de diversos tipos. Apertura: Marzo 24 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20445-v.mz.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemente acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765. Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José. Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.S-20327-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59137. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société de Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, solicitan la marca "DIDROMYCINE", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1758-v.mz.11.

ACTA N.o 59078. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim (Rhein) (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Syncalton

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.27-1674-v.mz.9.

ACTA N.o 59125. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motor Line C. e I.S. de R.L., de Buenos Aires, solicitan la marca

MOTOR LINE

para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.1.o-1759-v.mz.11.

ACTA N.o 59137. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha, Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca "LE-VAPON", para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.2-1785-v.mz.13.

ACTA N.o 59140. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "THEPTINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1872-v.mz.15.

ACTA N.o 59142. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Plant Protection Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca "FOSFERNO" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-1895-v.mz.15.

ACTA N.o 59072. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Talleres Mecánicos Gutenberg Sociedad Anónima ,de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "GIVOT", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1589-v.mz.7.

ACTA N.o 59120. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Angel Decarlini (Montevideo), solicitan registrar la marca "BADENIA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1628-v.mz.8.

ACTA N.o 59128. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Gualberto Fernández y Mario Lussich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PANDILLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1627-v.mz.8.

ACTA N.o 59129. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Constantino Sánchez de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LARAS" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1625-v.mz.8.

ACTA N.o 59119. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "RIO D'ORO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1626-v.mz.8.

ACTA N.o 59111. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.24-1566-v.mz.7.

ACTA N.o 59033. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAVAGRAS" para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.24-1554-vmz.7.

ACTA N.o 59105. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry Warwickshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.24-1578-v.mz.7.

ACTA N.o 59032. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb|24-1553-v.mz.7.

ACTA N.o 59065. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIDAO" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1451-v.mz.4.

ACTA N.o 59135. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Con esta fecha. Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "APAS INTER FARMA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1760-v.mz.11.

ACTA N.o 59060. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Manuel Roberto Fernández (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "CINE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.24-1549-v.mz.7.

ACTA N.o 59121. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y O., de Montevideo, solicita registrar la marca "DAMOSEL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1565-v.mz.7.

ACTA N.o 59104. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney Bowes, Inc., de Stamford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TICKOMETER" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1573-v.mz.7.

ACTA N.o 59107. — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIASONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1574-v.mz.7.

ACTA N.o 59113. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Marcelo Grosz (Buenos Aires), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.25-1634-v.mz.8.

ACTA N.o 59106. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GENTIGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1575-v.mz.7.

ACTA N.o 59108. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAZYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1576-v.mz.7.

ACTA N.o 59109. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Fernando García, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL TROVADOR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.24-1577-v.mz.7.

ACTA N.o 59073. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BAMBOO" para distinguir las clases 4 y 5 (menos medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1590-v.mz.7.

ACTA N.o 59110. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dewey y Almy Chemical Company, de Cambridge, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "AEA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1586-v.mz.7.

ACTA N.o 59090. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Juan U. Porta y Cía.. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ETERAL" para para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.24-1587-v.mz.7.

ACTA N.o 59071. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Companhia Agrícola e Comercial Dos Vinhos do Porto Sociedade Anonyma de Responsabilidade Limitada de Oporto (Portugal), solicita registrar la marca "FERREIRINHA" para distinguir la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.24-1588-v.mz.7.

ACTA N.o 59144. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Accrometal S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.6-1919-v.mz.16.

ACTA N.o 59138. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.6-1920-v.mz.16.

ACTA N.o 59145. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Productos Farmacéuticos S. A. de Méjico, (Méjico), solicitan registrar la marca



para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.6-1951-v.mz.16.

ACTA N.o 59148. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "BANTHINE" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.6-1975-v.mz.16.

ACTA N.o 59147. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha P.E.I.S.A., Paysandú Exportadora e Importadora S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIPEC" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para curtiembres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.6-1921-v.mz.16.

ACTA N.o 59133. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

RELIANT

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.4-1874-v.mz.15.

ACTA N.o 59146. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Productos Farmacéuticos S. A., de Méjico (Méjico), solicita registrar la marca "PROFARMA" para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 9). — Publíqueshe diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.6-1950-v.mz.16.

ACTA N.o 59150. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Cromaton S. A., de Montevideo, solicitan la marca "IPOTI" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-1976-v.mz.16.

ACTA N.o 59141. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ESKADEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1871-v.mz.15.

ACTA N.o 59139. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DEXAMYL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.4-1873-v.mz.15.

ACTA N.o 59045. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.4-1351-v.mz.15.

ACTA N.o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.4-1299-v.mz.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8062. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Sarubbi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1952-v.mz.16.

ACTA N.o 8064. — Montevideo Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zvi Jarost, de Haifa (Israel), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1953-v.mz.16.

ACTA N.o 8066. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Manuel Alcázar Arana, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para: "Aparato para limpieza de peines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1958-v.mz.16.

ACTA N.o 8061. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Mario Arocena, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Accesorios eléctricos (llaves, tomacorrientes, etc.), con caja de fusibles incluída en los que es posible su inspección o reparación, sin tener posibilidad de tocar parte con tensión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.4-1898-v.mz.15.

ACTA N.o 977. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Harold Barkas-Carlilé y Carlos Rodríguez Blanco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Elaboración de material aislante "Syntex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.4-1894-v.mz.27.

ACTA N.o 8063. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Gregorio Martín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un horno construído totalmente de aluminio aplicable a primus, cocinas, calentadores eléctricos o a cualquier otra fuente de calor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.60 Mz.4-1840-v.mz.15.

ACTA N.o 8059. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — on esta fecha Parmo, Sociedad Comercial, de Montevideo (Urugnay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piso parquet de madera para aplicarse sobre contrapisos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.60 Feb.28-1718-v.mz.10.

ACTA N.o 8057. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Mario Collerati, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince añis para "Un nuevo tipo de calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.28-1719-v.mz.10.

ACTA N.o 8060. — Montevideo, Febrero 23 de 1050. — Con esta Julán Raymundo Arrieudebat, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en hormiguicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.27-1689-v.mz.9.

ACTA N.o 8053. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Michel Alfred Palfi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en arte para pescar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1550-v.mz.7.

ACTA N.o 8058. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Talert Talalmanyokat Ertekesite Nemzeti Vallalat, de Budapest (Hungría), solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de fibras de la paja de lino que semilló", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1567-v.mz.7.

ACTA N.o 8054. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Louis Alziari, de Niza (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento prefabricado para la ejecución de vigas y viguetas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1591-v.mz.7.

ACTA N.o 8051. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Metalúrgica Duplex Ltda., de San Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el aprovechamiento de los gases que escapan en el momento de la compresión en los motores de explosión, del aumento de la fuerza propulsora del motor, de la economía del combustible y aceite lubricante y la disminución del olor desagradable de los gases y humo, como también del aparato realizador de este procedimiento". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$10.00 Feb.24-1593-v.mz.7.

ACTA N.o 8052. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Felipe Chiuzzi, que acostumbra a firmar y a llamarse Angel Chiuzzi, de Saavedra, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de articulación para faros de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.24-1592-v.mz.7.

ACTA No 8055. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Johnn Harrison Givens, Leslie Rose y Eric John White, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquinaria para hilar rayón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1594-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reforma en la escuela número 29, camino de La Cadena (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas contres días de anticipación, previo depósito de $ 5.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.4-20537-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la escuela número 129 de primer grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.28-20475-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de máquinas para escritorio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de los proponentes sea de un número de tres, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán número 2305 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Las Piedras
Construcción de un depósito de distribución de 600 metros cúbicos de capacidad
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de cemento armado, de 600 (seiscientos) metros cúbicos de capacidad, para la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde puede ser adquirido al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo próximo venidero a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Se previene a los interesados que adquirieron el juego de piezas del proyecto para el primer llamado a licitación, que en algunas de esas piezas se han introducido modificaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Secretarai.

(Cuenta corriente) Mz.3-20526-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Provisión de cal hidratada

Llámase a licitación para la provisión de 99.000 kilogramos de cal hidratada, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 15 horas en el local de la Proveeduría y Depósito, calle Millán número 2305 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente)Mz.3-20525-v.mz.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 9

Llámase a licitación por la provisión de flores, de acuerdo con las condiciones que esta

blecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 13 de Marzo de 1950 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Mz.4-20554-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de tapicería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles C. Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 18 de Marzo de 1950 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.

(Cuenta corriente) Mz.4-20557-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se indican a continuación, afectados por el reparcelamiento de las áreas sobrantes con frente a la diagonal de 30 metros de ancho, que parte de Uruguay y Florida hasta la rambla portuaria y calle Bartolomé Mitre.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 6.603 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón N.o	Propietario	Area Aprox.
4613	Buenaventura Caviglia	979 ms.2
4614	Adolfo L. Rodríguez	186 »
4615	Adolfo L. Rodríguez	183 »
4616	Federico L. Giró	177 »
4617	Banco Popular	301 »
4618	Banco Popular	349 »
4619	Banco Popular	215 »
4723	Bartolomé Vignale	182 »
4724	Alberto S. Gouts	91 »
4725	Manuel Fernández	94 »
4726	Evaristo Martínez	92 »
4732	Elina Pereyra	821 »
4739	Alberto Giúdice	943 »
4740	Antonio y Juana Sala	731 »
4741	Antonio y Juana Sala	195 »
4735	Rosa A. F. de la Vega	273 »
4753	Fructuoso F. Paredes	194 »
4754	Leopoldo B. Paredes	251 »
167050	Julio Paredes Dubra	156 »
4845	Luisa M. de López Alfaro	196 »
4847	María Luisa Giúdice de Forté	277 »
4862	José Peirano y otros	286 »
4863	Angelita Zerboni de Bianco	194 »
4864	Antonia M. de Maya	131 »
4865	María Diez de Arechavaleta	138 »
4866	Evaristo Diez Ocampo de Arechavaleta	329 »
4874	Víctor Masanés	573 »
4875	María J. Ch. de Sciarra	362 »

(Cuenta corriente) Mz.2-20505-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se indican a continuación, afectados por el plano de alineaciones y ordenamiento arquitectónico para la edificación frentista a la rambla portuaria Presidente Franklin D. Roosevelt.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 6.576 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón N.o	Propietario	Area Aprox.
4799	Héctor Sturla	265 ms.2
3099	L. B. de Rubio y E. Rubio	350 »
3100	L. B. de Rubio y E. Rubio	202 »
3102	Armando López	284 »
3010	Mariana M. de Supervielle	410 »
3008	Suc. Antonio Mantero	330 »
3007	Luciano M. Potenza	290 »
3006	Juan Peirano	290 »
2844	Nicolás Peirano	720 »
13893	Ricardo R. Gómez	734 »
2343	Nicolás Peirano	439 »
2842	María Cibils Buxareo	476 »
2841	Nicolás Schartz	227 »
113694	Segregado del padrón N.o 2844	714 »
2340	Ricardo R. Gómez	224 »
2719	Angela A. Parma	512 »
2733	Andrés Etchecopar	143 »
2732	Manuel Citrín	218 »
2731	Salomón Klugold	110 »
99765	José M. Lapido	640 »
2545	Wilson Sons y Cía.	2.176 »
2728	Arminda Retes	310 »
2725	María V. de Caggiani	120 »
2720	Adela M. de Mora Margariños	201 »
2715	Conrado García Lagos	91 »
2716	Conrado García Lagos	93 »
2717	José J. Cerdeiras	473 »
2718	Eloy Fernández	64 »
110570	Ignacio Landeira y otro	84 »
110571	Miguel A. Barriola y otro	88 »
110572	Ricardo García Lagos	126 »
110573	Ramón Martínez	128 »
110574	Manuel Comesaña	90 »
110575	Manuel Comesaña	79 »
110576	Federico Salveraglio	170 »
110577	José L. Traverso	105 »
110578	Conrado García Lagos	77 »
2760	Américo Martínez	370 »
2757	Gabriel Muniz	156 »
2758	Américo Martínez y otro	517 »
2620	Juan C. Millot	217 »
2619	Juan Sierra	109 »
2618	Bartolomé Vignale y otro	191 »
2617	Luis Oliveri	137 »
2616	Emilio Pizolanti	59 »
2615	Constantino Delianiti	107 »
2614	Constantino Delianiti	116 »
2613	Victoria M. de Arló	102 »
2612	Juan L. Frugone	2.111 »
2641	Magdalena Rivero	261 »
2640	Ignacio Landeira	445 »

(Cuenta corriente) Mz.2-20506-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Góñez de Cajiga, María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de las maquinarias e implementos necesarios para la habilitación de los corrales de abasto de Carmelo y Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones y esquemas que se encuentran a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia Municipal al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada ejemplar.

Las propuestas se reciben en la Secretaría General de la Intendencia hasta el día siete de Marzo de 1950 a las nueve horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a la hora diez del mismo día. — Colonia, Febrero 16 de 1950. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General

(Cuenta corriente) Feb.24-20452-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de un matadero municipal, a un kilómetro de la ciudad de Minas, con sus instalaciones necesarias, sus equipos, útiles y anexos, conforme al proyecto, planos, memorias y pliego de condiciones existentes en la Secretaría Municipal.

También licítase la instalación de cañerías de fibrolit para aguas corrientes en una extensión de 1.100 metros, con sus conexiones correspondientes.

Las propuesta serán presentadas de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia, en sobre cerrado, acompañando el recibo expedido por Tesorería por la cantidad depositada en "seriedad de propuesta" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto que dispone la presente licitación.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia el día 14 de Marzo próximo a las 11 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, Febrero 17 de 1950. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-20441-v.mz.7.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 6 de 1950

4.a Sección

ERICO HAIM, 25 años, soltero, estudiante, checoeslovaco, argentino naturalizado, domiciliado San José 1018, Ap. 4 B. y RITA FEIGE, 23 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018, Ap. 4 B.

SANTIAGO LOPEZ ESPINA, 56 años, divorciado, chofer, español, argentino naturalizado, domiciliado San José 1018, y JUANA MARIA CARTESEGNA, 64 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

MILTON ALEJO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1306, y LAURA CAVAROCCHI, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Andes 1306.

CHAIM BEREK URWICZ, 36 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1092, Ap. 6, y LEJA ABRAMOVICIUS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Julio H. y Obes 1092, Ap. 6.

11.a Sección

TANCREO BERDIAS, 43 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez

3661, y AIDA JOSEFA ELVIRA ROGNONE, 41 años, soltera, bordadora. oriental, domiciliada Juan Carrara 3389.

HUMBERTO CAVASSA, 36 años. soltero, chofer. oriental. domiciliado Alberto S. Guarch 3568, y EPIFANIA ANGELA OLIVERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Alberto S. Guarch 3568.

15.a Sección

JOSE MARIA FONTANS, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1342, y NEREIDA BORDONI, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 1342.

WALTER PALADINO, 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1233 Ap. 6, y MARIA AMELIA REYES, 23 años, soltera. oriental, domiciliada J. de Salterain 1233.

JORGE CARLOS ROCHA, 38 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado 18 de Julio 2007, y FLORENTINA PUCEIRO, 25 años. soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2007.

CELSO RUBEN BARRIOS, 23 años. soltero, militar, oriental. domiciliado Charrúa 1820, y SOLANGE HAYDEE MUSTO, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Charrúa 1820.

SAMUEL BINKOWICZ, 54 años, soltero, camelero, polaco. domiciliado Durazno 2089, y FANY KALINIK, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 2089.

18.a Sección

LEON BERLIN, 35 años. soltero. médico, argentino, domiciliado Lavalleja 2294, e ILDA GUTIERREZ, 23 años. soltera, argentina, domiciliada Gregorio Suárez 2270.

FRANCISCO MARTIN ECHEVARRIA, 31 años. soltero, artista, argentino, domiciliado Charrúa 2574, y OLGA ELENA BASTIAS, 25 años, soltera, artista, chilena, domiciliada Charrúa 2574.

ROBERTO SAN JOSE, 41 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Canelones 2276, y ELIDA DORA ZAGAGLIA, 35 años. soltera. argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2239.

JUAN JOSE LOIS GRONDONA, 27 años. soltero, químico ind., oriental, domiciliado Colla 2219, y MARTHA DOLORES FERRER SAGRERA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada J. Herrera y Reissig 512.

ABEL CARLOS ORTIZ TABOAS, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1119. y SELVA SALDAÑA OLIVERI, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1421.

JUAN CARLOS LOPEZ SILVERA, 39 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2282 Ap. 2, y MARIA IRMA GARMENDIA TAROCO, 24 años. soltera. oriental. domiciliada Br. España 2279 Ap. 1.

AURELIO BELVER FRIZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1362 Ap. 12, y TURQUEZA CLADYS CABOT REZOLA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 Ap. 15.

JULIO JUSTO FERRARI, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Lavalleja 2333, y MARIA CELIA IBARRA. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2239.

19.a Sección

BENJAMIN LEWOWICZ, 28 años. soltero, joyero, polaco. domiciliado Hocquart 1907, y EVA WEITZMAN. 25 años, soltera. química farmacéutica, rusa, domiciliada Libres 1610.

LAVALLEJA BALESTERO, 28 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Cufré 2292, y ESTHER CLERICI, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Cufré 2292.

24.a Sección

PEDRO ENRIQUE ANZUATTE, 25 años. soltero, militar, oriental. domiciliado Echevarriarza 3238. y MARGARITA PASION SOCA BRUM, 16 años. soltera. oriental. domiciliada Echevarriarza 3238.

VICTOR WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado La Gaceta 1323. y GLORIA NELLY ALVARADO. 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1323.

VELIKO CHRISTOFF TODOROVA, 50 años, soltero. zapatero. búlgaro. domiciliado Maipú 1829. y NEDA PETROFF, 50 años. soltera, búlgara, domiciliada Maipú 1829.

CARLOS ALBERTO LLOFRIU, 22 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Manuel Haedo 3064 bis, y MARIA TERESA PENA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Manuel Haedo 3077.

RUBEN GASPAR BALDI, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3618, y ROSA FERNANDEZ. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Miguel Martínez 3618.

GUILLERMO MARIA BARBOZA, 26 años. viudo, empleado. oriental. domiciliado Diego Lamas 1492 Ap. 1, y BETTY NIVEA PLA, 22 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1492 Ap. 1.

WALTER GASGI FARIAS, 22 años. soltero, plomero. oriental, domiciliado Anzani 1813, e IRMA LAUGA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Anzani 1813.

JOSE DANIEL CARVELLI, 33 años. divorciado, empleado, oriental domiciliado Manuel Haedo 3060. y VIVALDINA LEITES MONTERO, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Manuel Haedo 3060.

LUIS RUBEN BARBOZA, 19 años. soltero. albañil, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1369. y MARIA ANGELICA FERMINA GODOY. 20 años. soltera, oriental. domiciliada Magariños Cervantes 1369.

RAUL DECIA SCALTRITTI, 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Rect. Larrañaga 2040, e HYLDA PEREZ VALVERDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2056.

MILTON WALTER CHIVA, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Francisco Llambí 1367, y AMANDA SOTELO, 19 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Francisco Llambí 1367.

MARIO ADHEMAR MARTINEZ, 26 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3617, y PAULA LORENZA GONZALEZ, 37 años. soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3617.

$2.00 P|p.-v.mz.8.

Montevideo, Marzo 4 de 1950

2.a Sección

ALEJANDRO MARTINEZ, 27 años. divorciado, empleado, oriental. domiciliado 25 de Mayo 278 y NELIDA RUDZINSKY, 18 años, soltera, oriental. domiciliada 25 de Mayo 278.

3.a Sección

ALAHIDES FRANCISCO ARAUJO, 37 años, soltero, hacendado, oriental. domiciliado Misiones 1378, y MARIA MAGDALENA IGARZABAL 37 años. viuda, oriental, domiciliada Misiones 1378.

JUAN ALTIERI, 47 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Treinta y Tres 1380, y FERMINA ROCHA, 45 años, viuda. oriental. domiciliada Treinta y Tres 1380.

4.a Sección

ISAAC ARTENSTEIN, 25 años. soltero, agente viajero. polaco. domiciliado Durazno 1027, y CYLA GRUNSPAN, 23 años. soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027, Ap. 22.

JULIO CESAR MARTORELL CASTERAS, 48 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado San José 931, 4.o piso, Ap. 15. y MARIA ELENA ZEBALLOS FERRER, 35 años, soltera. oriental, domiciliada San José 931, 4.o piso, Ap. 15.

5.a Sección

PABLO SPINELLI, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1191, y LIRIA BATISTA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada San José 1159.

DIONISIO ELBIO ALBORNOZ, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1077, y AURORA PIZARRO. 30 años, soltera, oriental. domiciliada Yi 1095.

GUALBERTO MATO, 39 años. soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Yaguarón 1021, y ALBA BALDOMIR PARADA, 28 años, soltera. oriental, domiciliada Yaguarón 1021.

JOSE ALBERTO GARRIDO. 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado San José 1236. e YOLANDA LUCIA RUIZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada San José 1236.

7.a Sección

MARIO MAXIMO ESPERT, 45 años, soltero, empleado. oriental, dimiciliado Magallanes 1058 y AIDEE NICOLASA BLANCO, 48 años. soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1058.

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA, 31 años. soltero. arquitecto, oriental, domiciliado Soriano 1517, y DORA NELDA FERRERE, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Soriano 1517.

RAUL FRANCISCO SUNA, 19 años. soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1844, y DINORAH GUTIERREZ, 15 años. soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1844.

LEOPOLDO NUÑEZ, 32 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1164, y GLADYS GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1164.

JULIO MACEIRAS, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Minas 1686, y HERMELINDA MAGURNO, 22 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Galicia 1532.

10.a Sección

ALPINO GERMAN PEREYRA, 29 años. soltero, empleado, oriental. dimiciliado Asilo 3412, e HILDA CESPEDES ESCUDERO, 26 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3426.

GIDEON STEPHANUS DE CLERCQ, 59 años. soltero, periodista. holandés. domiciliado 8 de Octubre 3426, y GEERTJE SONJA WESTERHOUT, 34 años soltera, holandesa. dimiciliada 8 de Octubre 3426.

14.a Sección

AMADO JULIO SANTANA DIANO, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 867, y RENEE SOLARI FILIPPINI, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Esperanza 867.

MIGUEL ANGEL JUAN FRANCISCO CASTRO VALADAN, 27 años. soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Joaquín Suárez 3117 y MARIA NIDIA LOYARTE AYALA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3117.

23.a Sección

HORACIO ALFREDO GORBARAN, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1618. y UBERTA NELLY PITTALUGA SASTRIA, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Juan Paullier 1615.

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 32 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2260 y CONCEIÇÃO GIUDICE, 25 años. soltera, empleada, brasileña. domiciliada Colonia 2260.

JULIO CESAR RIGAUD, 22 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Juan Ramón Gómez 2792, y JUANA NELSI AMEIGENDA, 21 años. soltera. empleada, oriental. domiciliada Juan Ramón Gómez 2792.

JULIO CESAR IAPEYU, 34 años. soltero. empleado, oriental, dimiciliado Las Heras 2344 Ap. 3, y LEDA CARMEN LORENZO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2344 Ap. 4.

DAVID BIBERBERG, 56 años. viudo, corredor, polaco, domiciliado Joaquín Requena 1668 Ap. 3, y ADELA FRIEDMANN, 27 años. soltera, modista, húngara, domiciliada Joaquín Requena 1668 Ap. 3.

MARIO ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2182 Ap. 6, y BLANCA ROSA FANTONI, 23 años. soltera, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2182.

WASHINGTON CABRERA, 23 años. soltero. empleado, iriental, domiciliado Daniel Muñoz 2242, y ELBA GRISNELDA TOLEDO, 23 años. soltera. empleada, oriental. domiciliada Daniel Muñoz 2242.

SIMAO PINHARANDA GOMES, 24 años. soltero, empleado, portugués. domiciliado Gregorio Funes 2938, y DILMA AIDA SANTANA MELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2938.

$2.00 P|p.-v.mz.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA NELLY REYES MOLNE TERRADAS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.4-1906-v.mz.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE ALBERTO DEAMICIS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.4-1875-v.mz.7.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CLERDARIO OPERTTI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.4-1926-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REY (ISIDRO FABIAN). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 10. Folio 497) se cita, llama y emplaza a don Isidro Fabián Rey o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 38.900, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.
(Cuenta corriente) Mz.3-20534-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 141.727. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12. Folio 321), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141.727, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
(Cuenta corriente) Mz.3-20533-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "ANGEL SPINOGLIO. Emancipación" (Lo. 43. Fo. 328), se hace saber que por escritura de 15 de Diciembre último, autorizada por el escribano Pedro Urruty, la señora Delfina Antonia Marenco de Spinoglio emancipó y autorizó para ejercer el comercio a su hijo Angel Spinoglio. a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.60 Mz.6-1970-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA SANCHEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.6-1912-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JULIO DEMICHERI BRANDAREZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Estrella Jalife, pues donde ella figura su nombre y apellido como "Luis Julio Brandariz" debe decir "Luis Julio Demicheri . Brandariz"; además se debe establecer la constancia que es "hijo de Luis Demicheri, oriental, viudo, médico y domiciliado en Jaime Zudañez 2836" en el lugar correspondiente en dicha partida. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1762-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.27-1692-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Angélica Ferrari con ANGEL DE MARCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 569), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Angélica Ferrari y Angel De Marco y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.24-1582-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de: 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos, al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.24-1552-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARAGSI SADOUKIAN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre de su padre como "Aragsi" debe decir "Nichan" que es el verdadero. —, Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.18-1301-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RENEE OBDULIA ALVARELLOS, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos"; y B) La de matrimonio de sus padres Plácido Albarellos y Manuela Pastoriza, pues donde en ella figura el apellido del esposo y de su padre, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos". — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.18-1403-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así; 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 89. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PITA COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.4-1842-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA IDIARTE DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.2-1802-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.2-1803-v.mz.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor LAZARO ROSSEN, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.1.o-1753-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ROSA TRIAS, en la que aparece como "hija legítima" de Vicente Alberto Tabares y de Blanca Trías, debiendo decir "hija natural" de ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.28-1735-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "María Angélica Martino contra RAMON WILFREDO LEITES. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Wilfredo Leites para que comparezca a estar derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$24.00 Feb.28-1700-v.ab.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12.730, de 7 de noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña ROSA BELLENDA, designándose curadora de la misma a su hermana Isabel Bellenda, a quien se le discernió el cargo con fecha 11 de Noviembre de 1949. A los efectos del artículo 437 inciso 2.o se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.28-1729-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CURUCHET o CURRUCHET DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.25-1629-v.v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE, PEDRO y JOSE BERTTA o BERTA, y ANGELA BACCINO DE BERTTA o BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.24-1556-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JOSE y FELIPE SANTIAGO BERTA o BERTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.24-1555-v.mz.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE JUAN BRUNO AMBROGIO con LAURA PERATO en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan José" debiendo decir "José Juan"; y de nacimiento de Heber José Bruno Perato en la que aparece el nombre paterno como "Juan José" debiendo decir "José Juan" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Feb.18-1450-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-414-v.mz.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.60 Feb.1.o-661-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "POUSO (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Pouso en la siguiente forma: donde dice "Pouzo" debe decir "Pouso". — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Mz.6-1931-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO GRANDALL o GRANDALL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.6-1941-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TORCAROLLO o TURCAROLO o TURCAROLLO D'IAGUSTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.6-1929-v.mz.16.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "J. CATAÑY y VOLONTE. Cesación de pagos" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Catañy y Volonte" se encuentra de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.6-20515-v.mz.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SOMMA ALBERTONI (GLORIA LUCIA). Información", se hace saber que el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Gloria Lucía Somma Albertoni, con domicilio en la casa número 904 (apartamento 6, piso tercero) de la calle Paysandú, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribana, viene a producir la información legal con los testigos escribanos Nicanor dos Santos y Casimiro Tejera, a quienes presentaré y se les preguntará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. Es justicia. — Gloria L. Somma Albertoni". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.2-1801-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.4-1864-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.3-1859-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ETCHART (JOSE PEDRO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 46, Fo. 31), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Yamandú Héctor Etchart que donde dice "el día once del mes del actual" debe decir "el día once de Setiembre de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Mz.3-1839-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SABATEL DE MACIAS (MAURA). Rectificación de partida" (Lo. 46, Fo. 40), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maura Antonia Sabatel de Macías; donde dice "Zabatel" debe decir "Sabatel". — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Mz.3-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARTOLA DE ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Mz.1.o-1764-v.ab.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GALLOZA FERNANDEZ; DOLORES o SIXTA DOLORES GORDILLO GORDILLO DE GALLOZA; LUISA GALLOZA GORDILLO; JUAN JOSE GORDILLO; IRMA DESIDERIA DE GALLOZA; SARA AYDEE ROJAS DE GORDILLO y GREGORIO LAURENCIO GALLOZA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1768-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1660-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.28-1734-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NARANJO DE OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.28-1733-v.mz.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BAUSERO AGUIRRE (GUILLERMO). Título de procurador", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Guillermo Bausero Aguirre, domiciliado en 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apto. 9), al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador (artículos 237 y 239 C. O. T), ofrezco la declaración del señor Mario Caplán, con domicilio en 25 de Mayo 470 (escritorio 28) y doctor Ruben Etchart, con domicilio en Misiones 1371 (escritorio 41), los que serán preguntados: I) Por las generales de la ley; II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Pido, previos los trámites de estilo, se tenga por hecha la informacién y se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Guillermo Bausero". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$10.00 Feb.23-1715-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.28-1699-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO VICTORIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.27-1670-v.mz9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Reverdito o Reberdito de Benenati (María E.) con BENENATI (ARTURO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Benenati y María Elena Reverdito o Reberdito de Benenati, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Feb.27-1696-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CATALINA o CATALINA FAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.25-1659-v.mz.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ALONSO, ORESTES TEODORO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ivonne Irene Alonso, donde dice "Baez", debe decir "Baiz". — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.23-1533-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente "González (Siria Juana) con SOSA (CRISPIN). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 19[illegible] se decretó la

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Crispín Sosa y Siria Juana González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Feb.24-1583-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "AMORETTI, RAUL e ILARREGUI, MARIA FRANCISCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Raúl Rivera Amoretti y María Francisca Ilarregui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Feb.17-1099-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES, JULIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925, referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 937 metros 8810 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al canio Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María C. Arboleya y Pedro Barrandegui y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Feb.6-891-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrnó, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otra. Segundas copias", se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecsa veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIO CASAVIEJA y de AGUSTINA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Elida Esther Fernández" debe decir "Agustina Fernández". — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.6-1972-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN FRANCESCHINI y de MARIA YARDINO DE FRANCESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.6-1974-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALABERRY, SALABERRI o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1958-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1946-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENTURIELLO o VENTURIELLO CAPUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1947-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRAGUIO DE CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1945-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1938-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOSA CURBELO o ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.6-1914-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-1888-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-1882-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CATALINA GHIRARDI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-1881-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MANUEL FASCHER, donde los padres del inscripto aparecen, respectivamente ,con los apellidos de «Pacher» y «Mendelovich», debe decir «Pascher» y «Mendelovics»; B) En la de nacimiento de Andrés Pascher, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Mendelovies» debe decir «Mendelovics»; C) En la de nacimiento de Soltan Pascher, donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como «Andre Pacher» y «Cija Mendelcvich» debe decir «Andrés Pascher» y «Cipra Mendelovics». En fe de ello extiendo el presente en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.4-1880-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.3-1857-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de ANTONIA REYES DE TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 22 de 1950.

$6.00 Mz.3-1830-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1050. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.2-1782-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL AMERICO GIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1754-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1756-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUZ DEL CARMEN SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio

de divorcio que le inició su esposo Cándido Fe- rreira. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto. — (Lo. 36, Fo. 399).
$18.00 Mz.1.o-1749-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NARANCO DE RUSSOMANNO o SARA BRANDES DE RUSSOMANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1746-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARRAL DE TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1747-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PINTOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1748-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.28-1702-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NAVARRINI, NAVARRINE o NAVARRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.28-1701-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAGGIANO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.27-1664-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONA LEANIZ DE AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.27-1663-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.24-1557-v.mz.7.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio", (Lo. 37, Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Eduardo D'Halewyn Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo, al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacola de Feo María y otros contra Sucesión FERNANDO PIÑA y otros. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 376 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); 103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetros en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.25-1633-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAJOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.22-1481-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Apolo Hortensia contra ESNELDO DURAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 135), se hace saber que con fecha Setiembre diecinueve del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esneldo Cosme Durán y Hortensia María Apolo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$20.00 Feb.13-1177-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Echegoyen Eduardo contra MARIA HERMINIA THOMS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 352), se hace saber que con fecha Diciembre 26 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Etchegoyen y María Herminia Thoms. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$20.00 Feb.13-1174-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$18.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 36, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO PRIKOSKI o PRIDJOKO o PIEJUDKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1936-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DASUNÇAO o MARIA ASENCION SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1987-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.6-1973-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1966-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HECTOR o JOSE PASSADORE PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1963-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONSOLACION o CONSUELO FERNANDEZ DE MEROLA o MEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1962-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA ZOA o CARMEN FULQUI DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Mz.6-1961-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1960-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA ABELEIRA o ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1957-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL DE LA CONCEPCION ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1928-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PREDICATORE o MARIA PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1925-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1924-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DOROTEA VAZQUEZ FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1913-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la ELISA o JUANA GUALBERTA ELISA GARCIA DE ZUÑIGA DE TARANCO o de ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1915-v.mz16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE TRABADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1964-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOBRERO CAVASSUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1965-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1967-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1968-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARRIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1969-v.ab.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LORENZO CEBALLOS con ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de Maximino Zeballos cuando debe decir Lorenzo Ceballos, como también debe corregirse la nota marginal de dicha partida en la misma forma. Y partidas de nacimiento de Olga Beatriz y José Rogelio Ceballos, en las que el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como Máximo Zeballos cuando debe decir Lorenzo Ceballos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.6-1683-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CANCELO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.00 Mz.3-1856-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CASSOLI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.3-1833-v.mz.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA PAULA DOMINGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija natural de Rosaria Castillo, y de padre desconocido debe decir "hija legítima de Joaquín Domínguez y Rosario Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.2-1716-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CASIMIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Mz.1.o-1752-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINO o VALENTIN ABIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Mz.1.o-1765-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SECUNDINO CABO o MIGUEL CABO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1766-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FACELLI o LUIS FACELLI CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1649-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PUIGGROS PARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1767-v.mz.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUERRA o FRANCISCO GUERRA RODRIGUEZ, y de doña MARCELA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.1.o-1435-v.mz.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JORGE GIUCCI URTA, constituyendo domicilio en la calle Marco Bruto 1222, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador ofrece la declaración de Elbio Jiménez y Fernando Ollú, domiciliados en Colón 1475 (apartamiento 4) y Juan María Pérez 2887, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. -- Jorge Giucci Urta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb.28-1714-v.mz.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RUBEN ESTEBAN RUIZ, domiciliado en José Benito Lamas número 2928 (apto. 3), de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores Jorje Barbot y Ramón Barbot, domiciliados en la calle Berro 926, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Ruben Esteban Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb.28-1713-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGARAY DE RAFFAELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.28-1710-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA COSTA DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.28-1709-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIPE BATAGLIA o BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.28-1711-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ADRIANA VARSI DE DREIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.28-1703-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VALVERDE DE PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.28-1698-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA NOCETO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.27-1680-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.27-1679-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL URRI IBAÑEZ o MANUEL URRIS IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.27-1681-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA d'ALBENAS o D'ALMENAS DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.25-1644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUISMUNDO PEDRO FITA o SEGISMUNDO PEDRO FITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1645-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.25-1646-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CATALINA SERVETTO DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1647-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA VARELA DE FONDO CALVO o ANTONIA GARCIA DE FONDO, citándose a los herederos, acreeñores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1648-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS SANTA MARIA o JESUS SANTAMARIA o JESUS SANTA MARIA BARLAZAN o BARBAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1650-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1652-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1654-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1655-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1656-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CASTRO FACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1657-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SIXTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1658-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY O. GARRIDO, constituyendo domicilio legal en la casa número 1334 (apto. 23) de la calle Treinta y Tres de esta ciudad, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana vengo a solicitar la declaración de los testigos Olga Sampietro Trujillo y Manuel Regueiro para que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. — Nelly O. Garrido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.25-1642-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Olga Sampietro Trujillo, constituyendo domicilio legal en la casa número 1334 (apto. 23) de la calle Treinta y Tres de esta ciudad, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana vengo a solicitar la declaración de los testigos Nelly O. Garrido y Alba Renée Delfrate para que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Olga Sampietro Trujillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.25-1641-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CERIANI DE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1651-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BORGES o BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1653-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificacin de la partida de matrimonio de JOAQUIN ANTONIO FERNANDEZ con JUSTA MAGDALENA LANZA PERI, en la que el contrayente es designado como "Joaquín Olaverri Fernández" en vez de "Joaquín Antonio Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.25-1640-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA DEIDAME VEGA, en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Benjamín Severo cuando debe decir Benjamín Sinforoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.2[illegible]-v.mz.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1585-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA F. C. RAVA DE IRIGO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado las señoras María Paulina Catalina Rava de Irigo, Angela Indalecia Rava de Cosio, Petrona Rava de Señanes, Emilia Segunda Rava y Juana Rodríguez de Rava por sus hijos menores Juan Carlos y Alba Dominga Rava, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios hizo don José L. Rava a favor de doña Her-

minia Rava en la sucesión de sus padres don Juan Domingo Rava y doña María Campi (tramitada ante este Juzgado) y que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito en Montevideo el 14 de Mayo de 1909. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Feb.22-1486-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA DELIA VEIGA POSE y de AMANDA VEIGA POSE en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como Posi en la primera y Poce Novo en la segunda debe decir Pose y Pose Novo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1333-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieve del Castillo, viuda de don Francisco Sierra, a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera en su primer matrimonio con Juana Morales: Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtín y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia, a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88800, la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8018 metros 37 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte, una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8); esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794, 88795, 170964, 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MARIA BASSO DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.4-1862-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Heriberto Thaler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.3-20519-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Calificación" (36 - 418), se cita, llama y emplaza al componente de la firma fallida, señor Luis Omar López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y especialmente en la pieza sobre calificación de la quiebra. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.3-20514-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RIVIERE PIAGGIO (CESAR). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: César Riviere Piaggio, domiciliado en Piedras número 429, al señor Juez digo: Que aspirando al título de escribano vengo a producir la información legal, para la cual declararán sobre mi honradez y costumbres morales los testigos doctor Baltasar Mut Volonté y Darío Toucón, que presentaré. Oportunamente se expedirá testimonio. — César Riviere Piaggio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Mz.2-1778-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARAICOS (ELEFTERIOS). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Elefterios Caraicos solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifiesto que en la partida de su matrimonio los contrayentes figuran, por error, con los apellidos de "Caraickoy" y "Spina" en lugar de decir Caraisco y Spina, respectivamente. Y en las de nacimiento de sus hijos Sebastiana, Juan, Catalina y Antonio, donde el apellido paterno figura como "Caraikoy" y "Caraickoy" debe decir Caraisco y donde el apellido materno aparece como "Espina" debe decir Spina. — Montevideo, Junio 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Mz.2-1665-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TOUCON NOBRE (DARIO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Darío Toucón Nobre, domiciliado en San José número 1317, al señor Juez digo: Que aspirando al título de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual declararán sobre mi honradez y costumbres morales los testigos doctor Osvaldo Roggiano y Rafael Moreno, que presentaré. Oportunamente se expedirá testimonio. — Darío Toucón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Mz.2-1779-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SPERANZA (JOSE MARIA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José María Speranza, domiciliado en Durimioso Terra número 1224, al señor Juez digo: Que aspirando al título de escribano vengo a producir la información legal, para lo cual declararán sobre mi honradez y costumbres morales los testigos señores Julio C. Torello y Raúl Vincent, que presentaré. Oportunamente se expedirá testimonio. — José María Speranza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Mz.2-1780-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.27-1678-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCASIA ROSA MANFREDI DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.27-1677-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY LYA KOTULANSKY DE HENDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.27-1676-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIRILA CARRASCO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.27-1675-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUERRERO (TOMAS). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Tomás Guerrero, domiciliado en Colonia 1238, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testig

Francisco Filippini y José W. Alliot, domiciliados en avenida 18 de Julio 1932, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por tanto, al señor Juez pide se apruebe la información y se expida certificado. — Tomás Guerrero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.25-1636-v.mz.8.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el 17 de Octubre de 1949, en el concurso voluntario de la sucesión de MARIO o MARIO PEDRO MARQUEZ, fué designado Síndico del mismo el Banco de Crédito, previniéndose que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concurso al Síndico nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.25-1635-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto trado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OTERO. LIBORIO MANUEL y GAZZAN DE OTERO, VIRGINIA PAULINA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Tita Manuela, por aparecer en la partida de su matrimonio, por error, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", y en la de nacimiento de la nombrada hija, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán" cuando en su lugar debe decir en ambas partidas: Liborio Manuel Otero y Virginia Paulina Gazzán. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.18-1400-v. mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARTINEZ, ESTEBAN y AVAURREA o ABAURREA, ADELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esteban Martínez y Adela Avaurrea o Abaurrea, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.13-1172-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.[illegible]-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb 6-874-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la diecinueve sección judicial de esta Capital, que consta de una superficie de 42 metros, así deslindada: 40 metros al Sur, con frente a la calle Nicaragua, 1 metro 05 al Oeste, con frente a la calle Constitución, 1 metro 05 al Este, lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado, y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Paz de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada, a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.6-860-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a nombrado Nelson Marcelino Hernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb 1.o-680-v.mz.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria". (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 64 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Keeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Sinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Casslols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA ESTEVAN DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.6-1913-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BOMBINA VIVIANI DE RIZZO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rizzo por figurar en ella con el nombre de Bomina en lugar de Bombina. También figuran la compareciente y su padre con el apellido Bibiano en lugar de Viviani. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Mz.6-1910-v.mz.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Junio último, han sido declarados doña PAULINA MULET DE BARDIER y don CARLOS CESAR BARDIER MULET, incapaces para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndoseles designado como curadora para que los represente en todos los actos de la vida civil a doña Irma Paulina Bardier Mulet. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Mz.6-1911-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTAZAR REYES o MATIAS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.4-1901-v.mz.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de cuatro fracciones de campo empadronadas con los números 1584, 5733, 5737 y 5738 que, en conjunto, tienen una superficie, libre de caminos, de 678 hectáreas, 8839 metros cuadrados 0325 centímetros, comprendida dentro del siguiente deslinde: 2812 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Julia Arteaga y Liborio Irisarri o Paiva Irisarri; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 200 metros, el segundo de 480 metros, el tercero de 260 metros, el cuarto de 400 metros, el quinto de 380 metros, el sexto de 85 metros, el séptimo de 78 metros y el octavo de 4730 metros, lindando, los dos primeros, con sucesión de Esteban Bica, los tres siguientes con María A. de Falcón, por el sexto y séptimo con camino departamental, por el Paso de la Laguna y, por el último, con María A. de Falcón y con sucesión de Braulia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá y, al Oeste, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 5373 metros 90 cms., el segundo de 929 metros 39 centímetros y el tercero de 524 metros 70 centímetros, lindando los tres tramos con Jorge y José Peñagaricano (hoy el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima), según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 168, con fecha Agosto 15 de 1949. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal, Rafael, Petrona, Lucas, Inocencia, Teodora, Braulia Manuela, Leonida, Analio, Esteban María Amelia, Octacildo, Lara, Lolis, Andrea, Anaurelina y Solana Ferreira Bica o Bica, María Gervasia Vázquez de Bica o de Ferreira, Balbina Falcón de Bica o de Ferreira Bica, María Amelia Bica o Ferreira Bica de Falcón, Hermenegilda Bica o Ferreira Bica de Bica o de Ferreira Bica, Juan Nieve, Casimira Lemos, Delfino González, Francisca Falcón Bica o Ferreira Bica y los sucesores a cualquier título de las mencionadas personas y a todo el que se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Mz.4-1863-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.3-1815-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES LEINDEKAR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

...tevideo, Octubre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.2-1804-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.2-1811-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-20497-v.mz.11.
Mz.31-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SBURLATI DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.1.o-1745-v.mz.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CRUCES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de Aída, en lugar de Ida. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Mz.1.o-1741-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.28-1712-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ISAAC ESKENAZI y doña FORTUNA MICHIMI DE ESKENAZI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, por figurar en ella el apellido Esquenazi en lugar de Eskenazi. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.25-1643-v.mz.14.

Segundas copias de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AGRACIA y doña LIRIA GOÑI iniciando juicio para la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano Ricardo F. Ribero el 8 de Setiembre de 1922, por la cual don Florentino Juan Goñi compró 1|2 del inmueble que se indicará, a su padre don Juan Goñi; B) De la autorizada por el escribano Pedro F. Albunquerque, el 17 de Febrero de 1896, por la cual don Juan Goñi compró el inmueble a don Ramón Camaño; y C) De la autorizada por el escribano José A. de Freitas, el 19 de Noviembre de 1873, por la cual don Ramón Camaño lo compró a doña Ramona Diago de Salvañach. El inmueble a que se refieren dichas escrituras es un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo,, empadronado con el número 25515, situado en la manzana número 116 de la villa del Cerro y señalado en el plano respectivo con el número 12, que consta de una superficie de 230 metros 5778 centímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Paraguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7,o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Feb.24-1607-v.mz.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMERICO BOCCHINO y doña YSABEL GIGLIO DE BOCCHINO solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Oscar en la siguiente forma: donde en la primera de ellas aparece el apellido Bochino debe decir Bochino y dónde en la segunda aparece el apelido Pocchino debe decir Bocchino. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.25-1615-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Deolinda Elena Corallo contra JOSE CORALLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Corallo y Deolinda Elena Corallo, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Feb.23-1546-v.mz.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO FERDINANDO LUCK y doña CATALINA BEKER DE LUCK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Regina Renate, en la siguiente forma: donde dice que es hija de Julio Luch y de Catalina Becker, debe decir hija de Julio Ferdinando Luck y de Catalina Beker. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.15-1248-v.mz.6.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.188, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926, aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año, recaída en el expediente 22.317, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, limitando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguoy y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Feb.13-1188-v.mz.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.8-962-v.mz.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Roberto Arena y doña Aída Larriera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Muniz Luro Emilio y Artigas María Angélica contra ARENA ROBERTO y LARRIERA AIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10, Fo. 287), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Rafael Renau. Actuario-Adjunto.
$18.00 Mz.6-1909-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdidas de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$18 00 Feb.6-877-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.
$18.00 Feb.23-1505-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRARINI DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Miguel A. Fernández VIQUEIRA, Juez de Paz
$6.00 Mz.6-1930-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada número 2445. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$18.00 Feb.25-1638-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE ALISERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1950. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz
$4.00 Mz.1.o-1761-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber l aapertura de la sucesión de doña ELVIRA ALVEZ o ALVAREZ DE TRIVEL, ci-

…ándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.2-1808-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MERCEDES BENTANCUR DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.3-1831-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARIA BARTOLA DE ARIONI y JUAN BAUTISTA ARIONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Feb.23-1532-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN SANTOS o PEDRO SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **BENJAMIN BERRIEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1263-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Nicolasa de Bari Gallo de Alvarez contra **DOMINGO NATIVIDAD ALVAREZ**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los bienes de los cónyuges Nicolasa de Bari Gallo y Domingo Natividad Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592-943, de Setiembre 18 de 1946). — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Mz.4-1897-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAX GRUENEWALD**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Costas) Feb.24-20440-v.mz.7. Mz.27-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA MIRALLES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1751-v.mz.11.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 568) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8638 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Anta Perera de González, Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur, con Alfredo González y Eduviges González y Sureste, Domingo González, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Feb.13-1179-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Gandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de **AQUILINO HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1950. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Feb.25-1632-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CASARI (MARCELO) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Marcelo Casari y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Santina Dominga Banchero, donde aparece el apellido Banquero debe sustituirse por el de Banchero; B) En la partida de matrimonio de Marcelo Casari con Santina Dominga Banchero debe establecerse, además del nombre de Santina, el de Dominga; C) En la partida de nacimiento de Amanda María Casari Banchero, en donde figura con el apellido de Casaria debe establecerse Casari y donde el padre aparece como Marcelo M. Casari debe decirse Marcelo Casari; D) En la partida de nacimiento de Marcelo Damián Casari, donde el nombre de su padre figura como Marcelo M. Casari debe establecerse el de Marcelo Casari. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.4-1902-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN WERNER BERGER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.3-1816-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "SCHWYN LUISA OLGA contra FAUSTO RAVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Febrero de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Luisa Olga Schwyn y Fausto Ravera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis (artículo 7.o). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Mz.2-1789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN MARIA NALE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1770-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN BAUTISTA RUELLA y de PAULA URSI DE RUELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1771-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ROSA SPOSITO DE LASALVIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1949. — Luis Nese Fosca, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.1.o-1772-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS MIGUEL CARRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.25-1616-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGAPITO DE ARMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.25-1617-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA SEQUEIRA DE ROBAINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.25-1618-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUEDA FELIPA HERNANDEZ DE PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.24-1571-v.mz.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que habiendo presentado el señor Síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra de don **ELBIO DE VEGA**, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 28 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código ya citado, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Feb.17-20405-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-794-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL GARRONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-1773-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO GONGORRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.1.o-1774-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **OFELIA BLANCA BORGHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.1.o-1775-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TICIANO SESINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Mz.1.o-1776-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO MELITON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 10 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Mz.1.o-1777-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1619-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILBERTA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1620-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 4 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Feb.25-1621-vx.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO ORONOZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1622-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1623-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UBAL o LEON UBAL ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Feb.24-1581-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos 'Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSE COSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de José Costa o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien urbano situado en la manzana número 18 de esta villa, empadronado con el número 96 y lindando: al Noroeste, en 40 metros, con la calle Rivera; al Noreste, en 80 metros, con la calle Rondeau; al Sureste, en 40 metros, con Gerónimo Antonio Etchechury y, al Surdeste, en 80 metros, con Adelaida Tabárez y Suc. Antero Brites, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 15 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20467-v.ab.1'o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CESAR RENE RODRIGUEZ en la siguiente forma: donde dice que se ignora el nombre del esposo debe decir hijo legítimo de Brígido Loreto Rodríguez; donde dice que es nieto por línea paterna de se ignora debe decir de Brígido Rodríguez, fallecido, y de Gerónima Fernández; donde dice que es nieto por línea materna de se ignora debe decir de Ramón González y de se ignora y donde dice que es hijo legítimo de Rosa González de Rodríguez debe expresarse de Prudencia Rosa González de Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$15.00 Mz.4-1883-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20265-v.feb.11.
Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GREGORIO IRAZABAL SENDIC o MANUEL GREGORIO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Feb.28-1705-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1511, ubicado en esta ciudad, en la manzana 224, y que linda: Norte, Soa Vila y Astrada; Sur: calle 19 de Abril; Este: Coralio E. Lerena y Oeste: Rosa S. P. de Fernández, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Mz.6-20558-v.ab.15.

Emplazamiento

Por dipsosición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA ALMIRON DE LAYERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña María Almirón de Layera o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 762, ubicado en esta ciudad, en la manzana 113 y que linda: Norte, Inocencia Rovira; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, Venancio Biscaliuz y, Oeste, Nodelino Gilberto Alonso, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20553-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fisco con Suc. EVARISTO HORNOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Evaristo Hornos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1667, ubicado en esta ciudad, en la manzana 252 y que linda: Norte, Ignacia A. de Arias Sur, calle Paysandú; Este, calle Sarandí y, Oeste, Suc. Pedro Correa y Eusebio Andrade, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20552-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FLORA OLIVARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Flora Olivares y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1352, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte, Petronilo Medina; Sur, Rudecinda M. de Sosa, José B. da Silva y Rogelio Díaz; Este, calle Lavalleja y, Oeste, Suc. Ciriaco Fernández, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artíulo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 24 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA y FLORENCIA CENTURION. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña María y a doña Florencia Centurión o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 283, ubicado en esta ciudad, en la manzana 44 y que linda: Norte, Juan P. Berot; Sur, calle Brasil; Este, Antonio Real y, Oeste, calle Florencio Sánchez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20550-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscritpo Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra EXALTACION CHAVEZ y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a Exaltación Chávez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1910, ubicado en esta ciudad, en el huerto 43 y que linda: Norte, prolongación de la calle General Flores; Sur, Sixto Beloquí; Este, Cándida Rosa Benia Lajanette y, Oeste, Exaltación R. Chavez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.2-20512-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 993, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda: Norte, Blas Penza; Sur, Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José P. Varela y, Oeste, Pedro Vidart, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con TOMAS GUILLEN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Tomás Guillén o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1627, ubicado en esta ciudad, en

la manzana 244 y que linda: Norte, Gregorio Vera; Sur, Felicia P. de Alarcón; Este, Fructuoso Pedreira y, Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20463-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1846, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 43 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Suc. Inocencio Medero y, Oeste, calle Pública, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 18 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20464-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1837, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 27 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Julia González, Vicente López y Wenceslao Almirón y, Oeste, Suc. Inocencio Medero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20461-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. IRIOLO MIRAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Iriolo Miraglia y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1086, ubicado en esta ciudad, en la manzana 158 que linda: Norte, Alcides Santiago Pérez y Rosa Blanca Paredes; Sur, Manuel Tedín; Este, calle Uruguay y, Oeste, Suc. Manuel Durán y Luciano Puig, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20460-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO BORGHI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Pedro Borghi o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 853, ubicado en esta ciudad, en la manzana 125, y que linda: Norte, Suc. Luis Borghi y María Rampolla; Sur, Carlos Diego Colman; Este, María Osores Pereda y Oeste, calle Uruguay para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Feb.23-20439-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HERNANDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1722-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA o ADELA MONICA TEJERA DE MONGIARDINO y de CESAR DOROTEO o CESAR MONGIARDINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1721-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o VICENTE ABREO o ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.28-1723-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO CHICO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.28-1724-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BALTRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.28-1725-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIA o ZACARIAS VICTORIO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1720-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "RILA COSME ROLANDO y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 27, Fo. 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento y la de su matrimonio con Gregoria Esther Rodríguez, porque en ellas aparece con el apellido de Cosme debiendo ser Rila Cosme. Y la de nacimiento de su hija Gloria María, que aparece como de apellido Cosme Rodríguez cuando debe ser Rila Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Feb.28-1728-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ANSELMA MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.4-1878-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA NIEVE CHAMPONE DE GOYENETCHE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gregorio Goyenetche, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Nieves Sixta Champón se establezca Sixta Nieve Champone, que son los verdaderos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.3-1849-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MIRANDA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de t[...] días a deducir en forma sus derechos [...] este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.3-1850-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la su[cesión] de CRISTINA PRIETO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$6.00 [illegible]-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN E. TELLECHEA o ADRIAN EUSTAQUIO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.3-1847-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 14 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.3-1846-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANIBAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.2-1784-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestada doña DELOMINA o DILUMINA VEREZ, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante igual término. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) Mz.2-20495-v.mz.13. Mz.21-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Píriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Feb.11-1128-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PETRONA o PETRONA ROBAINA DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.27-1691-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.27-1690-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 , y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL ROSENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.3-1852-v.mz.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE OBERTI u OVERTY, TERESA o TERESA ANA OBERTI DE TOSELLI, JUAN BAUTISTA ANDRES OBERTI, EDUARDO EUSTAQUIO OBERTI, ANA o ANA MODESTA CARTAZZO o CARDOZZO DE OBERTI y JOSE LUIS o JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, además, se emplaza a los mismos herederos por el término preindicado, en la gestión promovida para la venta por indivisión del inmueble sucesorio denunciado en autos, todo bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que lo represente. — Paysandú, Febrero 16 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Mz.3-1851-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA MARTHA BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.28-1737-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.24-1560-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO JESUS JUAN TECHERA y GENOVEVA ZAPATA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1950. — Juan Oroleguy, Actuario.

$5.00 Feb.24-1559-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de VIRGINIA MANFREDI DE BUSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Mz.3-1853-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Feb.28-1738-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición rel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "JUAN BAUTISTA FACCIO. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Faccio solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó doña Olga Nidia Faccio de Silvera, asistida y con la venia de su esposo don Alvaro Augusto Silvera Fernández a favor de don Juan Bautista Faccio, en el pueblo Nuevo Berlín, del Departamento de Río Negro, ante el escribano Francisco Faig, el 27 de Marzo de 1941, la que fué extendida en protocolo del nombrado escribano, la que luce del folio 11 vuelto a 13, archivado en este Juzgado de Río Negro por fallecimiento de dicho escribano, por la cual cedió toda la octava parte que le pertenecía en la herencia de su madre doña María Alejandrina Queijo de Faccio, sin limitación alguna. En consecuencia, se cita y emplaza a la cedente, doña Olga Nidia Faccio de Silvera y Alvaro Augusto Silvera Fernández, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes a que se refiere la precitada escritura de cesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Mz.3-1861-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MELITONA ARAMBURU, SIXTA ARAMBURU DE FISCHER, LUIS ALBERTO FISCHER y CATALINA CECILIA o CATALINA CARACOCHE o CARACOCH o CARACOHO DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1860-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C. Civil)". (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o". (Lo. 35, fo. 484), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1950. — José A. Ribot Hervé, Actuario Interino.

$4.00 Mz.4-1870-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SEVERA VIERA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1950. — José A. Milot Hervé, Escribano.

$4.00 Feb.27-1663-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENJAMIN DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 22 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$4.00 Mz.3-1318-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA DEL CARMEN, ANA y JOSE MARIA PINTO, en las que donde dice: "Manuel Pintos Vieira, Manuel Pintos, Manuel Pintos Viera", "Grasinda Martins de Oliveira, Grasinda Martins, Grecinda Martins", "Antonio Pintos Vieira y Joaquina da Costa Correia, Antonio Pintos y Joaquina Da Costa Correa, antonio Pintos Viera y Joaquina da Costa Correa", debe decir, respectivamente: "Manuel Pinto" "Grasinda Martins d'Oliveira"; "Antonio Pinto Vieira y Joaquina da Costa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$15.00 Feb.18-1413-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce labrada a fojas ciento cincuenta y seis del registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en donde dice "Gularte", debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Feb.16-1340-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE". (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Feb.11-1078-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIGNONE o MARTIGNONI o MARTIÑONE o MARTINGONE o MARTILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.25-1661-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA PRAXERES UGARTE DE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$6.00 Feb.25-1662-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — San José, Febrero 13 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.24-1564-v.mz.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Ramona Urrutia con FAUSTINO EDUARDO NOVAS. Divorcio". (Lo. 12, Fo. 233), se emplaza a don Faustino Eduardo Novas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1949. — Humberto Pou, Octuario.

$18.00 Feb.22-1472-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1950. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Mz.1.o-1757-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado ARTURO ARMAND PILON y NILDA VICENTE VILLALBA solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo menor Lider Armand Pilón Villalba, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Diber" y del sexo "femenino" en lugar de "Lider" y del sexo "masculino", que son los que le corresponden. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.6-1984-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LUISA GANDOLFO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.6-1982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1603-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de WASHINGTON TELESCA PIRIZ, MARIA PURA EULALIA TELESCA o PURA TELESCA y MARIA CATALINA MONICO DE TELESCA o MARIA CTALINA MONACO DE TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1602-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COCCARO DE BRONCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1611-v.mz.7.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINO EFRAIN CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1605-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR o VICTRE TESTAGROSSA, TESTAGROSA, TESTIGROSO, TESTIGROSSI, TESTAGROSO o TESTAGROSSO y de MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA GIRARDI, GERARDO, GEARARDA, GIRALDI, GERALDO, GERARDO o GERALDA DE TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1604-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA GRENO LOPEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuando en ella figura con el nombre de "Paulino" y como del sexo "masculino" en lugar de "Paulina" y del sexo "femenino", que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Feb.24-1606-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HARO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Mz.6-1983-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o RUMUALDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1596-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DUTILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1595-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO LOPEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, aparece como del "sexo femenino" y con el nombre de "Carmen", en lugar de sexo masculino que es al que pertenece y nombre de Carmelo, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que el peticionante, acciona con certificado de pobreza. — San José, Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.40 Feb.24-1562-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELITA INDALECIA FALIBENI o FALIVENI DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1867-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALEJANDRO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.4-1866-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1865-v.mz.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Marzo, (Miércoles), a las 15 y 30 horas, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, artículos de tienda, máquinas e instalaciones, del Exp. F. J. Cohn contra I. MALAMUT, en el local de la calle 25 de Mayo número 661. Por orden del Juzgado de Paz de la quinta sección. Comisión 6 o/o. Seña 20 o/o. Informes: Teléfono 8-18-08.

$6.00 Mz.3-1855-v.mz.14.

ISMAEL IBARBURU

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha cuatro del actual, en los autos: "Banco República contra ANTONIO CAMPI LUGANO. Medidas preparatorias, L.o 27, F.o 422, número 852", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, desde las ocho horas en adelante, en el Establecimiento que ocupa el señor Antonio Campi Lugano, en el paraje Paso de Cuello, 5.a sección judicial de este Departamento, el martillero señor Ismael Ibarburu, asistido del Alguacil ad-hoc, don Angel Leopoldo Silva y por ante el subscripto Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes propiedad del nombrado Campi: ciento veinticinco vacas, cincuenta y cuatro vaquillonas, con sus crías procreos y un ternero, todos de raza holando y normanda, un toro de pedigrée, inscripto con el número 5161, cinco yeguarizos, un tractor "Unión" número 2.400.073, con rueda de goma, a nafta, con arado de dos rejas, treinta tarros de treinta litros cada uno, una zorra de dos ruedas, un carro para tres caballos con arreos, un arado mancera, una rastra de tres cuerpos y una enfriadora para 80 litros.

Se hace constar: A) Que se han habilitado las horas y días subsiguientes que fueren necesarios para la prosecusión del remate. B) Que el comprador deberá abonar en el acto al martillero, el dos por ciento del precio de su compra C) Que la venta se hará por pieza o por lote, a juicio del propio rematador.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 25 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$28.60 Mz.2-1824-v.mz.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad Camino Burgues N.o 2864. Base pesos 20.000.00. Area: 719 mts. 70 dec. Terreno calle Ramón Márquez N.o 271. Base $ 4.000.00. Area: 233 mts. 71 dms.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, JOSE. Sucesión. Lo. 45 Fo. 714" se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las horas y bajo las bases que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: I) A las 10 horas y 30 minutos, sobre la base de veinte mil pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 82.800 ubicado en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintidós del expresado mes y año en la Oficina respectiva se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros setenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve, once metros treinta y ocho centímetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro y II) a las once horas y sobre la base de cuatro mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, ubicada en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según títulos de una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta y un decímetros y según planos del agrimensor Alberto Juan Raffo, de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la oficina respectiva tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: veinte metros quince centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos quince, diez metros cuarenta y ocho centímetros con frente al Este a la calle Ramón Márquez donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número dos mil ochocientos

setenta y uno, veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros al Sur con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y dos y once metros treinta y ocho centímetros al Oeste con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto — Informes: 25 de Mayo 582.

$81.60 Feb.23-1558-v.mz.14.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "SIAM" modelo 300 J. 5 con acumuladores "Chaco" y motor a nafta con compresor "Sello de Oro" N.o 6926 En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A." con EUSTAQUIO VAZQUEZ. (Lo. 45, Fo. 788, ejecución de prenda), remataré el día 13 de Marzo de 1950 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de tercer turno

$12.00 Feb.22-1493-v.mz.10.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO F. GUTIERREZ MORALES. Ejecución de prenda". Se hace saber al público, que el día jueves 16 de Marzo a las 16 horas, en mi local calle Colombia N.o 1335, remataré al mejor postor por lotes separados y a la vista lo siguiente: 1 torno Imor de 1 m. 50 entre puntos tipo F. P. W. 5 con plato universal y motor acoplado de 1 y 1|2 H. P., 1 máquina de punzonar de mesa con motor Mach acoplado, 1 tanque para soldar a la autógena, 1 cabezote y piezas de un balancín, 1 morza de herrero antigua, 1 lote de piezas de hierro y herramientas de poco valor. Horas de exposición de 8 a 11 y de 2 a 6 todos los días hábiles. Seña: 20 o|o. Comisión a todo comprador: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente.

$14.00 Mz.4-1903-v.mz.15.

JOSE M LEGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Laura Hauret contra VICTOR ROQUE DALO, Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público en general, que el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de ubicación, y por intermedio del martillero don José M. Legarra, asistido por el señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble y mejoras: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Cañelón Chico", parte del inmueble padrón 5389. Mide: al Norte, 277 metros 29 centímetros, de frente a Camino Vecinal; al Sur, 273 metros 50 centímetros, con sucesión Joaquina Gil de Cabrera, hoy el donante; al Este, 161 metros de frente a Camino Vecinal, y en parte con Joaquina Gil de Cabrera, hoy Alberto Gaido, y al Oeste, en 156 metros, linda con Lucio Borges. Superficie: 4 hectáreas, 3850 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, serán remitidos al Juzgado de Paz mencionado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.1.o-1744-v.mz.17.

EDUARDO L. CASARETTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS AMADEO NOLLA. Sucesión" se hace saber al público que el día 15 de Marzo p. v. a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Eduardo L. Casaretto asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, que forma parte de la manzana N.o 2 del Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y que consta de 37 metros, 796 milímetros de frente al Sur sobre la calle "Uno", hoy Diez y Ocho de Julio que divide la Plaza Pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste, con la calle "A", actualmente Treinta y Tres; por el Norte con Vercellino Hermanos y por el Este con Elena Astorga de Romero y está empadronado con el N.o 33. Base de pesos 2.500.00. B) Tres solares contiguos, con edificación y demás mejoras, situados en la manzana N.o 27, de Pueblo Porvenir, 2.a sec. jud. de Paysandú, empadronados con el N.o 6 y que se deslindan así: A) El solar N.o 5 consta de una superficie de 878 metros, 9 decímetros y tiene 18 metros, 49 centímetros de frente al Sud sobre la calle "Paraíso", igual extensión al Norte por donde linda con el solar N.o 1 de don Juan E. Maidana, y 47 metros, 49 centímetros a cada uno de sus otros lados lindando por el Este con el solar N.o 6 de la sucesión de Antonio Lasarga y por el Oeste con la calle "C", actualmente Rivera. B) El solar N.o 6 consta de una superficie de 902 metros y 31 decímetros y tiene 19 metros de frente al Sud, lindando con la calle "Paraíso"; igual extensión en la línea del Norte, lindando parte con el solar N.o 1 y parte con el N.o 2 de don Juan E. Maidana; 47 metros, 49 centímetros al Este lindando con el solar N.o 7; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 5 de doña Rosa Otte; y C) El solar N.o 7 consta de una superficie de 902 metros, 31 decímetros y tiene 19 metros de frente al Sud sobre la calle Paraíso; igual extensión al Norte, lindando parte con el solar 2 y parte con el 3 que pertenecen respectivamente a Juan E. Maidana y Carmelo Poggio; 47 metros 40 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 8, de F. Amarillo e igual extensión al Oeste lindando con el solar 6. Base en conjunto de estos solares: $ 750.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$66.00 Feb.24-1598-v.mz.13.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que el día 12 de Marzo del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Jorge A. Pignataro, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 2.835 (antes 3.324) de la manzana 193 (antes 238) compuesta según títulos de 5.719 metros 51 decímetros cuadrados y según mensura del agrimensor Héctor Herrán, de Febrero 11 de 1938, de 5.809 metros 05 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, cañadita con caídas al Sauzal, con sucesión José Candini y Felipe Sanguinetti; al Sur, 55 metros con Santiago Sanguinetti y Angel Díaz; y al Oeste, 84 metros 80 centímetros con calle Soca.

Se previene lo siguiente: 1.o Que la base de venta es el aforo que tiene el bien para la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 3.622.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma 3.o Que la escrituración se hará dentro del término de 40 días de la fecha del remate. 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "ARZENO DE SANGUINETTI (LUISA). Sucesión. Venta de inmueble". 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 8|1950. — Manuel Ferreira, Actuario interino.

$33.00 Feb.24-1613-v.mz.13.

CESAR E. PEREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONARDO TRUJILLO DIAZ. Ejecución de Prenda. Lo. 12, Fo. 230", se hace saber que el día diecisiete de Marzo próximo a las trece horas, y en el lugar de la ubicación de los mismos, paraje denominado "Arroyo Malo", de esta sección judicial, y por el martillero don César E. Pérez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuarenta y cinco vacas holandesas en producción. Quince vaquillonas de 2 y medio años. Catorce bueyes. Tres novillos de tres y medio años. Veinticinco terneros de un año. Un toro holando por cruza. Un toro Durham. Una segadora. Un carro. Una zorra. Dos arados dobles y dos rastras.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base y al mejor postor. 2.o Que los bienes se encuentran depositados en el establecimiento del señor Leonardo Trujillo, donde se efectuará el remate. 3.o Que los compradores deberán abonar el precio en el acto del remate, siendo de su cargo la comisión legal del rematador. — Ecilda Paullier, Febrero 14 de 1950. — Jeremías Meistro Juez de Paz

$18.00 Feb.24-1563-v.mz.7.

COMERCIALES

S. A. MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 de nuestros estatutos se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local social, avenida al Peñarol N.o 3048 el día 23 de Marzo próximo a las 17 horas y 30 minutos para tratar el siguiente Orden del día: 1.o Consideración de lo actuado por el Consejo Administrativo y sus miembros a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1.o de los estatutos sociales. 2.o Elección, en su caso, del o de los Consejeros que deban reemplazarse. Se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje la asamblea podrá reunirse treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, siempre que en dicha reunión se encuentren presente o representados con carta-poder, todos los miembros del Consejo y el Síndico. B) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales deberán registrar en la Escribanía del señor Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477, primer piso, escritorio 36, las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con anticipación de 3 días por lo menos a la fecha de la reunión. — El Consejo Administrativo.

$12.00 Mz.4-1970-v.mz.7.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34, 36, 44 y 49, de los estatutos de "Oyama" Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Marzo de 1950 a las 10 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1276. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 44.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella.

De acuerdo con el artículo 49, para ser reformados los estatutos, es necesario que se hallen presentes, accionistas que representen por lo menos el 51 o|o de las acciones integradas en primera convocatoria, constituyéndose la asamblea 30 minutos después de la hora fijada con el número de accionistas asistentes, si a la primera convocatoria no se hallase presente el capital necesario. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabère, Secretario.

Secretaría: Cuñapirú número 1276. Horarios: 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

$10.80 Mz.1.o-1769-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, comunicando que las publicaciones aparecidas con anterioridad en el cual el señor Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico a los señores CARPEÑO Y KAUFFMAN, quedan sin efecto, adquiriéndolo al señor José Ramón Olivera, que giraba en la calle Domingo Aramburú N.o 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Bernabé Carpeño. — Carlos Kauffman. — José Ramón Olivera.

$9.00 Feb.17-1349-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Juana Iris e Ilda Delicia Martella el comercio, que en el ramo de casa de modas, tengo instalado en esta ciudad, avenida General Artigas N.o 556. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Rivera N.o 654 de esta ciudad, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — ELBIA JULIANA YANES.

$9.00 Feb.17-1385-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Francisco Rebollo el comercio que en el ramo de hotel tenemos instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1315 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con la ley de 26 Setiembre de 1904 en el estudio de la Esc. Ema Angélica Diez calle Juan Pedro Laguna número 3486 de esta ciudad. ABILIO TEODORO ANDRADE. — ROSA LAROSA DE ANDRADE

$12.00 Feb.13-1171-v.mar.9.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya" S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores por dos años. 4.o) Designaciones de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Mz.3-1827-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha Enero 31 de 1950 he clausurado el comercio en ramos generales que funcionaba en la localidad de Ladrillos quinta sección de Lavalleja, debiendo los señores acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en dicho domicilio. — MANUEL E. OLIVERA.

$10.20 Feb.23-1539-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Morici el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en "Progreso" cuarta sección judicial de Canelones, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo desde el 28 del corriente. Presentarse los acreedores con justificativos en el citado comercio. — Progreso, Febrero 8 de 1950. — GERARDO JORGE EGOZCUE. — CLOTILDE BERTOLA DE EGOZCUE. — Luis Morici.

$10.20 Feb.23-1543-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo de imprenta y librería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lacaño Hnos.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Julián Lacaño. — Julián Lacaño. — CATALINA D. DE LACAÑO. — JULIA C. LACAÑO. — MARIA A. LACAÑO. — LUIS A. LACAÑO.

$6.80 Feb.23-1542-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí comercio ramo panadería establecido en este pueblo a los señores Diego Gil y Ever Costabile. Acreedores e interesados presentarse en esta localidad, escribanía de José María Noblia. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 10 de 1950. — ARTURO A. SOUTO.

$6.80 Feb.23-1512-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís. Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 Feb.17-1397-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Margarita Oldra de Marino, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Francisco Estole número 3049, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas número 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — ELBIO A. PEREIRA. — LILA LOPEZ DE PEREIRA. — Margarita Oldra de Marino.

$6.80 Mz.3-1822-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto Cabreras, el café y fábrica de helados, sito en la calle San Martín 2699, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Roberto Cabezas. — RAUL IGLESIAS. — JOSEFA VALDEZ DE IGLESIAS.

$6.80 Mz.3-1821-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la Sociedad "RATNIUK Y PEVEN". Artículos de mimbre; con domicilio en Burgues 3379, donde deben notificar sus créditos.

$4.00 Mz.3-1820-v.mz.25.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación el día Martes 21 de Marzo de 1950, a las 19 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Inventario y balance general de los negocios de la Sociedad; B) Memorias años 1948-1949; C) Ratificación reparto provisional utilidades año 1948; D) Destino que se dará a las utilidades y forma de distribución; E) Elección de miembros del Directorio y Comisión de Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el libro de accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que suscriba el accionista, (artículo 19 de los estatutos).

$19.80 Mz.1.o-1742-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISIDORO RAMON ha prometido en venta al señor Andrés Espinosa el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Café y Bar Artigas", tiene instalado en la casa N.o 503 de la calle Artigas de la ciudad de San José, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, calle Asamblea N.o 441 de la ciudad de San José, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 Feb.14-1203-v.mz.10.

"TAPIE", S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Tapié", S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital realizado. — El Director - Delegado: Héctor F. Vázquez.

$8.00 Feb.28-1727-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vende a favor de la señorita Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola el almacén, frutas y verduras sito en la calle General Pagola 1958, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — VENTURA MARTINEZ. — SEVERINA CARMEN CABRERA DE MARTINEZ. — Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola.

$6.80 Feb.23-1529-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por rescisión de contrato he cesado en el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y anexos. Acreedores e interesados deben presentarse en la escribanía de don José María Noblia en esta localidad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1950. — JOAQUIN EGUREN MEDEROS.

$10.20 Feb.23-1513-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 20 de Marzo de 1950 vendo el comercio que gira con el nombre de ELBIO BRIZOLARA, a el señor Juan Da Rosa A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, Código de Comercio. — Puntas de Cinco Sauces, Febrero 4 de 1950. — Elbio Brizolara. — Juan Da Rosa.

$8.00 Feb.24-1597-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALOMON HERSZTAIN prometió vender a "El Trébol S. A." el taller de lavado y planchado "Lavadero Bella Vista" sito en la calle Bella Vista N.o 1464 casi Burgues. Acreedores con los comprobantes por duplicado: Julio Herrera y Obes 1240, Escribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Salomón Hersztain.

$8.00 Feb.24-1612-v.mz.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BARRACA MIGUELETE, SOCIEDAD LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que el 18 de Enero de 1950 autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer en la ciudad de Montevideo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 8 de Febrero del corriente año, con el N.o 31 al folio 140 del tomo 16 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios los señores ANDRES WITTENBERGER; MARIO AISHEMBERG DEAMBROSIS; GREGORIO ROMERO; ANTONIO PARDIÑAS y SIMON MARIO AISHEMBERG; B) Objeto: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles; exportaciones, importaciones, representaciones, industrializaciones y toda otra actividad comercial e industrial, relacionada directa o indirectamente con las expresadas; C) Razón social: "Barraca Miguelete, Sociedad Limitada"; D) Domicilio: Tendrá su domicilio principal, en Montevideo, actualmente en la finca N.o 1459 de la calle Gianelli; E) Capital social: Pesos 120.000.00 totalmente integrado y aportado así: $ 50.000.00 por el señor Andrés Wittenberger; $ 5.000.00 por cada uno de los señores Mario Aishemberg Deambrosis, Gregorio Romero y Antonio Pardiñas y $ 55.000.00 por el señor Simón Mario Aishemberg; F) Administración de la Sociedad: Será ejercida conjuntamente por los señores Pardiñas y Romero, con un cometido que comprende las funciones de dirección técnica, gobierno, administración, representación amplia y defensa de la Sociedad; teniendo el uso de la firma social el señor Wittenberger conjuntamente con cualquiera de los otros cuatro socios; o los señores Simón Mario Aishemberg o Mario Aishemberg Deambrosis con cualquiera de los otros tres socios *(pudiendo los* socios señores Andrés Wittenberger, Mario Aishemberg Deambrosis y Simón Mario Aishemberg, ser sustituídos por sus respectivos mandatarios); G) Fondo de reserva y distribución de ganancias: El 5 o|o se destinará a fondo de reserva, hasta completar el 50 o|o del capital inicial. Del remanente corresponderá: el 33 o|o al señor Romero; el 27 o|o al señor Pardiñas; el 25 o|o al señor Wittenberger; el 14 o|o al señor Simón Mario Aishemberg y el 5 o|o al señor Mario Aishemberg Deambrosis; H) Duración de la Sociedad: 3 años a contar desde el 1.o de Enero de 1950, prorrogables por períodos de un año, salvo denuncia en un término no menor de 120 días; I) Liquidación de la Sociedad: En caso de disolución tendrán preferencia para continuar el giro, los socios señores Simón Mario Aishemberg y Andrés Wittenberger juntos o separados; y en su defecto, cualquiera de los otros socios; J) El capital devengará el 6 o|o de interés anual; K) Producida una pérdida del 30 o|o cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad.

$36.00 Mz.1.o-1763-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Luis Montani el despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Enrique Rodó No 507 de la ciudad de Minas. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referido. — Minas, Febrero 7 de 1950. — EDMUNDO BURGUEÑO.

$10.80 Feb.23-1528-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular, el compromiso de venta entre OLGA VILARIO DE ANDRES, ADOLFO ANDRES y LUIS CANAVERO, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de bazar y electricidad tienen establecido los primeros en la avenida General Flores N.o 3348, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — América R. Civetta, Escribana.

$12.00 Feb.16-1337-vmz.13.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor José Gómez Filho, propietario de la Cabaña Brasil, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Romney Marsh, sexo macho, F. B. U. 35636, R. P. 481. Fecha de nacimiento: Setiembre 5 de 1948.

$9.00 Feb.28-1726-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Albisu el comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería, bazar y acopio de frutos del país y demás anexos gira bajo mi firma en Estación Juan José Castro, 6.a sección de Flores. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus crédito dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de los mismos en el referido comercio. — Estación Castro, Febrero 14 de 1950.

$14.40 Feb.28-1706-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba bajo la razón social de: Mattiauda y Cufré, con asiento en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro. Activo y pasivo a cargo del señor Gregorio Cufré. Acreedores, presentarse en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro, en domicilio del señor Gregorio Cufré. — Pueblo Grecco, Enero 10 de 1950. — RICARDO MATTIAUDA. — Gregorio Cufré.

$12.00 Feb.22-1452-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, ANTONIO y JOSE PEREIRA han prometido en venta a Daniel y Angel Sacco, el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$9.00 Feb.22-1406-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don BEDROS KESEHGERIAN ha prometido en venta a la señora María Delia Macaría de Pereira, el comercio en el ramo de venta de frutas y verduras, sito en Carabelas 3286. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

$9.00 Feb.22-1405-v.mz10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ISIDORO SALVADOR DA SILVA ha prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

$9.00 Feb.22-1404-v.mz10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y anexos giraba en la tercera sección de Rivera paraje Buena Unión. Los que tuvieran créditos contra la referida casa deben presentarse dentro de treinta días a contar de su publicación con los justificativos a la calle Faustino Carambula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera Enero 19 de 1950. — GERARDO CORRE.

$12.00 Feb.15-1244-v.mz.11.

LA BARRA DE SAN PEDRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de La Barra de San Pedro, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Marzo de 1950 a las once horas en el local de la avenida Juan M. Gorlero número 841, de la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949; 2.o Elección de los integrantes del Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán presentar, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la realización de la misma, sus acciones o certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$12.80 Mz.3-1829-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 30 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prometiente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin regularizar sus pagos, habrá caducado su derecho sobre el inmueble prometido en venta. — María Bentancor de Sierra. — Juncal 1372. — EUGENIO SUAREZ GARCIA. Solar 24, manzana B, padrón 6.854 mayor área Sup. 3.113 m.2 39. — Montevideo, 15 febrero 1950.

$12.00 Feb.23-1511-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Canedo la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "El triunfo" tengo instalada en la calle Juan D. Jackson número 1242. Acreedores presentarse término legal. Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — CLAUDIO ABREU. — ANGELA LIBROREIRO DE ABREU. — Francisco Canedo.

$10.20 Mz.2-1783-v.mz.21.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimasegunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Martes 21 de Marzo de 1950 a las 19 horas y 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1950 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberá inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas y 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — El Directorio.

$20.00 Mz.4-1904-v.mz.15.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el miércoles 15 de Marzo a las 11 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, para considerar: A) Modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 16 de los estatutos sociales; B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas, en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 14). Para resolver los puntos motivos de esta convocatoria se necesita la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado (artículo 17). — Montevideo, 3 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.4-1978-v.mz.15.

CIT LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 6 de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 71, al Fo. 163 del Lo. 1, se constituyó la Sociedad "Compañía Internacional de Transportes (Cit) Limitada". Integrantes: RENZO CORTIMIGLIA, ALEJANDRO CHISELLI y PABLO BASSI. Objeto: Transporte de mercaderías, reparación, reconstrucción etc. de vehículos y demás operaciones afines. Adquirir, enajenar y gravar inmuebles. Capital: $ 30.000.00 aportados totalmente en muebles en la proporción de noventa y ocho cien avas partes por don Renzo Cortimiglia y una cien avas partes cada uno de los otros socios. Domicilio en esta ciudad. Administración y uso de la firma: Renzo Cortimiglia. Plazo: 4 años a contar del contrato, con prórrogas automáticas de 1 año. — Cit, Limitada.

$10.00 Mz.4-1869-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Argul y Miguel Alberto y Gaspar Carlos Outerelo la panadería "España", calle Agraciada número 2462. Acreedores en la misma. Plazo: 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1950. — GILBERTO DIEGO HANNAY.

$7.20 Feb.28-1708-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Amado y Román Sotelo la patente de giro de bar y bebidas alcohólicas y comestibles padrón número 20.658, camino Maldonado número 9348. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 302). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — VICENTE DZIUGYS.

$7.20 Feb.28-1704-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a los sucesores de don GUILLERMO PERINO y a don MAURICIO STUPINO, a los primeros toda la parte que al causante correspondía en el negocio de confitería denominado "Confitería La Novaresa", ubicada en la calle Sierra número 2101, de esta plaza y, al segundo, una sexta parte del mismo negocio, citándose a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, a percibir el importe de los mismos dentro de treinta días. — Domingo Juan Stupino.

$16.00 Mz.2-1806-v.mz.24.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo del corriente año, a la hora 11 y 30, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 74), a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de cinco Directores y Síndico; 3.o) Compensación del Síndico. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Mz.4-1018-v.mz.9.

"BROMBERG Y CIA. S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 11 a 17 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1950 a las 17 horas en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú N.o 935 tercer piso, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Asesoría Letrada sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un Banco con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Mz.4-1889-v.mz.9.

LA MULATA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en los estatutos, se convoca a los accionistas de "La Mulata, S. A." a la asamblea ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad, calle Misiones número 1371 (escritorio 1), el día 10 de Marzo del corriente año a la hora 14, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Noviembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Síndico; 2.o Elección de Síndico para el ejercicio 1949 - 1950; 3.o Designación de dos asambleístas para subscribir el acta.

Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los estatutos, en las oficinas de la Sociedad, con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero de 1950. — El Directorio.

$7.20 Mz.3-1832-v.mz.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A. "I.C.A.U.S.A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A.", para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa —Ciudad de Minas— Departamento de Lavalleja; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Consideración de la memoria anual. 4.o) Consideración del balance practicado el 30 de Noviembre de 1949, estado de activo, pasivo y cuenta de pérdidas y ganancias a dicha fecha; así como el informe de la Sindicatura. 5.o) Distribución de utilidades. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia de lo siguiente: A) Que para concurrir a la asamblea, deben los señores accionistas registrar sus acciones en los escritorios de la Empresa, hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión. (Artículo 43 de los estatutos). — Minas, Febrero 28 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Mz.3-1817-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1004, hago saber que he prometido vender a Daniel y Pedro Martínez, el comercio que en los ramos de fonda, hospedaje, despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en Santa Rosa, Canelones, frente a la plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de F. Humberto Castaldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones). — Santa Rosa, Febrero 11 de 1950. — ROBERTO L. UMPIERREZ.

$10.20 Feb.22-1480-v.mz.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 90.90 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 40, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentts compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BENIGNO MEGA, domicilio: Plaza 12 de Octubre 6294 (Lezica). Padrón N.o 2260. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y José P. Varela (Las Piedras) cuarta sección judicial de Canelones.

MARIA R. GARCIA, domicilio: Las Piedras (Canelones). Padrón N.o 2307. Solar N.o 3 de la manzana E, situado con frente a la calle Leyenda Patria, casi J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras), cuarta sección judicial de Canelones.

FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, domicilio: Trinidad 1774. Padrón N.o 147.711. Solar N.o 134 de la manzana D, situado con frente a la calle Dr. Teófilo Díaz, entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia (novena sección judicial).

DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domicilio: Norberto Ortiz N.o 4088. Padrón 147.798. Solar N.o 221 de la manzana H, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Fco. Lecocq y Gral. Navajas (novena sección judicial).

LEOPOLDO JOSE LAZARO NOVOA, domicilio: Gaboto 1027. Padrón N.o 148.651. Solar N.o 6 situado con frente a la calle Peabody, casi Guttemberg (novena sección judicial).

JOSE MARTINEZ, domicilio: Méndez Nuñez 3020. Padrón N.o 159.616. Solar N.o 194A de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, esquina calle letra B (veinte sección judicial).

JOSE GARCIA GONZALEZ, dimicilio: Vázquez 1532. Padrón N.o 159.652. Solar No 196 de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, entre calle letra B y Carlos de la Vega (veinte sección judicial).

MATEO PINTOS, domicilio: Gral. Prim 3237. Padrón N.o 159.703. Solar N.o 276 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle letra C (veinte sección judicial).

TERESA MATILDE ACOSTA, dimicilio: Filipinas 4223. Padrón N.o 166.223. Solar N.o 6 de la manzana 20c, situado con frente a la calle Berna, entre Dinamarca y Patagonia (Cerro) (trece sección judicial).

DIEGO SAMUEL BRADFORD y DEMETRIA CAPOTE, domicilio: Massini 716 (Las Piedras). Padrón N.o 2658. Solar No 283 de la manzana T, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calle 2 y calle 1 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MANUEL GREGORIO MONTES, dimicilio: Dantón N.o 3 (Las Piedras). Padrón N.o 2.776. Solar N.o 381 de la manzana 4, situado con frente a la calle Dantón entre calles No 3 y N.o 4 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

SANTOS BASILIO MASCENTE, domicilio: calle N.o 4 s|n casi 18 de Julio (Las Piedras). Padrón N.o 2.798. Solar N.o 402 de la manzana 5, situado con frente a la calle N.o 4. entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MARIA ESTER REPETO, domicilio: Ellauri 581. Padrón N.o 2837. Solar N.o 432 de la manzana 7, situado con frente a la calle Massini entre calles N.o 3 y N.o 4 (Las Piedras) cuarta sección de Canelones.

MAXIMA SAMANDU, dimicilio: Barrio Villamonte en La Paz. Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 18 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública entre calles N.o 1 y N.o 2 (Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 19 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Caneolnes) Padrón N.o 5.046. m|á. Solar N.o 20 de la manzana A, situado con frente a calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares), 5.a sección Judicial de Canelones).

GREGORIO PEREZ VAZQUEZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 17 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 1, esquina calle Pública, (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones)

ANTONIO MOREYRA, domicilio: Propios 5596 Padrón N.o 174.918. Solar N.o 28, situado con frente al camino Santos, entre calle C y calle D (veintiuna sección judicial).

GREGORIO CURBELO, domicilio: Pando (Canelones). Padrón N.o 2.155. Solar N.o 2 de la manzana 1, situado con frente a la calle 25 de Mayo, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

MIGUEL MOOS, domicilio: Carretera a Maldonado Kmt. 54 1|2 (Canelones). Padrón N.o 2 158. Solar N.o 2 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles 25 de Mayo y 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JOSE D. PASCUAL, domicilio: Blanes 1327. Padrón N.o 2.161. Solar N.o 5 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

HECTOR DEMARCO, domicilio: Florida 1567. Padrón N.o 2.164. Solar N.o 8 de la manzana 2, situado con frente a la calle 29 de Diciembre esquina calle N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JULIA VICTORA, domicilio: Almacén del Gallo, Kmt. 28 en Cno. Maldonado. Padrón N.o 2.169. Solar N.o 2 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

SIXTO BAZZO, domicilio: Transfiguración Iturria 810 (Pando). Padrón N.o 2.179. Solar N.o 8 de la manzana 4, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO GUTIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.188. Solar N.o 6 de la manzana 5, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.191. Solar 1 de la manzana 6, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina Camino Vecinal de 17 metros Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.192. Solar N.o 2 de la manzana 6, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles Cerro Largo y 25 de Agosto (Pando, séptima Sección judicial de Canelones).

ANDRES SOSA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.212. Solar N.o 1 de la manzana 8, situado con frente a la calle 25 de Agosto, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

RAUL JUAN STRADA, domicilio: Carretera a San Jacinto Kmt. 35 (Pando). Padrón N.o 2.213. Solar N.o 2 de la manzana 8, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina Jacinto Parga (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JUAN DELIOTTI, domicilio: Cno. Carrasco 4242. Padrón N.o 2.247. Solar N.o 3 de la manzana 14, situado con frente a calle de 17 metros N.o 2, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO UMPIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.260. Solar N.o 5 de la manzana 17, situado con frente a Carretera a Maldonado, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AGAPITA OLAIZOLA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162286. Solar N.o 40, situado con frente a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy (10.a sección judicial).

FELICIANO RODRIGUEZ MESA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162.298. Solar N.o 51, situado con frente a la avenida Costanera del arroyo Malvín entre Espuelitas y Martiniano Rosas (10.a sección judicial).

CONSTANTINO MIGUEL, domicilio: Camino Capitán Tulas 5431. Padrón N.o 156.810. Solar N.o 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Francisco Pizarro, esquina Badajoz (9.a sección judicial).

CARLOS DELGADO, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 92 (pte.). Solar N.o 2 de la manzana H, situado con frente a la calle N.o 13 entre camino Nacional y calle N.o 20 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

JOAQUINA PEREIRA, domicilio: San Salvador 1965 bis (Apto. 15). Padrón N.o 156.805. Solar N.o 11 de la manzana A, situado con frente a la calle Francisco Pizarro casi esquina Badajoz (9.a sección judicial).

JUAN Y PEDRO BONILLA, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 94 (pte.). Solar N.o 4 de la manzana I, situado con frente a la calle N.o 2, entre camino nacional y calle N.o 1 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

$228.00 Feb.16-1305-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor Luis Casal Val las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital: A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI.

$8.00 Feb.16-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, que tenía instalada en la calle Navarra N.o 1801 esquina Ayacucho de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en la calle 8 de Octubre N.o 3621 (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. DE LA VEGA.

$8.00 Feb.16-1473-v.mz.13.

ACEITERA ORIENTAL LIMITADA
EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 14 de Febrero de 1950 por el escribano Roberto H. Queirolo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 36 al Fo. 1970 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores ISAK ROTTENBERG, MOISES KATZKOWICZ, CARLOS DANIEL SOLARI y BERNARDO CURBELO SILVA, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Objeto: Industrialización y comercialización de semillas oleaginosas y derivados, su exportación e importación. Capital: $ 80.000.00; señor Rottenberg $ 30.000.00; señores Katzkowicz y Solari $ 20.000.00 cada uno; señor Curbelo Silva $ 10.000.00; aportados en efectivo; el 50 o|o en el acto de la escritura y el resto dentro de los 60 días. Denominación: Aceitera Oriental Limitada: Domicilio: Camino Corrales N.o 3410. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años. Administración: A cargo del señor Curbelo Silva. Disolución anticipada: Por pérdidas iguales al 50 o|o del capital por resolución de los socios que representen el 75 por ciento del capital. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Fondo de reserva: Con el 20 o|o de las utilidades. Utilidades y pérdidas: 30 o|o el señor Rottenberg y el resto por partes iguales entre los demás socios. Asambleas: Una por año. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

$18.00 Mz.4-1896-v.mz.15.

"JULIO GARCIA DA ROSA Y CIA. LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 21 de Setiembre de 1949, los señores JULIO GARCIA DA ROSA PECEGO, ERNESTO ABEL GARCIA DA ROSA, CONSTANTINO GARCIA DA ROSA PAIVA, SAUL GARCIA DA ROSA, HERODES FAGUNDEZ, JUAN A. TRIACA CAMINAL y ROBERTO ARRESTIA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Razón social: "Julio García Da Rosa y Cía. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Artigas. Objeto: Compra venta de toda clase de artículos, objetos o materiales de construcción o sean los comprendidos bajo el rubro usual de "barraca de construcción y anexos". Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más por resolución de la asamblea. Capital $ 60.000.00 divididas en seiscientas cuotas de cien pesos cada una; Integración: Julio García da Rosa Pécego 320 cuotas; Ernesto Abel García da Rosa, 85 cuotas; Juan A. Triaca Caminal y Roberto Arrestia, 50 cuotas cada uno; Constantino García da Rosa Paiva. 20 cuotas Saúl García da Rosa, 40 cuotas y Herodes Fagúndez, 35 cuotas. Administración y uso de la firma: A cargo de Julio García da Rosa Pécego: Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Balance: 31 de Marzo: el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, con el N.o 70 al folio 69

$18.00 Mz.4-1886-v.mz.15.

"ALABAMA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Julio Duthilleul el 3 de Febrero 1950, se constituyó la Sociedad del título. Socios: "FINANCIERA SHAW Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA" (FIDEMSA) de esta plaza. Capital: Cinco mil pesos, aportados en efectivo por partes iguales. Objeto: La compra venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y de exportación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Denominación: "Alabama Limitada". Domicilio: En esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Duración: Treinta años, prorrogables por otros treinta. Administración: A cargo de los Directores-Administradores, señores Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, domiciliados en la calle Rincón 461 Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 89 al fo. 205 vuelto y siguientes del libro N.o 1 del Registro de Contratos Sociales.

$14.00 Mz.4-1885-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Fábrica Uruguaya de Cintas Elásticas Limitada" hace saber que ha prometido vender el establecimiento que en el ramo de fabricación de cintas elásticas, cordones y anexos gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2873, a la sociedad "Longo y Arana", integrada por los señores Antonio Longo y Jorge Arana, quien se hará cargo de su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, en el plazo legal, conforme a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — MARTIN HECTOR TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$14.40 Feb.27-1636-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento subscripto entre don ALBERTO SELALLES y don ERCILIO MUIÑOS, sucesor de Muiños y Cawen, quedó sin efecto la compraventa del comercio de café y bar de la calle Asunción N.o 1500, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo, don Alberto Selalles. Acreedores: Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.00 Feb.16-1306-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que JOSE CAVALEIRO prometió vender a Vartkes Manoukian, el comercio que en el ramo de instalaciones, venta y taller de radio está instalado en la calle Rivera N.o 2488. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dora Blanco, Cerrito 507, 5.o piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1950. — José Cavaleiro. — V. Manoukian.

$12.00 Feb.10-1087-v.mz.7.

USINAS COLAGEL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917, con el objeto de tratar la siguiente orden de día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Elección de Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para qué aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de Oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$14.00 Mz.2-1845-v.mz.7.

FRANCISCO SARUBBI, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo a las 15 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Tucumán número 915, de la ciudad de Piriápolis, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, memoria y balance anual; B) Distribución de utilidades.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a nuestros estatutos sociales deben depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o un certificado bancario para poder asistir a la misma. — Francisco Sarubbi, Presidente. — Raquel Villalba, Secretario.

$10.00 Mz.2-1800-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Marzo a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 12.o ejercicio social; 2.o Designación de nuevo Directorio. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 7 de Marzo próximo. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 22 de Febrero de 1950.

$10.00 Feb.24-1630-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que AMELIO BRUSCHI SCALA ha prometido ceder todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la sociedad Compañía Uruguaya de Botones Limitada (C. U. B. O.) con sede en la casa N.o 4658|62 de la Avenida 8 de Octubre, a sus socios señores Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, quienes los tomarán a su cargo. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Inés Sella de Loro Piana. — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Amelio Bruschi.

$16.00 Feb.11-1089-v.mar.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa a favor del señor Julio Ithurralde, referente a las existencias del puesto que el señor Cristiani posee en el Mercado Modelo A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Julio Ithurralde.

$3.00 Feb.16-1335-v.mz.13.

"ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse e lmartes 14 de Marzo próximo, a las 17 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio N.o 2, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1949. 3.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo cin el artículo 15 de los estatutos. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio, — Antonio M. Fazzio Berriol.

$16.00 Feb.27-1707-v.mz.9.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo próximo a las 18 horas en la sede de la institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Otros asuntos de interés para la Sociedad; 4.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (aríículo 19). Elección de Síndico y suplentes.

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, registrar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. — Mercedes, Febrero de 1950. — Roberto Hunié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.

$16.00 Feb.271693-v.mz.9.

SOCIEDAD "D. U. A. M. LIMITADA"

Por escritura de 10 de Febrero de 1950, ante la escribano M. Izmendi Denis de Iacovazzo, los señores JOSE LUIS ALBERTO PIGNI, JOSE ERNESTO MONTES y RICARDO PIGNI, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 66, folio 148 y siguientes del libro "Contratos Sociales", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyas características son: Objeto: compra o consignación de artículos manufacturados de madera para su venta. Podrá realizar cualquier negocio lícito o acto relacionado con el objeto o necesario para cumplirlo. Razón social: "D. U. A. M. Limitada". Denominación: Distribuidora Uruguaya Artículos de Madera Limitada. Domicilio: Joaquín Requena 2476 (Montevideo). Plazo: 3 años, desde el 1.o de Narzo del corriente año, prorrogables por bienios, si nada se expresa, sesenta días antes de cada período. Capital y aportes: seis mil pesos en efectivo aportados por los socios por partes iguales. Administración: por los socios, autorizando o firmando dos. Reuniones: cada 30 días. Balances, utilidades y pérdidas: el ejercicio se cierra el 1.o de Marzo de cada año con un balance e inventario; ganancias a distribuir, las fija el Directorio previa saca de un 5 o|o para fondo de reserva por unanimidad de votos; pérdidas, por partes iguales.

$18.00 Feb.27-1669-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Viana Pachón, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Cuchilla de Mangueras, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo" calle Sarandí N.o 510 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — VIDALVINO CANCELA MACHADO. — Juan Viana Pachón.

$12.00 Feb.15-1292-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Ramón Fernández la carnicería situada en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse escribanía Schiavone: Rincón N.o 512, apartamiento 4. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — DELMIRO VENTURA.

$6.80 Feb.23-1518-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 13 del corriente se firmó escritura pública ante el escribano Enrique Hughes (hijo), por la cual la firma BARROS E ICHART HNOS. se obliga a vender a favor del señor Frank Dillon Du Vinage el activo y pasivo de la firma "Talleres Metalúrgicos de Barros e Ichart Hnos." que gira en esta plaza en la casa N.o 2696 de la avenida San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los interesados a concurrir al domicilio expresado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

$16.00 Feb.17-1380-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público comunico que he prometido vender a Benjamín Misa mi carnicería calle Yaco N.o 1458 en donde deberán presentarse mis acreedores. — RAUL CHIESA.

$4.00 Feb.22-1491-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Cicero el comercio de almacén de comestibles y venta de leche que tengo en la calle Martín García número 2294, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LEON ROTBLAT.

$10.80 Feb.27-1666-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ismael Modesto Bossolasco el comercio, que en el ramo de estación de servicio, venta de nafta y aceite poseo en la calle Sains Rosas número 4750, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Arenal Grande 1415, con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 23 de 1950 — ROBERTO BRUZZONE.

$14.40 Feb.27-1685-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "FERRARI, PALERMO Y NAGY", dejando de pertenecer a la misma el señor ANDRES FERRARI ELENA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Francisco Palermo García y Nicolás Nagy. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio social calle Treinta y Tres 1521. — Montevideo, Febrero 15|950.

$10.20 Feb.24-1572-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Alvarez prometió vender a Raúl Méndez la carnicería sita en esta ciudad, capitán Osorio 3998. Acreedores: escribanía Carlos Gascue, calle Uruguay 1198. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — PEDRO ALVAREZ.

$4.00 Feb.28-1740-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARAJE CASABLANCA LIMITADA venderá sus existencias a Joseph M. Brough. Presentarse acreedores en el término ley 26 Setiembre 1904, escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Febrero 1950. — Julio Bendahan Rabbione.

$8.00 Feb.27-1684-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a mi hijo Juan María Riera Secco mi comercio de almacén y anexos, establecido en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Carmelo, Febrero 24 de 1950. — BARTOLO RIERA.

$6.80 Mz.2-1809-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender tercera parte indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada casa número 1326 calle Brito del Pino, a don Vicente Regueira Vila. Acreedores presentarse término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — ADOLFO COMESAÑA. — MIREYA DELGADO DE COMESAÑA. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Vicente Regueira Vila.

$10.20 Mz.2-1787-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don CESAR VANNELLI la parte que a éste correspondía en la sociedad "César y Domingo Vannelli", establecida en el pueblo La Cruz (Departamento de Florida), con negocio de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país, citándose a los acreedores a que se presenten a la misma casa dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Carlos Vannelli.

$12.00 Mz.2-1807-v.mz.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEONE y MUZII LTDA."

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 (artículo 6.o) se hace saber que por contrato otorgado en Montevideo el 4 de Febrero de 1950 e inscripto con el N.o 69 del folio 156 v. y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio de 1er Turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad "Leone y Muzii Limitada" integrada por JUAN DOMINGO LEONE y RODOLFO MARCELO MUZII, para la realización de operaciones comerciales, financieras e industriales, importación y exportación, representación y distribución. La sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, República O. del Uruguay y tiene veinte mil pesos ($ 20.000.00) de capital, aportado por partes iguales; el plazo es de cinco años, contados desde la fecha indicada prorrogables por iguales períodos de tiempo, de pleno derecho, si no media aviso en contrario. Administración y uso de la firma social: La administración, dirección y representación está a cargo de ambos socios, actuando conjunta o individualmente, separadamente o de consuno; Balances: se realizarán anualmente al 31 de Diciembre de cada año; Distribución de utilidades y pérdidas: se distribuirán en proporción a los capitales aportados; Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.24-1568-v.mz.7.

MARTIN P. CERRUTTI SOC. RESP LTDA.

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 10 de Enero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el N.o 4 al folio 16, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARTIN P. CERRUTTI SOC. RESP. LTDA.". Socios: Martín Pedro Cerrutti, Raúl Llona e Higinio Abalcázar Sarthou. Capital: veinte mil pesos Objeto: Explotación de los negocios de capatacía de aduana, comisiones sobre fletes, representaciones de compañías o sociedades, marítimas, comerciales, agentes de seguros y de tránsito, agncia marítima, despachante de aduana, representaciones, etc. Domicilio: En la ciudad de Salto. Administración: A cargo de los tres socios, indistinta y separadamente. Uso de la firma social, en la forma establecida en la cláusula décima. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Enero de 1950, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. — Salto, Febrero de 1950. — José Antonio Varela, Abogado-Escribano.

$12.00 Feb.24-1614-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día dieciséis de Febrero del corriente año, se constituyó la sociedad denominada "BERKEL SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Objeto: Importación, fabricación, importación y comercio de máquinas o aparatos para usos comerciales o industriales, entre otras, balanzas, básculas, máquinas de cortar fiambres, etc. Integrantes y aportes: Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, ciento veinte mil pesos oro uruguayos; U. S. Slicing Machine Company, Ins., cinco mil pesos oro uruguayos, lo que representa su capital social de ciento veinticinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 500.00 cada una, e integrado en efectivo u otros valores. Domicilio: Cerrito N.o 689. Montevideo. Directorio: Integrado por el Gerente General y un Gerente asistente o suplente. Reuniones trimestrales, cada uno vale un voto. Balances: último día de cada año. Administración: A cargo de un Gerente Uso de la firma social: A cargo de ambos Directores y del Gerente, indistinta y separadamente excepción de los cheques superiores a $ 10.000.00 que requieren la firma conjunta de un Director. Desígnanse por primera vez: Director Gerente General a Cornelio Juan Hulsbus, Director Gerente suplente o asistente a Renato Malenchini y Gerente Administrador a Isauro Domínguez Fernández. Contrato inscripto con el N.o 45 al Fo. 189 del Tomo 16 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$20.00 Feb.24-1608-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Venancio Moreira Casas nuestra carnicería avenida Italia número 4452. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — FRANCISCO PEREZ. — CASILDA CARENO.

$ 3.40 Feb.23-1506-v.mz.14.

"CASABLANCA LTDA."

Se hace público conforme a las leyes de 26 de Abril de 1933, artículo 10) y 26 de Setiembre de 1904, a sus efectos, que los esposos CARLOS WASHINGTON VALENTE y KAREN ANDERSEN DE VALENTE; WALTER GONZALEZ y NILDA GONZALEZ DE GONZALEZ, por escritura otorgada en 9 de Enero de 1950 por ante el escribano Julio E. Real, cedieron en favor del señor Ronald G. Ricketts las totalidades de las cuotas que les correspondían en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Casablanca Limitada" con sede en calle Coronel Mora N.o 596 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Ronald G. Ricketts. — Luis Di Trapani.

$8.00 Feb.24-1580-v.mz.7.

CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 20 de Marzo de 1950 a las 14.30 horas, en el local social, calle Sarandí 444, primer piso, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 (artículo 17 de los estatutos). 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico. 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos. 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, 3 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$20.00 Mz.6-2043-v.mz.10.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 horas, en Rambla República de Méjico 6585 a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, todos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Se recuerda que, según el artículo 17, para participar en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados de depósito en un Banco) en la sede social, hasta 5 días antes de la fecha fijada para su celebración.

$12.00 Mz.6-2046-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 y 30 hors en Rambla República de Méjico 6585 a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, todos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Se recuerda que, según el artículo 22, para participar en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados de depósito en un Banco, en la sede social, hasta 3 días antes de la fecha fijada para su celebración.

$12.00 Mz.6-2045-v.mz.10.

MOLINOS PEIRANO S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950 a las 11 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1949, así como también del informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Nota. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.24-1561-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que clausuramos el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que teníamos instalado en el Camino Maldonado N.o 9348, kilómetro 19-700, del Departamento de Montevideo, presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en el Camino Maldonado N.o 9352, kilómetro 19.700. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MACIAS HNOS.

$6.80 Feb.22-1489-v.mz.13.

ARABE Y ANGLO ARABE SOC. LTDA.

De acuerdo con el decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber, que por escritura autorizada el 13 de Octubre de 1949, por la escribana señorita Dora Blanco, los señores Dr. JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO y RAMIRO SEGADE, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al desarrollo y fomento de animales de raza, sin distinción de clases bajo la denominación de "Arabe y Anglo Arabe Sociedad Limitada" con un capital de $ 50.000.00 del que en el acto de la escrituración se integró el 50 o|o de cada uno de los aportes de los socios. El 50 o|o restante se integrará cuando la Sociedad lo requiera. El capital se podrá ampliar a $ 200.000.00. El domicilio será en Montevideo. La Gerencia, administración y uso de firma social estará a cargo de cualquiera de los socios. Plazo: 4 años, prorrogable año a año. Balance al 31 de Diciembre. Directorio: Integrado por los dos socios. Contrato inscripto el 2 de Diciembre de 1949, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 32 del Lo. 13. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Ramiro Segade.

$16.00 Mz.6-1939-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 16 del corriente a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito venció el día martes 14 del corriente a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Mz.6-2031-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE MELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1950 a las 17 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 15 de Marzo a las 17 horas. — Melo, Marzo de 1950. — Dr. Luis F. Gamio, Presidente. — Manuel L. López Benítez, Secretario Ad-hoc.

$20.00 Mz.6-1944-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad de Capital e Industria, que giraba en esta plaza bajo la denominación: "TALLERES DE PRECISION TECNICA" sigla "Microtecna", sito en Miguelete 1385, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Pedro Galli Riart.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días a contar de la fecha, en el estudio del doctor Hugo Roland, calle Sarandí 430, primer piso, escritorio 9. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 1950. — Pedro Galli Riart. — Olaf Schoel. — Jorge Soukup.

$17.00 Mz 3-1858-v.mz.22.

GROPPER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1950 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1225 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico. — El Secretario.

$12.00 Mz.6-1948-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle avenida Italia N.o 3257, a los señores Enrique Márquez, José Rodríguez y Manuel Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTORIANO JUSTO. — AIDA MONTEULIU. — Márquez y Rodríguez Hnos.

$6.80 Feb.22-1474-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Zudañez N.o 2601 esquina Luis de la Torre, al señor Norberto A. V. Hernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — ESTEBAN TOKIC. — TERESA DERVARIO. — Norberto O. V. Hernández.

$6.80 Feb.22-1475-v.mz.13.

COLOFIN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la calle Misiones N.o 1475, escritorio N.o 2, piso 4.o, el día 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas, a efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria anual; 2.o) Balance general e informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Depósito de acciones: hasta el 15 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$6.40 Mz.6-2030-v.mz.14.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Prórroga de la sociedad y reforma de estatutos. 2.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría, de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas al registrar sus acciones, deberán depositarias en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de un Banco. — El Directorio.

$13.60 Mz.6-2303-v.mz 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso he cedido a la sociedad "Azzato, López Jauregui y Cía.", la cuota social íntegra que en la misma me correspondía. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ESTELA JAUREGUI DE LOPEZ ALFONSO.

$4.00 Mz.6-1981-v.mz.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8.893) se hace saber que, por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Anautelino Ferreira el 24 de Enero de 1950, inscripta con el N.o 1 folio 104 al 109 del Registro de Comercio del Departamento de Rivera, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1.o) Socios: PEDRO VALMAGGIA y JUAN GONZALEZ; 2.o) Objeto: Reparación de máquinas y motores en general, venta repuestos y accesorios para éstos y de todo artículo que tenga relación con los ramos expresados; 3.o) Denominación: "Valmaggia González Limitada"; 4.o) Capital aportado: $ 5.000.00, por partes iguales; 5.o) Plazo: Cinco años; 6.o) Administración: A cargo de los dos socios indistintamente; 7.o) Anuales; 8.o) Balances; El 30 de Diciembre de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; 10) Domicilio: Ciudad de Rivera, Joaquín Suárez N.o 989. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$14.00 Mz.6-1917-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales que hemos resuelto disolver la sociedad "LA BARRACA LIMITADA" que giraba en esta plaza, con domicilio en Paraguay 2253 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Félix H. Ortíz de Taranco. — "Taranco y Cía. S. A.".

$6.80 Mz.6-1949-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a la señorita Izabel González mi casa de comercio almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por mayor, Camino Mendoza 3929. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950 — MARTIN H. MENDY. — Isabel González.

$6.80 Mz.6-1971-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Garabed Kaprelian la carnicería ubicada en el Camino Carreras Nacionales N.o 3733. Acreedores presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 535, Esc. Storace Arrosa. — JOSE LUIS SCHINCA.

$6.80 Mz.6-1955-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Angel Luis Calvo nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL PINO MORAN. — MARIA LUISA RODRIGUEZ.

$3.40 Mz.6-1943-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Elvira Fernández de Anello, mi parte en la peluquería "Maison Safo", de 18 de Julio 2090. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BUENAVENTURA MACHADO DE BESPALI.

$3.40 Mz.6-1942-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Angel Rotondaro el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, de la calle Maldonado N.o 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — JOSE LAIOLO.

$10.20 Mz.6-1934-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — RICARDO ANDRADE. — LIDA VILLAMIL NOYA DE ANDRADE.

$6)80 Mz.6-1932-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto enajenar a la Sociedad Destri y Varela Limitada, en formación, el comercio que en el ramo de fabricación de muebles metálicos y anexos gira en esta plaza en la calle Paysandú N.o 964 en el cual deberán presentarse los acreedores. — JOEL F. VARELA.

$6.80 Mz.6-1922-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido en venta al señor Adolfo Tassani el Laboratorio de Prótesis Dental denominado "Médica" que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 832. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Adolfo Tassani, calle San José N.o 1410 Montevideo. — TABARE WALDO RICCA.

$10.20 Mz.6-1899-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Ciriaco Solano Ríos ha prometido ceder a don Saúl Escobal Palomeque, todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social: "Silva y Ríos". Acreedores, presentarse en la casa número trescientos cincuenta y cuatro de la calle 25 de Mayo de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1950. — CIRIACO SOLANO RIOS. — Saúl Escobal Palomeque. — W. Silva.

$13.60 Mz.6-1868-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Olga Negrín de Barceló, la provisión y lechería que tengo instalada en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1656. Según ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el local que se vende. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — ARTIGAS OLMEDO.

$6.80 Mz.6-1879-v.mz.24.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Mz.6-2034-v.mz.22.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949. 2.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación,, por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Mz.6-2032-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de tienda y mercería, sito en la calle Justicia número 2053, a la señora Adema Garate de Patiño. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Febrero de 1950. — NISSIM BARDAVID. — ESTHER LISTONA DE BARDAVID. — Adema Garate de Patiño.

$6.80 Mz.3-1819-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI. — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho (ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) hago saber que he dejado de pertenecer a la firma "Rizzo, Pelazzi y Noriega" que explota la "Agencia Rizzo" como despachante de Aduana y agente marítimo, habiendo cedido mis derechos al socio Julio César Rizzo que se ha hecho cargo del activo y pasivo en cuanto pueda corresponderme. Los acreedores pueden presentarse a la agencia citada, calle Leandro Gómez N.o 251 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 15 de 1950. — ALBINO NORIEGA.

$13.60 Mz.1.o-1750-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Marcelino A. Sánchez y Julio Ostria, el comercio de almacén de comestibles y verduras que tengo en la calle Sambucetti N.o 1804, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — ROBERTO FUENTES.

$10.20 Mz.6-1933-v.mz.24.

SONOCOLOR LIMITADA

Por contrato privado subscripto el día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, hemos cedido la totalidad de las cuotas sociales que teníamos en SONOCOLOR LTDA., a los señores Ignacio Reyes Rius y Leopoldo Puig Sartori Acreedores presentarse en Río Branco número 1290. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Hertha Fabián de Graetz. — Gunter Graetz.

$8.00 Mz.3-1843-v.mz.25.

CASA BANCARIA ALDAVE Y MARTINEZ S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 555, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Designación de un accionista para contemplar lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos. Se hace constar a los señores accionistas que a fin de acreditar la personería en la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales en la caja de la Sociedad, con un día de anticipación a la asamblea (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.

$7.20 Mz.6-1989-v.mz.8.

MIGUELETE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra número 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente. 4.o) Elección de dos escrutadores entre los accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Mz.3-1828-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA GIANELLI prometió vender a Domingo Pallas Martínez la carnicería sita ro 2064. Acreedores concurrirán a la escribanía Carlos Icasuriaga, Sarandí 444 (piso 4.o), escritorio 42). Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 Mz.6-1909-v.mz.28.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará el día 11 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio; 5.o) Elección de los 3 miembros de la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social; en la sede del Club hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 15 de 1950. — Alberto de Moraes Pintos, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$27.00 Feb.17-1398-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Benjamín Pérez Fernández prometió vender a don Leoncio Kusner el negocio de carnicería sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1737. Los acreedores deberán presentarse a escribana Dora Blanco de Calvo, calle Cerrito N.o 507, quinto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ. — Leoncio Kusner.

$8.00 Mz.6-1940-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo establecido por el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que a partir del 23 de Febrero del año en curso, ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de almacén por mayor e importación, giraba en esta plaza bajo la razón social "Pérez y Magariños", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Adolfo Magariños.

$12 00 Mz.6-1887-v.mz.28.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social calle Piedras N.o 425|427 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico, y reparto de utilidades; 3.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 27); 4.o) Someter a la consideración de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, la resolución del Directorio relacionada con sus asignaciones mensuales; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos (artículo 32) los accionistas que desee asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras N.o 425|427, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, el balance y el informe del señor Síndico, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$12.80 Mz.4-1884-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad entre los señores ZOA MARCELINO OCAMPO SILVA y PEDRO ANTONIO MIDAGLIA, en el comercio que en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y quinielas, giraba en la calle Sarandí 407 con el nombre "El Mago de la Suerte", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zoa M. Ocampo. Acreedores presentarse en Sarandí 430, piso 2, estudio del doctor Juan J. Trías de 15 a 17 horas. — Pedro Antonio Midaglia. — Zoa M. Ocampo Silva.

$12.00 Mz.6-1977-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LARRY STEVEN ABEND y SADIE STEERMAN DE ABEND, prometieron vender a Asio Puyesky y Eisik Ehrlich, las instalaciones, muebles y útiles del comercio situado en Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1963 bis, ramo de tienda, mercería y confecciones. Acreedores, presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Mz.6-1959-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Fuaye S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado a su cargo se ha presentado la Sociedad Fuaye S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus estatutos que a continuación se transcriben:

"Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Fuaye". En la ciudad de Rosario Departamento de Colonia, a 20 de Junio de 1949, siendo la hora 19 y 30, en el local de la Caja Popular de Rosario, se reunieron los señores escribano Anador Foderé y Alberto Brugnoni, y los señores escribano Amador Foderé digo y los señores Alberto Domínguez, Manuel Fernández, Salustiano Lostao, Isabelino Arocena, Martín Valverde, Antonio Delbugio, Umberto Laborde, y Sabino Alvarez, para dejar constituida la Sociedad del título. Abierto el acto por el señor Foderé, Presidente de la Comisión provisoria, se procede a la lectura de los estatutos que se transcriben a continuación, los que luego de las aclaraciones pertinentes, son aprobados por unanimidad y en prueba de ello firman los presentes al final de esta acta.

Estatutos de "Fuaye" Sociedad Anónima

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o. Con la denominación de Fuaye S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes del país.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Compañía quedará constituído en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, pudiendo sin embargo establecer dentro o fuera del país las agencias, sucursales o representaciones que el Directorio estime necesarias o convenientes.

Art. 3.o. El objeto principal de la Sociedad es adquirir el activo y pasivo incluso, patentes, privilegios, etc. de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de artículos de aluminio, estañado y sus derivados gira en la ciudad de Montevideo con la denominación de "Fuaye" continuando sus negocios, pudiendo además realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, fabricación, confección e industrialización así como la compra y venta de toda clase de bienes sin excepción alguna. Para los fines que acaban de indicarse, la Compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios, así como para toda clase de derechos, privilegios, patentes y concesiones, la totalidad o parte de otros comercios o sociedades que tengan relación o no con el giro de la Compañía. Podrá asimismo actuar como agente comisionista o representante de otras personas o sociedades que se dediquen a negocios similares o de las industrias antes referidas en el país o fuera de él; ajustando con ellas si lo considerara conveniente, relaciones comerciales de orden transitorio o permanente. Para cumplir con los fines iniciados digo enunciados la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con dichos fines o que convengan a sus intereses. Las facultades quedan limitadas a las operaciones directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 4.o. El plazo de duración de la Compañía será de treinta años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a este efecto un año antes de la expiración del término, siempre que a ella concurran accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado y la prórroga sea votada favorablemente por accionistas que representen por lo menos la mitad de dicho capital. La ampliación del plazo de duración de la Sociedad será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos pudiendo ser aumentado cuando el Directorio lo juzgue conveniente y previa autorización de la asamblea de accionistas y del Poder Ejecutivo. Y el referido capital inicial está representado por dos series de acciones en la siguiente forma. Primera serie: Acciones Preferidas. Segunda serie: Acciones Ordinarias.

Art. 6.o. Las acciones preferidas que serán nominativas y por un valor de doscientos cincuenta mil pesos se adjudicarán para su colocación a los socios fundadores y están compuestas de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una.

Art. 7.o. Las acciones ordinarias serán también nominativas y se adjudicarán de acuerdo con el orden de las respectivas solicitudes y estarán compuestas de dos mil quientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una.

Art. 8.o. Las acciones preferidas gozarán además del dividendo ordinario que les correspondan, de una bonificación del 2 o|o sobre el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico.

Art. 9.o. Tanto las acciones preferidas como las ordinarias serán pagadas en la siguiente forma: 25 o|o al subscribirse; 25 o|o a los sesenta días de la fecha de subscripción; 25 o|o a los ciento veinte días de esa fecha y 25 o|o a los ciento ochenta días. No obstante, los accionistas pueden integrar el importe de sus acciones en cualquier época antes de los plazos establecidos para su pago.

Art. 10. Mientras las acciones no se encuentren enteramente pagadas, se expedirá un certificado nominativo y provisorio por las cantidades entregadas, con el sello de la Compañía, con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 11. Los certificados provisorios son indivisibles. Para su transferencia deberá obtenerse previamente la autorización del Directorio el cual podrá acordar o negar la transferencia, según convenga a la Compañía. En caso de aprobación, los enajenantes quedarán solidariamente obligados junto con sus causahabientes, hasta la integración completa, de las acciones y sus intereses punitorios si los hubiere.

Art. 12. Las acciones serán tomadas de un libro talonario e inscriptas en el libro de Registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Compañía, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Art. 13. Una vez integrado el valor nominal subscripto, los accionistas recibirán acciones nominativas con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, en canje de los certificados nominales provisorios.

Art. 14. Las acciones son indivisibles y la

Compañía solo reconocerá un propietario para cada una de ellas. Puede hacer, sin embargo, la subscripción a nombre de sociedades legalmente constituídas. Se entiende la indivisibilidad de acciones sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas y de los acreedores del fallido.

Art. 15. El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía o en las instituciones bancarias que el Directorio designe, dentro de las fechas estipuladas. Cuando dicho pago se realice en mora, deberá hacerse con multa del uno por ciento mensual 1 o|o sobre la cuota o cuotas vencidas y si la mora fuera mayor de cincuenta días, desde el último en que el pago debió efectuarse, el Directorio podrá resolver la venta de las acciones, cuyo pago esté en mora, declarando caducado el derecho al accionista moroso y, perdiendo éste la totalidad de lo pagado hasta ese momento, en beneficio de la Compañía, sin poder por ninguna causa o motivo exigir devoluciones o indemnizaciones de especie alguna. El deudor caerá en "mora" por el solo vencimiento de los términos.

Art. 16. El hecho de subscribir o tener acciones o certificados de acciones, importa el conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos así como también de las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

Art. 17. El Directorio queda autorizado si lo considera necesario, a la ampliación de sus actividades emitiendo más acciones en series de un cuarto de un millón de pesos hasta la cantidad que estime conveniente. Dichas emisiones serán efectuadas en acciones ordinarias y de cooperación en la forma y proporción que lo determine el Directorio, atendiendo los intereses y las necesidades d ela Compañía. En el caso de ampliación del capital será necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo y de la asamblea de accionistas.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 18. La dirección y administración y gobierno de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares y sus suplentes respectivos y un Síndico y su suplente, elegidos por la asamblea general a simple mayoría de votos correspondiéndole la totalidad de los cargos a elegirse de la lista más votada.

Art. 19. El mandato de los miembros del Directorio como el del Síndico será de cuatro años pudiendo ser reelectos. La duración del mandato del primer Directorio será de seis años y su mandato se iniciará a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, quedando constituído en la forma y condiciones establecidas en el artículo 54.

Art. 20. Para ser miembro elegible del Directorio se requiere ser poseedor de acciones por valor no menor a cinco mil pesos $ 5.000.00. Las listas de candidatos con el total de titulares y suplentes respectivos, que correspondan serán enviados al Directorio, diez días antes por lo menos a la reunión de la asamblea.

Art. 21. En la primer sesión después de la reunión digo de la elección de miembros del Directorio éste eligirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Por ausencia del Presidente o el Vicepresidente presidirá el miembro que elijan los presentes.

Art. 22. No son incompatibles las funciones del Director, con el desempeño de otras funciones administrativas o técnicas siempre que la designación cuente con el voto conforme de cinco Directores, pudiendo recibir además de la remuneración de Director la que corresponda al cargo que ocupa, poniéndose el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Art. 23. El Directorio se reunirá una vez cada quince días y cuando lo reclame los intereses sociales o a pedido de alguno de sus miembros.

Art. 24. El quórum para tomar resolución deberá contar siempre con un mínimo de cuatro votos conformes.

Art. 25. El Directorio llevará un libro de actas las que siempre serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 26. Para representar a la Compañía el Directorio gozará de plenos poderes en todo acto administrativo, judicial o extrajudicial y podrá conferir mandato.

Art. 27. Las atribuciones y deberes del Directorio son: A) Ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias y vigilar el fiel cumplimiento de los presentes estatutos; B) Establecer agencias y sucursales donde lo crea conveniente; C) Determinar sobre el empleo de los capitales sociales así como del fondo de previsión y reserva; D) Adquirir bienes raíces, títulos de créditos, fondos o valores públicos o privados, vender los mismos bienes, hipotecar, caucionar, darlos en prenda, anticresis, o afectarlos en cualquier forma y en garantía cuando lo estime conveniente el Directorio; tomar y dar dinero prestado y contraer toda clase de empréstitos, en la forma que juzgue mejor para los intereses de la Compañía, con establecimientos bancarios, compañías o particulares dentro o fuera del país y formar la documentación correspondiente; E) Aceptar en pago de lo que se adeude a la Compañía en bienes inmuebles o de cualquier clase y títulos o documentos negociables; F) Nombrar a los empleados y obreros de la Compañía fijándoles sus atribuciones, sueldos, jornales y gratificaciones; suspenderlos o destituirlos; G) Convocar a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas; H) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, la memoria y balance general del ejercicio concluído con la aprobación del Síndico y proponer la fijación o reparto de los dividendos; y resolver sobre la participación en otras sociedades similares establecidas o a establecer en el país o en el extranjero, con facultad para destinar los aportes en dinero, acciones, especies o en calidad de beneficio; J) Formular los reglamentos internos y los pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la asamblea.

TITULO IV

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo 28. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Representar al Directorio en todos los actos administrativos o judiciales; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio, así como también las de la asamblea general y la reglamentación interna que se dicte; C) Firmar todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Compañía; D) Tomar todas las medidas que crea oportunas, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice.

Art. 29. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con iguales facultades y derechos. En caso de renuncia, muerte o cualquier otra causa que le impida el desempeño de su cargo, el Presidente será suplido por el Vicepresidente hasta que el Directorio proceda al nombramiento del nuevo titular.

TITULO V

Del Secretario

Artículo 30. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Formar los expedientes para el estudio y despacho de los asuntos que deba tratar el Directorio; C) Redactar y extender las actas en el libro respectivo de sesiones del Directorio y de las asambleas generales; D) Preparar y redactar la memoria anual; E) Refrendar en todos los casos la firma del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas.

TITULO VI

Del Tesorero

Artículo 31. Al Tesorero le corresponde: La vigilancia y el contralor de todos los valores y fondos de la Compañía, estando obligado a realizar en unión del Presidente, Secretario, Contador y Gerente, por lo menos una vez por mes un arqueo general de caja y valores sin perjuicio de llevar a cabo personalmente cuando lo estime conveniente estas operaciones. Todo movimiento de fondos o valores deberá efectuarse con su intervención y a tal efecto, deberá firmar con el Presidente y Gerente de la Compañía, los cheques bancarios que se giren.

TITULO VII

Del Síndico

Artículo 32. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación; B) Asistir cuando se crea conveniente a las sesiones del Directorio y de la asamblea general, con voz consultiva; C) Fiscalizar la administración de la Compañía verificando mensualmente el estado de la caja; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance a presentar a la asamblea; E) Vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, de las leyes o reglamentos del Poder Ejecutivo, dando cuenta a quién corresponda cuando se produzca alguna violación.

TITULO VIII

Del Gerente

Artículo 33. El Gerente representará al Directorio como Delegado permanente en todo lo que el mismo autorice. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste se lo requiere. De acuerdo con las disposiciones que fije el Directorio vigilará y dirigirá la parte administrativa y comercial.

TITULO IX

De las asambleas generales

Artículo 44. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias; ellas representarán la totalidad de los accionistas.

Art. 35. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones subscriptas.

Art. 36. Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión en la caja de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. La convocatoria para la reunión de las asambleas se hará por medio de anuncios publicados durante diez días consecutivos debiendo ser uno de ellos el Oficial y por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha determinada, expresándose claramente los asuntos a tratar en la orden del día.

Art. 37. En el caso de que a la primera convocatoria no hubiere concurrido el número de accionistas fijado en este título, se convocará a una nueva asamblea dentro de treinta días posteriores al que se designó para la primera convocatoria. Este llamado se hará por avisos publicados en los mismos diarios durante diez días consecutivos y con una anticipación de quince días a aquel en que se realizará el acto. La asamblea entonces se reunirá con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 38. Los accionistas pueden ejercer el derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por autorización escrita a favor de otra persona. El mandatario solo podrá representar en este caso a un solo mandante. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los miembros del Directorio, el Síndico, Gerente, el Administrador o los empleados de la Compañía.

Art. 39. El Directorio convocará a la asamblea general ordinaria dentro de los dos meses de terminado el año social y a la asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: A) Cuando el Presidente, el Directorio o el Síndico lo disponga; B) Cuando sea solicitada por accionistas que representen la vigésima parte del capital subscripto, expresando el objeto de la convocatoria, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la solicitud; C) Cuando el número de los Directores quedase reducido a tres con el objeto de llenar las vacantes; D) En los casos de reforma de estatutos

Art. 40. El Directorio de la Compañía establecerá los asuntos en la orden del día para la asamblea general.

Art. 41. En la asamblea general ordinaria que se realizará después de cada año social, los accionistas deberán: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria; C) Nombrar los Directores y el Síndico que habrán de reemplazar a los cesantes.

Art. 42. Dirigirá las asambleas el Presidente, el Vicepresidente o la persona que determine la misma asamblea en ausencia de aquéllos actuando de Secretario el del Directorio o la persona que se designe y las resoluciones se asentarán en el libro de actas respectivo.

Art. 43. La asamblea designará dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 44. Las resoluciones de las asamblea serán siempre por simple mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 45. Cada accionista tendrá un voto por cada diez acciones con un máximo de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio). Ninguna persona podrá tener más de seis votos aún cuando represente a otros accionistas.

Art. 46. Las resoluciones de la asamblea general conforme a la ley y a los estatutos son obligatorios para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso.

TITULO X

Balance y utilidades

Artículo 47. El año administrativo de la Sociedad finalizará el treinta de Junio de cada año.

Art. 48. De las utilidades líquidas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: A) El 10 o|o para el fondo de reserva hasta llegar al 30 o|o del capital; B) El 15 o|o para el Directorio, correspondiéndole el 3 o|o al Presidente, el 2 o|o a cada Director; C) el 1 o|o para el Síndico; D) El 16 o|o se repartirá por partes iguales entre los señores Alberto Domínguez y Antonio Delbugio en sus respectivos carácteres de Gerente General y Técnico de la Compañía y por el término de diez años plazo en el cual desempeñarán dichas funciones y a partir del 30 de Junio de 1950, esto sin perjuicio de los porcentajes que les corresponda de acuerdo al inciso B) y de la asignación mensual que se fijará por Directorio y por todo el plazo antes estipulado; E) El 2 o|o para bonificación de acciones preferidas; F) El 56 por ciento para los accionistas.

Art. 49. El pago de dividendos se realizará después de los 30 días siguientes a la fecha en que sean acordadas para la asamblea general.

Art. 50. Quedarán prescriptos en favor de la Sociedad y su importe pasará a integrar el fondo de reserva, los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha determinada para dar principio al pago.

TITULO XI

Reforma de los estatutos

Artículo 51. Estos estatutos solo podrán ser reformados por resoluciones de una asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y con tal de que en ella se hallen presentes los accionistas que representen tres cuartas (3|4) partes del capital integrado y el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos 3|4 partes del capital presente, debiendo las reformas ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO XII

Disolución y liquidación

Artículo 52. En caso de disolución de la Compañía, ésta se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio sin perjuicio de lo que establece el artículo 4.o. Podrá también disolverse la Compañía si en una asamblea general citada al efecto lo resolviese una mayoría y representara el 75 o|o de los accionistas.

Art. 53. La asamblea general que resuelva la liquidación y disolución de la Compañía podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas elegidos entre los asistentes quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio.

TITULO XIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 54. El primer Directorio tendrá una duración de seis años y quedará constituído por las siguientes personas como titulares: Amador Foderé, Alberto Brugnoni, Alberto Domínguez, Manuel Fernández, Salustiano Lostao, Isabelino Arocena y Martín Valverde, siendo sus suplentes respectivos los señores Diego Foderé, Antonio Delbugio, Mario Martín, Elias Urcullo, Honorio Jourdan, Humberto Laborde, y Sabino Alvarez. Síndico titular al señor Arturo Piñón Morandi, siendo su suplente el señor Juan Gervasio Betancour. Para el caso de que cualquiera de los titulares o suplentes designados no aceptara su nombramiento, este primer Directorio queda autorizado para hacer las designaciones respectivas a los efectos de llenar las vacantes producidas, por mayoría absoluta de votos.

Art. 55. Se faculta a los escribanos Amador Foderé y Alberto Brugnoni, para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, quienes a su vez podrán aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes en dichos estatutos o que por cualquier otra causa se hicieran necesarias.

Art. 56. Se consideran socios fundadores a los señores Amador Foderé, Alberto Brugnoni, Alberto Domínguez, Antonio Delbugio, Umberto Laborde, Honorio Jourdan, Sabino Alvarez, Isabelino Arocena, Manuel Fernández y Martín Valverde. — Amador Foderé. — Salustiano Lostao. — M. B. Fernández. — M. T. Valverde. — Sabino Alvarez. — A. Delbugio. — Ato BG. — A. Domínguez. — I. Arocena.

Es copia fiel. Certifico: Que lo testimoniado es copia fiel del acta labrada de fojas uno a fojas diez del libro de la Sociedad Anónima "Fuaye" en formación. Haciendo además constar que las firmas que lucen al pie de dicha acta de los señores Amador Foderé, Salustiano Lostao, Manuel Fernández, Martín Valverde, Sabino Alvarez, Antonio Delbugio, Alberto Domínguez e Isabelino Arocena, son auténticas y las que esas personas de mi conocimiento usan en todos sus actos. En fe de ello y a pedido de los señores antes nombrados, siento el presente que sello, signo y firmó en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Olga M. Garat Otero, Escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Amador Foderé y Alberto Brugnoni, fijando domicilio en la calle Rincón N.o 630 de esta ciudad al señor Ministro como mejor proceda decimos: Que con los testimonios y copias correspondientes subscriptos por la escribano Olga M. Garat Otero, justificamos la constitución de una sociedad anónima que en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), girará bajo la denominación de "Fuaye S. A." y se regirá por la ley y dichos estatutos. Que por los mismos estatutos (artículo 55), los subscriptores están autorizados para gestionar del Poder Ejecutivo su aprobación y obtención de la personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pedimos: Que previos los trámites de estilo y vistas que correspondan, se aprueben dichos estatutos y se disponga su oportuna devolución para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones pertinentes. Sírvase así proveerlo y será justicia. (Fdo.:) Amador Foderé. — Alberto Brugnoni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Fuaye S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículos 5.o y 17. Se entenderá que todo aumento de capital que se disponga deberá realizarse por la vía de la reforma de estatutos. Artículo 35. Donde dice: "...acciones subscriptas... deberá decir "acciones integradas...". Artículo 39, inciso B). Donde dice: "...capital subscripto... deberá decir ...capital integrado". Artículo 52. La redacción es algo confusa convendría aclarar si el porcentaje establecido se refiere al capital integrado o al número de accionistas que tenga la sociedad. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Amador Foderé y Alberto Brugnoni, por "Fuaye S. A." al señor Ministro evacuando la vista conferida de las observaciones de la Inspección de Hacienda, decimos: 1.o) Que no tenemos inconveniente, por cuanto ello está sobreentendido, declarar que en relación a los artículos 5.o y 17 todo aumento de capital se realizará por la vía de la reforma de estatutos. 2.o Dejamos hechas las rectificaciones pertinentes, y por tanto, en donde el artículo 35 dice "acciones subscriptas", dirá "acciones integradas" y en donde el artículo 39, inciso B) dice "capital subscripto" dirá "capital integrado". 3.o) Por último aclarando la redacción del artículo 52, decimos que éste quedará redactado así: Artículo 52. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 4.o la disolución de la Compañía se realizará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Podrá también disolverse si en una asamblea general citada al efecto lo resolviese una mayoría que represente más del 75 o|o del capital integrado. Otrosí decimos: Que la Sociedad no se ampara en el régimen previsto por la ley de Sociedades Financieras. Saludamos al señor Ministro muy atentamente: (Firmado): Amador Foderé. — Alberto Brugnoni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 35, 39, inciso B) y 52 y con la aclaración respecto a los artículos 5.o y 17 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Fuaye S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverá los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Fuaye S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de artículos de aluminio, estañado y sus derivados, gira en esta plaza con la denominación de "Fuaye", continuando sus negocios; la importación, exportación, fabricación, confección, industrialización, compra y venta de toda clase de bienes sin excepción alguna; realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2.o El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) 3.o A requerimiento de la Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 35, 39 y 52 y aclarados los artículos 5.o y 17, tal como se detalla a fojas 13 de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las aclaraciones y modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima Fuaye, con las aclaraciones y modificaciones que se citan en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".** — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Amador Foderé y Alberto Brugnoni constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630, ante el señor Juez se presentan y exponen: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima Fuaye, otorgándole personería jurídica. En uso de la facultad que les confiere el artículo 55 de dichos estatutos y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio solicitan se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, las publicaciones de estilo, anotaciones correspondientes y, previa tasación y pago de costas, la devolución de los originales que acompañan y rúbrica de libros, habilitándose la feria mayor a sus efectos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Amador Foderé. — Alberto Brugnoni.

Presentado con copia hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gianola.

N.o 14.229. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe — Juan Carlos Altieri.

Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 12|949. — Francisco Pagano (Fiscal de lo Civil).

N.o 14.574. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Carlos Altieri.

Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Bajo conocimiento se elevan los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Conste. — Altieri.

Montevideo, Diciembre 24|949. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 28 al Fo. 161 y siguientes del Tomo 15 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Roland.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$352.00 - 1544.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 14 para la torrefacción de café en grano, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1950 a las nueve horas, (9 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20576-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Frazadas de tropa reglamentaria, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Marzo de 1950 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20575-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIÑA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Pintura patente N.o 1, pintura patentes N.o 2, pintura negra tipo Boot-Toping, con des-

tino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 y 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Marzo de 1950 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20574-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Cepillos de paja para ganado-rasquetas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Marzo de 1950 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20573-v.mz.17.

SANIDAD MILITAR

AVISO A LOS CONCURRENTES AL PEDIDO DE PRECIOS EFECTUADO EL 14 DE FEBRERO DEL CORRIENTE.

Pónese en conocimiento de los participantes del pedido de precios efectuado el día 14 de Febrero a las 10, que deberán concurrir antes del día 15 del corriente a la Oficina de Aprovisionamiento, con los sellados y timbres que a continuación se detallan, los que tienen carácter de reposición: 1 sellado de $ 0.50, 2 sellados de $ 0.25, 1 timbre de Biblioteca de $ 0.25, 1 timbre de Montepío Militar de $ 0.25. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará curso a sus propuestas. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.7-20585-v.mz.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 55.12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de hilos de tipos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Marzo de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 2 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20587-v.mz.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio sobre la avenida 8 de Octubre y otro sobre la calle Joanicó, cuyos planos y pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Secretaría de Gerencia de la Caja, calle Misiones 1435, de 13 a 17 horas; Sábados: de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1950, a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-20579-v.mz.10.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Emisión especial de libretas conmemorativas del Año de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección e impresión de 20.000 libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 21 de Marzo del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-20578-v.mz.11.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

LICITACION PUBLICA N.o 15

Mostrador y defensa metálicos

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de un mostrador y defensa metálicos, cuyas características serán suministradas personalmente a los interesados en la Sección Informaciones de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848 (Palacio Salvo, segundo piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día Viernes 17 del actual a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20580-7,mz.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Instituto Nacional de Colonización, Cerrito N.o 488, esquina Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 del corriente mes a la hora 15, en las oficinas del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes que rigen para licitaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-20588-v.mz.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 21|950

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Marzo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20583-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14|950

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20582-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10|950

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20581-v.mz.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 71. Suministro de carburo de calcio en piedra y granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede obtenerse en la administración del instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el día 25 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

$9.00 Mz.7-2001-v.mz.23.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El Soyp, pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 64|50 para la construcción de un muelle y dique de ribera en la Bahía de Montevideo, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día Sábado 4 del corriente, ha sido prorrogada para el día Martes 28 del mismo mes a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-20577-v.mz.7.

A.N.C.A.P.

COMPRA DE AZUCARES Y MELAZAS

Esta administración llama por segunda vez, a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú), el día 10 de Marzo de 1950, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-20584-v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59162. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johson y Associates Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KEARSLEY" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1994-v.mz.17.

ACTA N.o 59160. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

ISAMIN-C

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Mz.7-1993-v.mz.17.

ACTA N.o 59161. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TROLITUL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-1992-v.mz.17.

ACTA N.o 59174. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Ruben C. Delgado, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HETESIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2033-v.mz.17.

ACTA N.o 59152. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, (Montevideo), solicita renovar la marca "ROYAL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2025-v.mz.17.

ACTA N.o 59143. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha el señor Abel Reyes, solicita registrar la marca "ATALAYA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2024-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública

Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 29 de aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, séptimo piso.

(Cuenta corriente) Mz.7-20571-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO E. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00, Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

SOLICITUD DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE NICHO

Los sucesores de don Carlos Debellis, usufructuarios del nicho N.o 71, alto, de la fila derecha, han solicitado un boleto duplicado de su título sobre la referida sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hubiere oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 3 de 1950. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$24.00 Mz.7-2017-v.ab.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Di-

ciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 7 de 1950

1.a Sección

MIGUEL ANGEL DEFACIO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4925, y BLANCA IRMA MUÑOZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4289.

9.a Sección

DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5712, y LILA NEGRO PUJADAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1915.

JUAN CARLOS CARTAZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1972, y TERESA LUCIA CASTELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1972.

10.a Sección

VICTOR RAUL REZZANO, 51 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Italia 4188, y CELINA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4372.

12.a Sección

AROSEMO MARIA MARCHESE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2711, y PURA UMPIERREZ, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Rocha 2775.

RAUL DEBENE, 38 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Vilardebó 1830, y ARACELI BEATRIZ FERNANDEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1830.

WASHINGTON GONZALEZ, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan Cabal 2313, y ELENA GUADALUPE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2354.

JUAN BELLINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3461, y MARIA AMANDA PO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2730.

JUAN ALBERTO LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1485, y ANA LEBIEDZIEYSKI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1485.

14.a Sección

MARIO PEREZ, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Olivos 925, y BENIGNA INES COVIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 925.

EDISON WALTER RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2855, y JUANA MARIA DUPRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2855.

JUAN PEDRO D'ANGELO BARRIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3022, y FANNY MARIA RODRIGUEZ CAMACHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1149.

15.a Sección

ARMANDO OSCAR CAMPODONICO, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2003, y FEIGA FEIGHELSTEIN, 33 años, soltera, rumana, domiciliada 18 de Julio 2003.

JUAN CARLOS RUSSO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2011, y NILDA BETTI TURCATO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2011.

DANILO SANTA CATHARINA, 36 años, viudo, comercio, brasileño, domiciliado 18 de Julio 2085, y SUSANA MARIA REVETRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085.

MARIO ALBERTO SOUMASTRE, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Municipio 1607, y MARIA ELIDA GEMINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 960

HECTOR LUIS FILIPPINI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Durazno 1925, y ANGELA ANTONIA CONTRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1925.

16.a Sección

EDUARDO SVINGAL, 28 años, soltero, vidriero, checoeslovaco, domiciliado Carlos Tellier 448, e ISABEL MARIA LOPEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4488.

21.a Sección

ROMAN DIAZ PEREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1790, y MARGARITA REBOLEDO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1799.

22.a Sección

MOISES PEDRO JASCULCA, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Martín 3657, y MARJEM MALEWIAK, 53 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 3703

LUIS GARCIA COTROFFE, 27 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3808, y TERESA ESPELETA CUELLO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Sierra 3753.

$2.00 P|p.v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos caratulados: "MANUEL TRABADELO. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949 de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel Trabadelo. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2010-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.7-2008-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUBENS LAVALLEJA ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2007-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apehtra de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL IROZ o FERNANDO GABRIEL IROZ LESPADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2006-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VEIGA DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2005-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Berta Camargo contra CARLOS ALBERTO ESTELA. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 695), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Estela, para que comparezcan a estar a derecho en este jucio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.7-2027-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCIAL MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.7-2038-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO MACHADO o MACHADO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-2036-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos: "KRONES DE KLEIN, MARTA EMILIA ISABEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Klein y Marta Emilia Isabel Krones de Klein, donde dice "Marta Krones", debe decir "Marta Emilia Isabel Krones". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Mz.7-2004-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOS SANTOS SEABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.7-2003-v.ap.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ANSELMA ANTUÑANO o ANTUÑANO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.7-2002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MUÑOZ o MUÑOZ CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dé treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-1998-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura dé la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA LACROIX DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-1997-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA DE LA SERNA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Catalina Peregrina", debe decir: "María Teresa". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$9.00 Mz.7-2029-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LAYERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.7-2028-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz.7-2037-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.7-2016-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ETCHEPARE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-2015-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO RUBIO SANPERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-2014-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PAILOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.7-1999-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Villa, María contra ALFREDO MARIO GOVEA o VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Villa y Alfredo Mario Govea o Viera, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.7-2026-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.7-2012-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO FERRAY o FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.7-2053-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIA PEDRUELO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-2023-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO HERNANDEZ y MARIA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.7-2022-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO PEREZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-2020-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN DE ARMAS y GREGORIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.7-2019-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión RAMON MOLINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Ramón Molina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1360, ubicado en esta sección y que linda: Norte: camino vecinal, Este: camino vecinal, Sur: León Provenza y Oeste: Fernando Berhouet para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20572-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFISTA PERSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.7-2039-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CRISTINA MIÑO o PINA GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Mz.7-2041-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAURINO DE ORRICO u ORRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de la publicación y del emplazamiento está habilitada la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Mz.7-2040-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA AMEXIS o AMESIX DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Mz.7-2042-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA o JUSTA JACINTA ROCHA DE GUERRA y JUAN CARLOS GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.7-1991-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZACARIAS GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.7-1990-v.mz.17.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 16 de Marzo a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "PASCUAL MUELA. Denuncia de fallecimiento"; "ELENA GARDINER. Incapacidad". "MANUEL PEREZ ACOSTA. Intestado". "MAGDALENA IBARRA DE PEREZ. Denuncia de incapacidad". "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Intestado"; en lo Civil de tercer turno en autos: "JUANA DIAZ. Intestado"; en lo Civil de sexto turno en autos: "LUISA BRION Y BONORA. Sucesión". "MIGUEL GULICSKA. Sucesión"; de Crimen de segundo turno en autos: "ABAYUBA MOREIRA IBAÑEZ, RAMON ELGUI o EGUI o etc., FRANCISCO RONCO SCANDROGLIO, ALBERTO PEREZ BLASE. Hurtos"; de Paz de la primera sección en autos: "Manuela Rosario Ledesma con CANDIDO BONAMICO. Solicita inventario"; de Paz de la segunda sección en autos: "JIMENEZ ANTONIO. Su muerte"; "BERES MIGUEL. Su muerte"; de Paz de la cuarta sección en autos: "Jacques Milles con ANTONIO SIMONE Juicio ejecutivo"; "Juan C. Cazaban y Liberato Sandis con ENRIQUE LAFONT. Solicita inventario"; de Paz de la doce sección en autos: "Dirección de Impuestos Directos con JUAN CARMELO SIGNORELLI. Cobro de patente"; de Paz de la 17.a sección en autos: "GREGORIO JOSE BERTOLINI. Su fallecimiento". Un camión Ford A, maquina cine, muebles, ropas y efectos varios. Exhibición días 14 y 15. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$16.20 Mz.7-2067-v.mz.16.

(CAODUSA) COMPAÑIA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

COMUNICADO

El Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos, ha resuelto fijar un plazo hasta el día 13 de Marzo del corriente año a las doce horas para que se haga manifestación expresa de integrar las acciones que actualmente se encuentran subscriptas. Dicha declaración deberá hacerse personalmente en la sede de la Compañía y dentro de las horas de oficina y exhibiendo la documentación que le acredite para hacer tal declaración. Pasada la hora indicada del día 12 de Marzo de 1950, el Directorio examinará las manifestaciones expresadas y determinará la entrega de las acciones previa la integración pertinente por su valor nominal. Los que no se hayan presentado a hacer expresa declaración dentro del plazo antes indicado, perderán todos sus derechos respecto a las acciones subscriptas. — El Secretario.

$4.80 Mz.7-1995-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio en los ramos de confitería y bar denominado "Confitería Lumiere", sito en la ciudad de Canelones, calle Batlle y Ordóñez contigua al Cine Lumiere, que giraba bajo la firma "Carlos Alberto Zipitría", ha pasado a nombre de Juan Pedro Zipitría Frioni quien desde la fecha se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Canelones, Febrero 28 de 1950. CARLOS A. ZIPITRIA — Juan Pedro Zipitría Frioni.

$14.40 Mz.7-2047-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Armando Casás, mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio que el señor Alfredo Vitali tiene establecida en la calle José L. Terra N.o 2450. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — MIGUEL RAMIREZ.

$7.20 Mz.7-2055-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Toker y Cía., el Hotel "El Mirador", ubicado en carretera a Colonia kilómetro 177, ruta 1, Departamento de Colonia. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — ENRIQUE CABAL. — INES MUÑOZ DE CABAL.

$10.80 Mz.7-2052-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — ALFREDO TRILLO. — DOLORES PONTE DE TRILLO.

$7.20 Mz.7-2051-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Nemesio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Cuñapirú N.o 1302. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1950. — FLORENTINO GARCIA.

$7.20 Mz.7-2050-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., call Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Cándido Alvarez Rey, el café y bar de la calle Magallanes N.o 1866. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — PEDRO VARELA ZAS. — HUMBERTO SAMBOLINO. — BRAULIA LOPEZ DE SAMBOLINO.

$7.20 Mz.7-2049-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de farmacia denominado "Orinóco", ubicado en la calle Orinoco N.o 4893. Los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la calle Zabala N.o 1372, piso 3.o, escritorio 36 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — LEON GARCIA. — TELMA LARROSA DE GARCIA.

$8.00 Mz.7-2035-v.mz.29.

DAVARCO URUGUAYA LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 5 de Enero de 1950, y fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 64 al Fo. 142 del Lo. N.o 1, ALEJANDRO BELL y RICARDO D. SIBBALD constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: Objeto: Importación, exportación, representaciones y venta de máquinas, útiles y papeles para las artes gráficas, fabricación, venta, importación y exportación de broches, alfileres y artículos de escritorios, explotación de fotograbados, importación, exportación y venta de otros artículos que decidan los socios. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales. Capital: $ 16.000.00 en 16 cuotas de $ 1.000.00. Cada socio subscribió 8 cuotas, de las que solo integró 4 cada uno. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años cada uno, hasta tanto alguno de los socios manifieste por escrito en contra de esa prórroga. Firma y administración: "Davaco Uruguaya Limitada". Esa firma y la administración y dirección están a cargo de ambos socios conjunta y/o separadamente. Cuando actúen en nombre de la sociedad, deberán colocar sus firmas personales, precedidas de la expresión "Por Davarco Uruguaya Ltda.". Balance general: En el mes de Diciembre de cada año. Disolución anticipada: Cuando se haya perdido el 25 o/o del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Directorio y asamblea: Ambos quedan integrados por ambos socios, se reunirán cuantas veces sea necesario y las resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos. Fallecimiento e incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará girando hasta la expiración del plazo que se esté cumpliendo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — "Davarco Uruguaya Limitada".

$24.00 Mz.7-2000-v.mz.17.

LA AMISTAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales de La Amistad S. A. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Marzo de 1950, a las 20 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 570, para considerar la siguiente orden del día: 1. Apertura. 2. Lectura del acta anterior. 3. Designación de 2 accionistas para firmar el acta. 4. Memoria. 5. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido. 6. Distribución de utilidades. 7. Elección. — La Comisión Directiva.

$4.80 Mz.7-2018-v.mz.9.

INDULAC S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 24 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su sede local, calle Isla de Flores N.o 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 27 de Octubre de 1949. 2.o Consideración de la situación financiera. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta reunión. Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuetra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes, con cinco días de anticipación. — Montevideo, 6 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$8.00 Mz.7-2073-v.mz.17.

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo viernes 17 de Marzo a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala N.o 375, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1948 y el 30 de Noviembre de 1949. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala N.o 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 4 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2085-v.mz.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar activamente en la asamblea y votar (artículo 25 de los estatutos) deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un documento que justifique la propiedad de las mismas hasta el día antes de la reunión. — Antonio F. Braga Salcabach, Presidente. — Juan Grondona, Vicepresidente. — Julio F. Braga Salvañach, Secretario. — Antonio Piaggio, Tesorero. — José E. Machado, Vocal.

$16.00 Mz.7-2069-v.mz.17.

COMPAÑIA RECONS S. A.
Convención 1374
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Marzo de 1950 pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1.o de Enero-31 de Diciembre de 1949 en las oficinas de la Compañía, de 15 a 18 horas. — La Secretaría.

$2.40 Mz.7-2090-v.mz.9.

"H. A. ROBERTS Y Co. S. A. URUGUAYA"
("EX SAN LORENZO S. A.")
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de los "Estatutos sociales", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrar el próximo día 17 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rincón N.o 665, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1949. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Destino de los resultados económicos obtenidos. 4.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta en representación de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha fijada.

$4.00 Mz.7-2093-v.mz.8.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. (O.C.R.I.S.A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 17 de Marzo de 1950 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 11 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del décimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Elección de 7 Directores (artículos 12 y 37). 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 28). 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 2 de Marzo de 1950. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$18.00 Mz.7-1996-v.mz.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molino del Tala S. A.

Balance de saldos trimestral, realizado el 28 de Febrero de 1949

Saldos deudores:		
Inmuebles	$	69.219.06
Maquinarias sin instalar	"	6.728.95
Muebles y útiles ...	"	10.128.50
Sección material rodante	"	8.266.39
Herramientas	"	661.80
Gastos de instalación .	"	9.523.50
Gastos amortizables .	"	2.253.17
Sección Envases	"	27.166.20
Caja	"	3.988.10
Préstamo bolsas ...	"	9.00
Sección Mercaderías Generales	"	4.458.88
Sección Repuestos Material Rodante	"	167.38
Criadero de cerdos (instalaciones)	"	9.863.23
Sección Engorde Cerdos	"	25.555.02
Varios deudores de fletes	"	1.670.78
Intereses y descuentos.	"	1.345.41
Sección Materias Primas	"	124.127.16
Productos de molienda (maíz)	"	84.96
Repuestos y accesorios.	"	2.340.68
Cajones para reparto .	"	420.90
Cuentas corrientes (saldos de deudores y acreedores)	"	48.907.02
Rendimiento material rodante	"	102.39
Vacunos	"	1.650.00
Maquinaria e instalaciones	"	109.513.46
Valores en garantía .	"	27.000.00
Gastos generales ...	"	13.321.23
	$	508.472.27
Saldos acreedores:		
Capital integrado ...	$	220.900.00
Cuentas corrientes (Depósito para integrar acciones)	"	46.000.00
	$	266.900.00
Productos de molienda (trigo)	"	146.239.91
Sección Ingresos Varios	"	961.95
Sección Fondos de Reserva	"	1.500.00
Documentos a pagar .	"	40.000.00
Utilidades a distribuir .	"	22.164.60
Depositantes de valores	"	27.000.00
Fondo para depreciación	"	3.705.81
	$	508.472.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 1834.